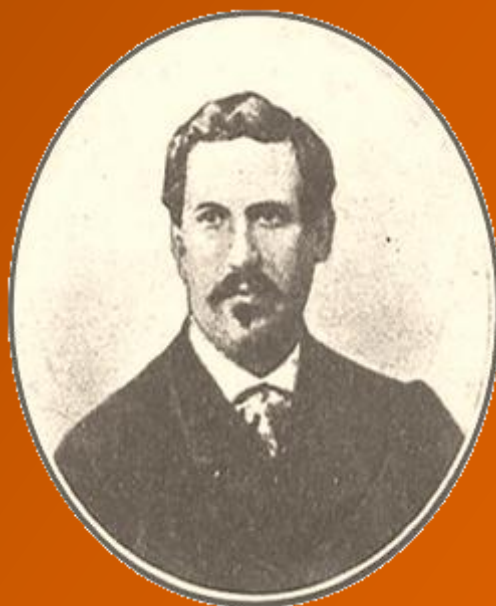


COSME GARCÍA

Y SUS MÁQUINAS DE SELLAR

Los fechadores de 1857 y 1858



Cosme García

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

COSME GARCÍA

Y SUS MÁQUINAS DE SELLAR

Los fechadores de 1857 y 1858



Cosme García

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ



AGRADECIMIENTOS

Al Archivo Histórico Nacional por autorizarme a publicar los expedientes que custodian relacionados con la llegada de la máquina de sellar a Puerto Rico.

- Ministerio de Cultura y Deporte. Archivo Histórico Nacional
ULTRAMAR, 5085, Exp.3
- Ministerio de Cultura y Deporte. Archivo Histórico Nacional
ULTRAMAR, 1107, Exp.4

A la Oficina Española de Patentes y Marcas por autorizarme a publicar los expedientes que custodian relacionados con la Real Cédula de privilegio solicitada por Lozano y Compañía para sus dos máquinas y facilitarme copia en alta resolución para un mejor estudio.

- Ministerio de Industria, Comercio, Turismo. Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A.
Archivo. Fondo Histórico, P1434.
- Ministerio de Industria, Comercio, Turismo. Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A.
Archivo. Fondo Histórico, P1641.

A Jesús Sitjà, por su magisterio continuo y sus generosas palabras en el prólogo de esta obra.

A Manolo Hoyos, porque, una vez más, ha cuidado con esmero todos los detalles de la impresión.

A las buenas gentes del Ágora de Filatelia por sus aportaciones continuas y sus debates, que estimulan sobremanera a la hora de afrontar cualquier reto en nuestra afición apasionante.

COSME GARCÍA Y SUS MÁQUINAS DE SELLAR

por LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

© De la obra, Luis Pérez

© De la presente edición, AFINET

Imprime: Etxaide Centro Digital, SL ---- Donostia

Edición: Diciembre 2021

PRÓLOGO

La firme convicción de perseguir una idea permite a las personas tenaces que, robando tiempo al reloj y al calendario, conseguir mediante una tenaz investigación los objetivos propuestos. Este es el caso de Luis que, no solo se limita a confeccionar una excelente biblioteca de marcas postales de toda la geografía española, sino que, en su afán de avanzar en la búsqueda de sus orígenes, encuentra respuestas a las cuestiones planteadas.

Para los amantes de la Marcofilia e Historia Postal española el nombre de Cosme García es paradigmático para describir los cuños de sellos de fecha de uno de los periodos más interesantes del siglo XIX. La Dirección General de Correos emitió una circular el 19 de abril de 1857 a todos los administradores del reino informándoles de la implantación de unas nuevas máquinas de sellar la correspondencia, que mejoraban las prestaciones de las que hasta el momento se estaban empleando. La información descrita en los Anales de las Ordenanzas y la Colección Legislativa de Correos de Eduardo Capalastegui no es muy elocuente sobre cómo se generó y aplicó esta innovación, y ello ha sido motivo de continuos debates en foros filatélicos.

Finalmente, Luis Pérez ha tomado el testigo para encontrar respuestas a las preguntas pendientes, y tras una incesante búsqueda por diversos archivos de la geografía española, destacando el Archivo Histórico Nacional y la Oficina Española de Patentes y Marcas ha conseguido descifrar las incógnitas que se escondían detrás de las máquinas de sellar de nuestro insigne constructor Cosme García. Pero no solo se responde a su empleo en la Península, sino también en las Administraciones de correos de Puerto Rico, dependientes de la Principal de Madrid.

La capacidad de trabajo y estudio de Luis no solo se refleja en este trabajo de investigación, sino también en la recopilación de todo tipo de marcas utilizadas por las Administraciones de correos de España, y que pueden visionarse en su web de libre acceso "sanfilatelio.afinet.org". Y no se limita a esta vasta información, además, este mismo año 2021 nos ha obsequiado con una publicación titulada "El fechador de 1854", que describe y cataloga el uso de este sello de fechas en todas las administraciones postales de las provincias españolas.

Prologar este estudio tiene para mí una doble vertiente de agradecimiento, por un lado, reconocer al autor esta deferencia y por otra, mostrar que el estudio e investigación está más vigente que nunca, y que este excelente trabajo hará las delicias de los aficionados de la Historia Postal, y enriquecerá nuestro conocimiento sobre las máquinas de sellar la correspondencia.

Jesús Sitjà Prats

Presidente de la Real Academia Hispánica de Filatelia e Historia Postal.

Barcelona, 30 de septiembre de 2021.

INTRODUCCIÓN

La intención de este trabajo es poner al alcance de la comunidad filatélica una serie de documentos reveladores, custodiados en la Oficina Española de Patentes y Marcas y en el Archivo Histórico Nacional, que ponen en evidencia que el inventor riojano Cosme García, padre del mal llamado fechador Tipo II, no diseñó una única máquina de sellar, sino dos, lo que obliga a replantear una parte importante de nuestra historia postal. En concreto, la que va de 1857, año de implantación de la primera máquina, hasta 1874, cuando Correos convoca subasta pública para la adquisición de nuevos fechadores, poniendo fin, así, a una larga etapa llena de matices y variaciones que la hacen sumamente interesante para su estudio.

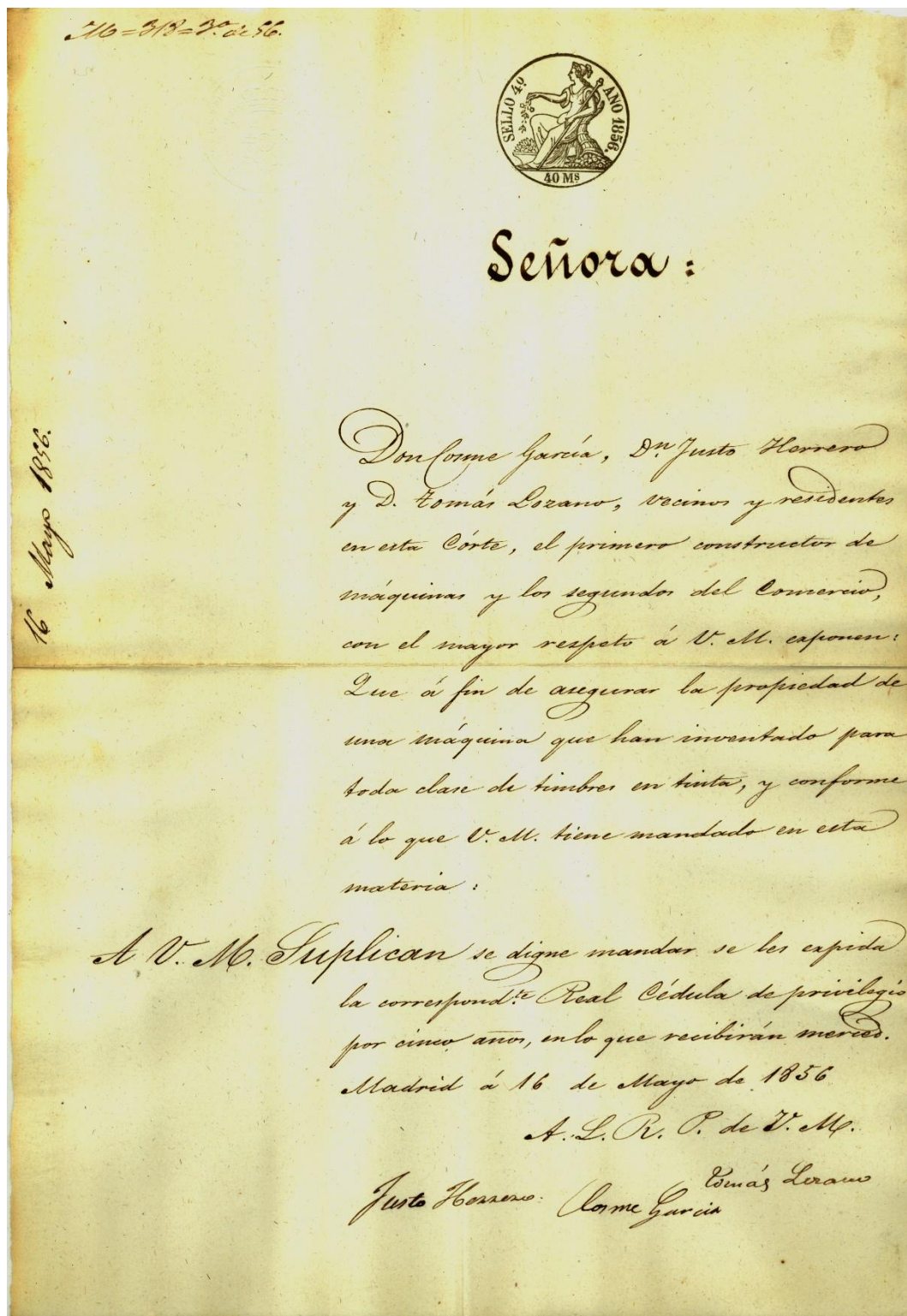
Paralelamente a este trabajo hemos recopilado y clasificado por provincias todos los fechadores que conocemos entre 1857 y 1878, incorporando las fechas inicial y última de uso. Serán el núcleo central de una nueva publicación.

La necesidad de actualización permanente de las imágenes y la información aconsejan, en este caso, utilizar el apoyo de la publicación digital, por lo que las personas interesadas tienen a su disposición este material en la Biblioteca de San Filatelio (<http://sanfilatelio.afinet.org/biblioteca.htm>), estantería de Fechadores Clásicos, apartado “De Cosme García a la Sociedad del Timbre”.

Somos conscientes de la infinidad de preguntas que aún esperan respuesta y, por ello, agradecemos todas las aportaciones, críticas y sugerencias que pueda suscitar este trabajo. En el Ágora de Filatelia (<https://www.agoradefilatelia.org/viewtopic.php?f=2&t=29900>) os esperamos.

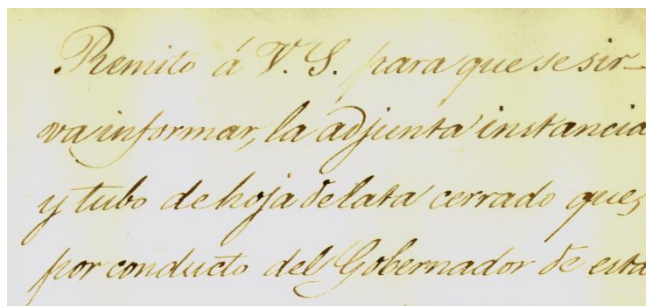
LA PRIMERA MÁQUINA DE COSME GARCÍA

Según se desprende del Expediente 1434, custodiado en la Oficina Española de Patentes y Marcas, que incorporamos como Anexo 1, Cosme García y sus socios, Justo Herrero y Tomás Lozano, "el primero constructor de máquinas y los segundos del Comercio", solicitan de la Reina, con fecha 16 de mayo de 1856, la Real Cédula de privilegio necesaria para "asegurar la propiedad de una máquina que han inventado para toda clase de timbres en tinta". Es el primero de los requisitos impuestos por el Real Decreto de 27 de mayo de 1826.



Solicitud con la firma de Cosme García

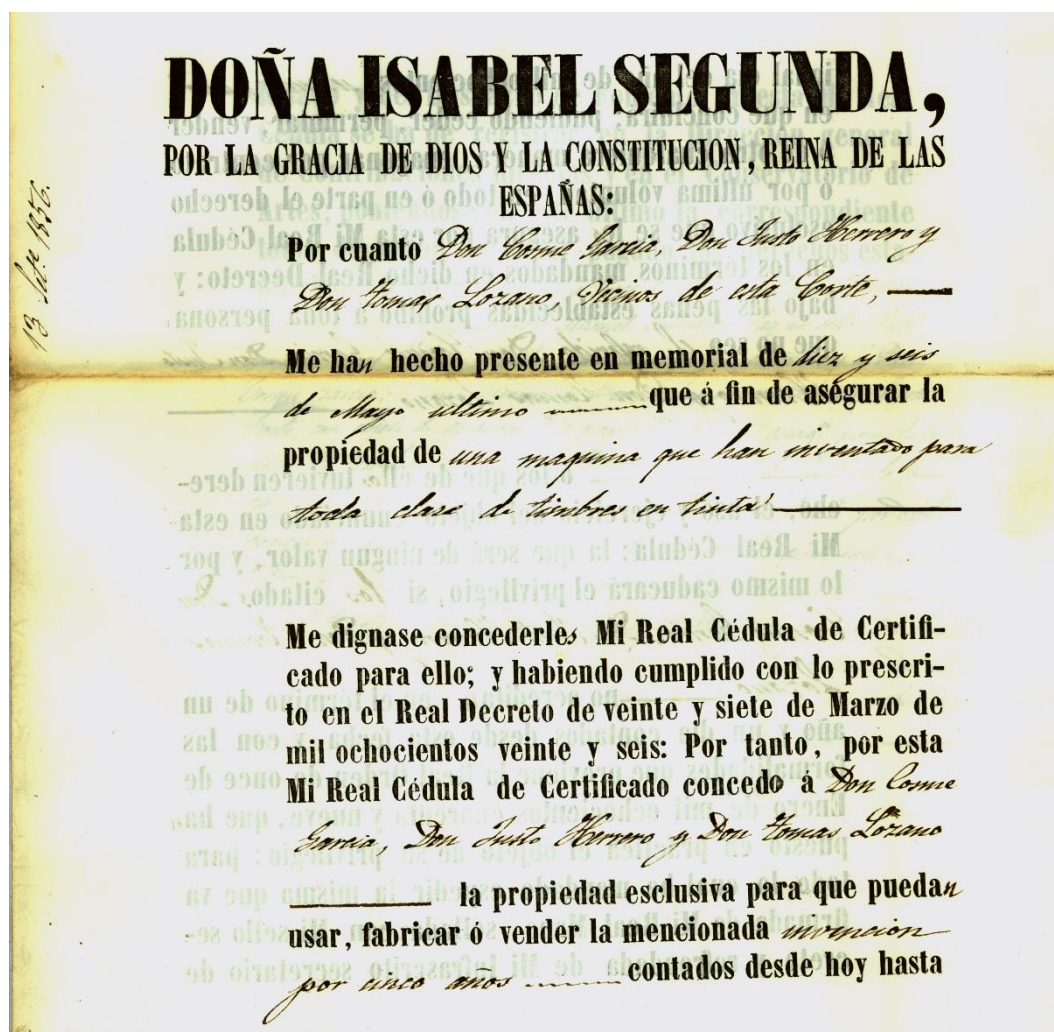
La solicitud, según consta en escrito del Director general de Industria al Director del Real Instituto Industrial, para que redactara el preceptivo informe, se acompañó de “tubo de hojalata cerrado” que, previsiblemente, contenía los planos de la máquina.



*Remito á V. S. para que se sir-
va informar, la adjunta instancia
y tubo de hoja de lata cerrado que
por conducto del Gobernador se esta*

Lamentablemente, ni una ni los otros se han conservado, por lo que solo podemos hacer conjeturas acerca de su composición y funcionamiento.

Con fecha 8 de agosto, el director del Real Instituto Industrial, Manuel María de Azofra, informa favorablemente la concesión de la Cédula y, previo pago de los mil reales de vellón previstos en el Real Decreto, la Reina les concede, el 13 de septiembre de 1856, “la propiedad exclusiva para que puedan usar, fabricar ó vender la mencionada invención por cinco años contados desde hoy hasta igual día del año de mil ochocientos sesenta y uno en que concluirá; pudiendo ceder, permutar, vender ó de otra cualquiera manera, enagenar por contrato ó por última voluntad, en todo ó en parte el derecho exclusivo que se les asegura”.



DOÑA ISABEL SEGUNDA,
POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION, REINA DE LAS
ESPAÑAS:

Por cuanto Don Comte Garcia, Don Justo Herrero y
Don Tomas Loran, Suenos de esta Corte, —

Me han hecho presente en memorial de diez y seis
de Mayo ultimo — que á fin de asegurar la
propiedad de una maquina que han inventado para
toda clase de timbres en tinta —

Me dignase concederles Mi Real Cédula de Certifi-
cado para ello; y habiendo cumplido con lo prescri-
to en el Real Decreto de veinte y siete de Marzo de
mil ochocientos veinte y seis: Por tanto, por esta
Mi Real Cédula de Certificado concedo á Don Comte
Garcia, Don Justo Herrero y Don Tomas Loran
— la propiedad esclusiva para que puedan
usar, fabricar ó vender la mencionada invencion
por cinco años — contados desde hoy hasta

Fragmento de la Real Cédula

La vigencia de Real Cédula es efectiva hasta “igual día del año de mil ochocientos sesenta y uno en que concluirá”.

El último requisito por cumplir es la acreditación, “en el término de un año y un día contados desde esta fecha, y con las formalidades que previene la Real Orden de once de enero de mil ochocientos cuarenta y nueve, que han puesto en práctica el objeto de su privilegio”.

Tras un primer contacto con Correos, se realizan pruebas en la Administración Central que, dados los resultados satisfactorios, culminan con la contratación de un total de doscientas cincuenta unidades, de las que las primeras ciento cincuenta se financian desde el presupuesto de 1857, aprobado con fecha 4 de marzo, quedando el resto aplazadas para el año siguiente.

CAPÍTULO 58.—MATERIAL DE CORREOS.	
ARTÍCULO 3.º—Gastos extraordinarios.	
Por los que ocurren en las Administraciones de Correos por traslaciones, obras y compras de enseres y efectos.....	140.000
Construcción de balijas, maletas, sacos y mochilas.....	30.000
Viajes extraordinarios que despachan las autoridades del Ministerio de la Gobernación y Administraciones de Correos.....	80.000
Jornada á los Sitios reales.....	180.000
Entretencimiento de sillas-correos.....	900.000
Derechos que se abonan por el paso de ellas por diferentes puentes, y gastos que ocasiona el facilitar su paso por otros sitios.	22.000
Compra de nuevos carruajes, alquiler de los del Ramo y asignaciones de los encargados de su reconocimiento y custodia...	200.000
Impresion de documentos de comprobacion de cargos, correspondencia oficial, licencias de postas, circulares, datos estadísticos y entretenimiento de la prensa autógrafa.....	100.000
Para construir en este año 150 máquinas de las 250 contratadas para sellar la correspondencia.....	300.000
Para entretenimiento de dichas máquinas.....	50.000
	2.002.000

Detalle del presupuesto de 1857

Para construir en este año las 100 máquinas restantes de las 250 contratadas para sellar la correspondencia.....	200.000
Para entretenimiento de las 250 máquinas.....	50.000

Detalle del presupuesto de 1858

En 1859 y 1860, los Presupuestos Generales mantuvieron, con la misma asignación, la partida destinada a la adquisición de nuevas máquinas más el “entretenimiento” de las mismas. En 1861 se redujo el importe a la mitad y al año siguiente ya no figura.

cos y mantenimiento de la prensa autógrafa.....	100.000
Para adquisicion de máquinas de sellar la correspondencia y mantenimiento de las existentes.....	200.000

Detalle del presupuesto de 1859

cos y mantenimiento de la prensa autógrafa.....	100.000
Para adquisicion de máquinas de sellar la correspondencia y mantenimiento de las existentes.....	200.000

Detalle del presupuesto de 1860

cos y mantenimiento de la prensa autógrafa.....	100.000
Para adquisicion de máquinas de sellar la correspondencia y mantenimiento de las existentes.....	100.000

Detalle del presupuesto de 1861

Las máquinas se empezaron a distribuir a las Administraciones Principales a partir de una Circular de la Dirección General de Correos, de fecha 19 de abril de 1857, en la que incorporaban una detallada serie de recomendaciones para la perfecta conservación de las máquinas, además de inventariar las piezas que se adjuntaban. Y, para garantizar una perfecta puesta en funcionamiento, la Dirección General de Correos envió al propio inventor para que asesorara al personal de cada oficina postal.

Con la excepción de Santa Cruz de Tenerife, que no recibió fechador antes de 1859 y, a nuestro juicio, fue del segundo modelo, del que hablaremos más adelante, la máquina llegó a todas las Principales y a las Subalternas que tenían asignado número de demarcación entre el 50 y el 63. También la recibieron unas cuantas localidades importantes como Alcoy, Algeciras, Cartagena, Ferrol, Jerez o Gijón. Elizondo, en Navarra, por su condición de estafeta de cambio contó asimismo con una máquina.

Inexplicablemente, Aliaga, una pequeña localidad de Teruel, empleó un fechador que parece proceder de esta primera máquina. Lo utilizó durante un corto espacio de tiempo que va de febrero de 1858 a mayo de 1859.

Dirección general de Correos.—En la silla-correo que sale hoy marchará el Constructor de la máquinas de sellar la correspondencia, D. Cosme García, provisto de una orden de esta Dirección para que se sirva V... facilitarle cuanto necesite á fin de que puedan establecerse aquellas lo más pronto posible en esa Administración. En su consecuencia, he dispuesto prevenir á V... que reciba y haga observar escrupulosamente las instrucciones que el mismo le comunique acerca del uso, manejo, limpieza y conservación de dichas máquinas, además de las que contiene el adjunto impreso; en la inteligencia de que exigiré á V... la responsabilidad más estrecha de cualquiera falta que se note en este servicio, y que separaré de sus destinos á los empleados que estando encargados del cuidado y limpieza de las expresadas máquinas no llenen con la mayor exactitud su cometido.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 19 de Abril de 1857.—Luis Manresa.—Sr. Administrador principal de Correos de...

Advertencias para el uso de las máquinas del sello.

La máquina y el sello exigen sobre todo la mayor limpieza y aseo.

La lejía de jaboneros, y en su defecto la hecha con ceniza para los usos domésticos, es el líquido que disuelve la tinta de imprenta que se usa en la máquina, y el que debe emplearse para limpiarla.

El sello especialmente es preciso limpiarlo cada día al cambiarle la fecha, frotándolo con un cepillito mojado en la lejía hasta que quede el metal del sello descubierto en todos los huecos y como si no se hubiera usado.

La misma operación debiera hacerse con el tintero, la platina y rodillos, dos veces semanalmente á lo ménos, desarmando todas estas piezas y lavándolas con lejía una por una.

Luégo de bien lavadas y limpias, es preciso pasarlas por agua natural, lo mismo que el sello, para quitarles la lejía, y enjuagarlas bien ántes de volver á colocar las piezas en su sitio.

Se recomienda mucho poner en el tintero únicamente la poca tinta necesaria para el día, á fin de renovarla diariamente y evitar así que se ensucie y reseque.

Asimismo, para preservarla del polvo conviene, siempre que no se haya de usar, tener cubierta la máquina con un lienzo ó cualquiera otra funda.

Se advierte que los números movibles del sello que marcan el día, es necesario renovarlos así que se note que no imprimen bien.

Para que el sello salga impreso con toda perfección, se hace preciso tener cuidado al sellar de elevar y bajar la manija de la máquina todo lo que esta permite, con lo que se consigue que los rodillos tomen y extiendan convenientemente la tinta y la den asimismo al sello.

Cuando éste no sale bien negro ó marcado, consiste ó en que dicho movimiento de la manija no se hace completo de arriba abajo, ó que falta tinta á los rodillos: en este caso hay que darla por medio de dos ó tres vueltas á la llave del tintero.

Por regla general, cada ochenta ó cien sellos es preciso dar tinta.

Otras veces el sello sale falto por un lado ó mejor impreso que por el otro, y consiste en que se han torcido las ballestitas ó muelles que sostienen el rodillo delantero, y éste no roza ó baña por igual al sello; pero esto se corrige en el acto enderezándolas y haciendo que dicho rodillo tenga siempre una posición bien horizontal.

Para el caso de descomponerse instantáneamente la máquina, se acompaña un mango que ajuste al sello, á fin de que se pueda sellar en el acto á mano.

Se encarga conservar todos los centros de los sellos que marcan el mes y el año.

NOTA. Se acompaña á cada máquina:

- 1.º Ocho centros para los meses restantes del año actual.
- 2.º Una caja de números de imprenta para la fecha del día.
- 3.º Un mango para el sello.
- 4.º Un destornillador.

Inicialmente fue creado como fechador, puesto que los sellos se cancelaban con la “parrilla” y, a partir de la Circular de 7 de octubre de 1858, con la “rueda de carreta”, aunque solo en las Administraciones Principales y de cambio y en las Agregadas de primera categoría. En el resto, “desde las Agregadas de segunda clase a las Estafetas de 12ª categoría, ambas inclusive”, se emplearía el propio fechador.

Circular disponiendo que los sellos de franqueo se inutilicen con los de fechas en las Administraciones que se indican.

Dirección general de Correos. = Entre los medios que esta Dirección de mi cargo ha escogitado para evitar el fraude que puede cometerse con el uso de sellos del franqueo de la correspondencia pública que ya han servido, figura el de inutilizar los referidos sellos en las Administraciones principales y de cambio y en las agregadas de primera clase, por otros en que aparezca el número con que se distingue en el orden jerárquico cada una de las indicadas Administraciones, y por el sello de fechas en las demás dependencias del Ramo desde las Agregadas de segunda clase a las Estafetas de 12.ª categoría, ambas inclusive.

Y deseando que esta variación se efectúe a la mayor brevedad, remito á V... los sellos que al margen se expresan; esperando comunicará V... sin dilación las órdenes oportunas á las Administraciones y Estafetas dependientes de esa principal, para que desde el día 15 del corriente mes se inutilicen los sellos de franqueo por los medios indicados, usando al efecto tinta negra; y cuidando V... de recoger todos los de rejilla de ese departamento que han servido hasta ahora para aquel objeto, y que remitirá V... a esta Dirección luego que estén reunidos, con una nota de las dependencias á que corresponden.

Del recibo de esta comunicación y de quedar cumplimentada me dará V... aviso.

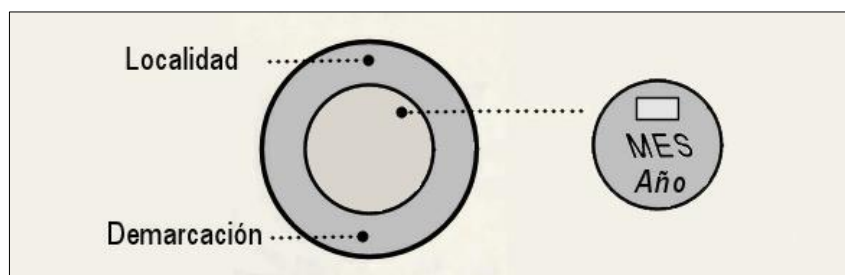
Dios guarde á V... muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1858. = Mauricio Lopez Roberts. = Sr. Administrador principal de Correos de...

En los expedientes custodiados en el Archivo Histórico de la Oficina Española de Patentes y Marcas queda constancia de que, junto a los documentos de solicitud, se adjuntaron sendos tubos metálicos que, suponemos, contendrían los planos de las máquinas.

Lamentablemente no se han conservado, como tampoco ha llegado hasta nuestros días ninguna máquina, por lo que, a la hora de analizar la huella que estampaban, solo podemos hacer conjeturas a partir de la información conocida y del estudio de los fechadores impresos.

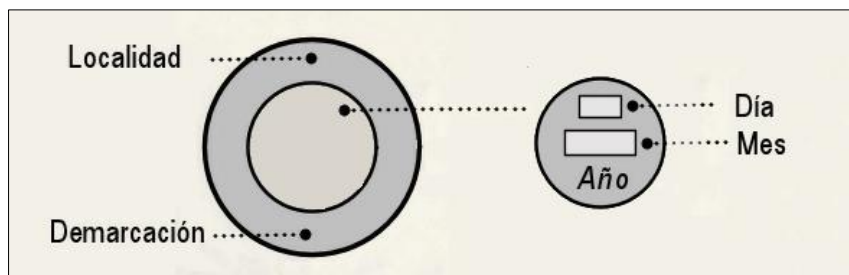
El fechador contaba con una corona de 20 milímetros de diámetro, en la que figuraban la localidad y la demarcación o el servicio especializado, en algunos casos. Además, incorporaba un cilindro central que se enroscaba o se encajaba en la corona y que indicaba el mes, en tipografía inclinada a la izquierda, y el año. Eso, al menos, parece desprenderse de la lectura detenida de la Circular de 19 de abril, que solo cita “los números movibles del sello que marcan el día” entre los elementos que deben ser renovados “así que se note que no imprimen bien”. Además, “se encarga conservar todos los centros de los sellos que marcan el mes y el año”.

Y aún remarca en la NOTA final que señala las piezas que acompañan a cada máquina, en su punto 1º, “ocho centros para los meses restantes del año actual”.



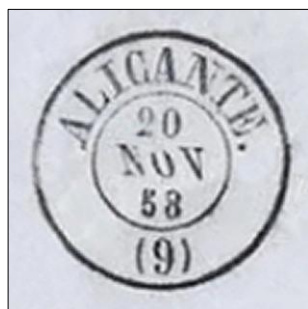
Posible estructura del fechador inicial

Más tarde debió introducirse un cambio en el bloque de fecha para que el mes también fuera sustituible. Una comunicación de Lozano y Compañía a la Dirección General de Ultramar, fechada el 1 de agosto de 1861, informaba (Documento AH3.09) del envío de “9 piezas de los años de 1862 al 70 incluidos para la maquina de timbrar de fechas en la Administracion de Correos de Puerto Rico que reclama aquel Administrador”, lo que evidencia que el mes ya no formaba parte del centro permanente.



Posible estructura del fechador modificado

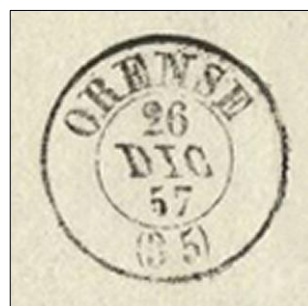
La principal particularidad del modelo de 1857 es el uso de tipografía alta y estrecha, el punto después de la localidad y la inclinación de las letras del mes. Si se trata de la Administración Principal, en la zona inferior aparece, entre paréntesis, el número asignado. Si es una estafeta, se indica la provincia, seguida también de un punto.



A veces se recurre a formas curiosas, como en Manzanares, cuyo fechador abrevia a C^o R^o. Un caso extremo, por la longitud del nombre, es Puerto de Santa María, que debe prescindir de Cádiz en su corona.



Orense y un segundo fechador de Bilbao, como excepción, carecen de punto.



Un caso especial es el fechador de las Administraciones de cambio, localizadas en La Junquera, Irún, Elizondo y Tuy. Los tres primeros indicaban la localidad en la parte inferior de la corona y llevaban la palabra ESPAÑA en la superior. El de la localidad pontevedresa invierte la posición de las leyendas.



Entre las unidades fabricadas hasta completar el encargo, la tipografía empleada en las leyendas de la corona es, en muchos casos, visiblemente diferente pues la demarcación provincial se escribe con letras rectas.

Esa particularidad afecta a los fechadores empleados en el Correo Interior de la capital y en las estafetas subalternas de Madrid y Baleares; también al de Ateca, en Zaragoza, al de Vélez Málaga y al de la Administración de Cambio de La Junquera, en Gerona.



En las máquinas enviadas a Cuba, Puerto Rico y Filipinas, en lugar de la demarcación se muestra una estrella de cinco puntas.



El 9 de septiembre de 1857, Lozano y Compañía, la empresa formada por Cosme García y sus socios, inicia los trámites para acreditar la puesta en práctica del invento y dirigen un escrito al Gobernador de la Provincia solicitándole que *“se sirva delegar persona que se asegure del hecho”*, al tiempo que le informan de que la máquina *“se halla puesta en práctica en la Administración Central de Correos de esta Corte y en la mayor parte de las administraciones principales de Correos de las provincias del Reyno”*.

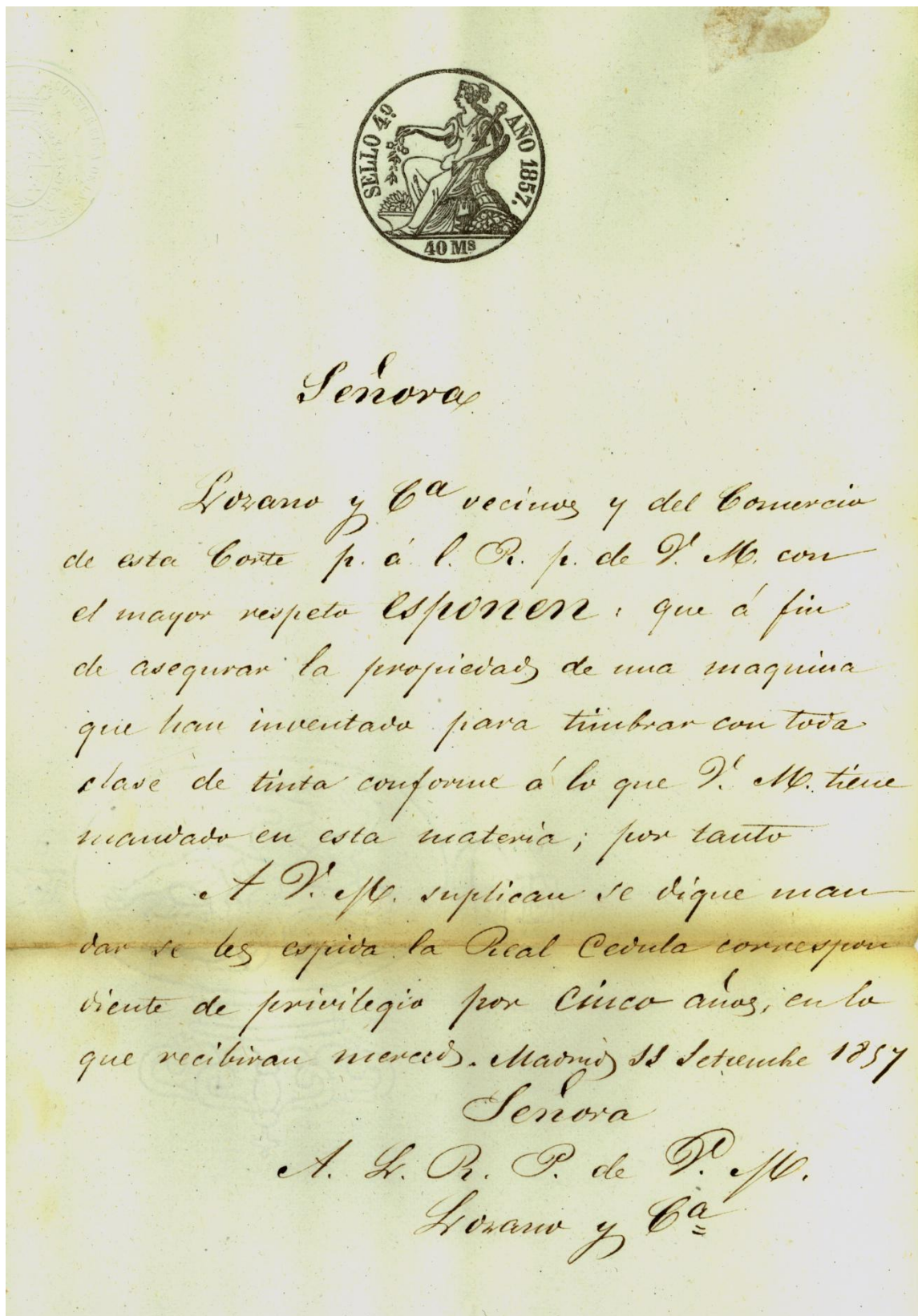
El 14 de septiembre, Francisco Charro Hidalgo, por delegación del Gobernador de la provincia, certifica que *“en las oficinas del piso bajo del correo central de esta Corte en donde se encontraba el que espresó ser y llamarse Don Tomas Lozano... puso de manifiesto una maquina pequeña que se compone de armadura de fierro, un embolo y varios rodillos, que segun el mismo bate y distribuye la tinta sobre una platina de bronce y habiendo hecho funcionar a dicha maquina instantaneamente fueron selladas varias cartas con la mayor celeridad y limpieza en la estampación del sello. Con lo cual se dio por terminado el acto. Asi mismo se vieron en dichas oficinas hasta ocho de dichas maquinas”*.

El 9 de octubre, el catedrático Ignacio Sánchez Solís, eleva un escrito al Director del Real Instituto Industrial y señala que *“cumpliendo con el encargo que Vuestra Señoría se sirvió darme en su oficio de 5 del corriente hé pasado á las oficinas de la Administración de Correos de esta Corte y hé visto varias máquinas para sellar las cartas, que me dijeron algunos empleados del ramo ser de la clase y circunstancias que há espresado Don Tomas Lozano al pedir su privilegio, y por cuanto se hallan funcionando casi de continuo, entiendo que se debe ya considerar puesto en práctica el referido privilegio”*.

Finalmente, el 26 de noviembre de 1857, la Reina declara *“puesto en práctica el objeto de privilegio de invención que por cinco años se concedió a Don Cosme Garcia y consortes en virtud de Real cédula de 13 de Setiembre de 1856”*.

UNA MÁQUINA DE SELLAR ALTERNATIVA

La localización de un segundo expediente en los archivos de la Oficina de Patentes, el número 1641, pone al descubierto que Lozano y Compañía, la empresa constituida para comercializar el invento de Cosme García, solicita el 11 de septiembre de 1857 la Real Cédula para una nueva máquina de sellar.



Siguiendo el procedimiento establecido, la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 16 de septiembre de 1857, solicita el informe preliminar del Real Instituto Industrial. En el oficio consta, como en el caso de la primera máquina, la existencia de un “tubo cerrado”, que debió contener los planos. Una vez más, la desidia administrativa ha imposibilitado que se conserven y podamos conocer con precisión el funcionamiento y la composición del nuevo invento.

El 13 de marzo de 1858, la Dirección de Industria señala “*el plazo improrrogable de quince días que empezarán á contarse desde la fecha de esta resolución, para que los interesados puedan completar la explicacion de la máquina de timbrar con toda clase de tinta, sobre la cual solicitaron privilegio por cinco años en 11 de Setiembre último; pero en la inteligencia de que la prioridad de su solicitud habrá de entenderse desde el día y hora en que presenten en esa Direccion los documentos necesarios al indicado objeto*”.

El día 22 de marzo, el Real Instituto Industrial informa al Ministro de Fomento de que se ha cumplido el trámite y que, con las explicaciones dadas por Lozano y Compañía, “*ya no hay inconveniente a concederles el privilegio que tienen solicitado*”.

El 3 de abril, la Dirección de Industria informa de que la Reina “*ha tenido á bien resolver se estienda á favor de la referida sociedad la Cédula que solicita, previo el pago de los mil reales del servicio correspondiente; el cual deberá satisfacerse en el término de veinte días que empezarán á correr desde esta fecha*”.

Con fecha 13 de abril, el Depositario del Ministerio de Fomento, una vez ingresados los 1000 reales, firma la correspondiente Carta de pago.

Finalmente, el 20 de abril de 1858, la Reina firma la Real Cédula de Certificado.

Despacho de Fomento. Y esta Mi Real Cédula se ha de registrar en la Direccion general de Contribuciones directas y en el Conservatorio de Artes, poniéndose en este último la correspondiente toma de razon de haber pagado los derechos establecidos. Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochoc. cincuenta y ocho = Yo la Reyna = Joaquín Xp.º Meneses = Hay un sello = V. M.º concede Real Cédula la privilegio de invencion por cinco años á la razon social de Lozano y Compañia vecinos de esta Corte, con objeto de asegurar la propiedad de una maquina para timbrar con toda clase de tinta = Direccion General de Cont.º = Se tomó razon de esta Real Cédula habiendo satisfecho el interesado doce reales por toma de razon. Madrid veinte y tres de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho = Por deleg.º del Sr. Director General = Ant.º Bravo = queda registrada en el Conservatorio de Artes con el número mil sesientos cuarenta y uno, habiendo pagado el interesado mil reales de servicio en la Depositaria del Ministerio de Fomento. Madrid veinte y tres de Abril de mil ochoc. cincuenta y ocho. El Director = Fernando Poccherini

Es copia

Pero ¿cuál es la razón de que, teniendo una máquina en uso y a satisfacción de Correos, Cosme García dedicara sus esfuerzos a crear una diferente?

La explicación la encontramos en el expediente nº 3 localizado en el Archivo Histórico Nacional. Entre los documentos que lo conforman existe una carta de la empresa Lozano y Compañía al Director general de Ultramar, con fecha 22 de enero de 1861, en la que, tras alabar las excelencias de la primera máquina, cuenta que:

“Mas tarde, el Gobierno quiso ampliar tan útil mejora á todas las demás subalternas de Correos, pero tropezó con la dificultad de que estas eran numerosas, y habría que hacer un desembolso considerable. Entonces presentamos, y se adopto, una nueva maquina de nuestra invención, que si no permitia sellar con tanta rapidez como con las destinadas á las Administraciones Principales, bastaba para las subalternas en que la correspondencia es menos numerosa, y su coste permitia su adopción pues mientras el de las primeras era de dos mil reales de vellon cada una, el precio de las segundas provistas de sello piezas móviles para las fechas, y demás necesario queda reducido a 600 reales.

Estas nuevas maquinas pues, fueron establecidas en todas las subalternas de Correos donde están funcionando con un resultado inmejorable”. (Documento AH3.03B)

Además, fabricaron también un fechador para estampar a mano, como queda acreditado en el documento AH3.03D que reproduce una carta de Tomás Lozano y Compañía al Director General de Ultramar, fechada el 31 de enero de 1861, y en la que, refiriéndose a la Administración de La Habana explica que:

“recientemente queriendo ampliar á todas las administraciones de Correos de la Isla, nos ha enviado relación de ellas encargándonos la construcción de 6 maquinas del primer modelo, 16 del segundo y 109 sellos de nuestro sistema para sellar á mano”.

La diferencia más significativa con la primera máquina se encuentra en el tamaño de la tipografía, que ahora es más pequeña, y en la ausencia de puntos tras las leyendas, aunque, a partir de 1859, algunos fechadores los volvieron a incorporar.



El diseño se diversifica cuando afecta a servicios especiales, como el correo interior de Madrid o las estafetas ambulantes por ferrocarril.



Fechador de la segunda expedición ascendente de la Ambulante del Mediterráneo, de 12 de julio de 1859

En Circular de 25 de noviembre de 1859, ante “la facilidad con que se olvidan por los administradores de Correos las disposiciones encaminadas a la estampación clara y perfecta del sello de fecha”, se ordena que “las Administraciones agregadas y estafetas que no tengan sello especial para inutilizar los de franqueo efectúen esta operación con el de fechas, sin perjuicio de estamparlo también en otro lado de las cartas o pliegos en donde pueda verse con más claridad”. Y completa las instrucciones obligando a que “en todas las Administraciones y estafetas se estampe igualmente el sello de fechas al respaldo de todas las cartas en el momento que lleguen a sus respectivas oficinas”.

Circular dando instrucciones para la estampación del sello de fechas.

Dirección general de Correos. = Observando esta Dirección de mi cargo la facilidad con que se olvidan por los Administradores de Correos las disposiciones encaminadas a la estampación clara y perfecta del sello de fechas en las cartas y pliegos de todas clases que circulan por el correo, y en la necesidad de corregir tan punible abandono, para que no queden infructuosos los considerables gastos que ha ocasionado al Tesoro la adquisición de máquinas y sellos de acero, he acordado: 1.º Que un individuo del cuerpo de Inspectores pase á reconocer diariamente desde 1.º de Diciembre próximo la correspondencia que llega á la Administración central, procedente de las demas del Reino, para ver si viene sellada con la limpieza, exactitud y claridad debidas, dándose cuenta de aquellas en que se advierta descuido en tan importante y esencial requisito del ramo de Correos. 2.º Que las Administraciones agregadas y Estafetas que no tengan sello especial para inutilizar los de franqueo efectúen esta

operación con el de fechas, sin perjuicio de estamparlo también en otro lado de las cartas ó pliegos, en donde pueda verse con más claridad. 3.º. Que en todas las Administraciones y Estafetas se estampe igualmente el sello de fechas al respaldo de todas las cartas en el momento que lleguen á sus respectivas oficinas, para distribuir las sin dilación á las personas á quienes vayan dirigidas. Esta Dirección, que confía en que V... procurará evitarse el disgusto de tener que imponer castigos, inculcando á sus subordinados la obligación en que están de dar exacto cumplimiento á las disposiciones que preceden, no debe ocultar á V... que está decidida á no disimular la menor falta en parte tan importante del servicio.

Del recibo de esta circular y de haberla comunicado á todas las Administraciones dependientes de esa Principal, se servirá V... darme aviso.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1859. = Mauricio Lopez Roberts. = Sr. Administrador principal de Correos de...

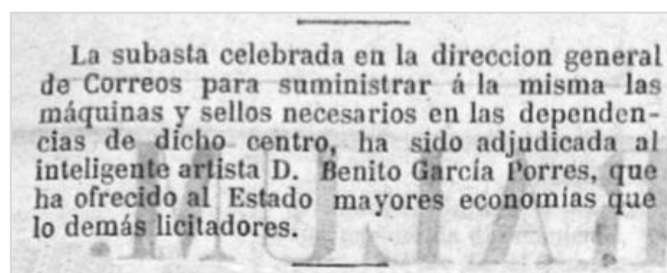
En la Gaceta de Madrid de 6 de diciembre de 1859 se publica una relación de privilegios caducados por no acreditarse su utilización, entre los que se incluye la Real Cédula concedida a Lozano y Compañía para su segunda máquina, lo que no impidió que siguieran fabricándose.

<i>Por no acreditarse la ejecución del objeto privilegiado.</i>					
			Fecha de la Real cédula.		
D. Carlos Chretien Knoderer.....	Strasbourg.....	Invencion.....	9 de Febrero de 1857.....	Procedimiento para curtir aceleradamente.	
D. Pedro Alberto Balestrini.....	Turin.....	Idem.....	27 de Noviembre de id.....	Procedimiento para perfeccionar la trasmision de las corrientes eléctricas.	
D. Eugenio Vinzenci.....	Lyon.....	Idem.....	24 de Enero de 1858.....	Mecanismo introducido en los telares Jacquard.	
D. Isidro Seguí.....	Barcelona.....	Introduccion.....	Id. de id. id.....	Fabricacion de zapatos con suela de pleita de cáñamo.	
D. Juan Bautista Maniquet.....	Paris.....	Invencion.....	Id. de id. id.....	Sistema de hilar, torcer y retorcer toda clase de materias textiles.	
Mr. Burgess.....	Idem.....	Idem.....	5 de Febrero de id.....	Aparato para perfeccionar las máquinas de segar.	
D. Alejandro Enrique Chiandí.....	Idem.....	Idem.....	27 de id. id.....	Sistema de tratamiento de la turba y sus productos.	
D. Eduardo Hardy y D. Juan Bautista Holden.....	Barcelona.....	Introduccion.....	Id. de id. id.....	Método para lavar y desengrasar las lanas y paños.	
D. Isaac Holden.....	Paris.....	Invencion.....	26 de Marzo de id.....	Sistema de mejoras en las máquinas destinadas á preparar y peinar la lana y demás materias filamentosas.	
D. Eduardo Gorges.....	Nantes.....	Idem.....	Id. de id. id.....	Procedimiento para la conservacion de las sustancias alimenticias.	
D. Antonio Tripotiti.....	Barcelona.....	Idem.....	Id. de id. id.....	Máquina para hacer ladrillos huecos y comunes.	
M.M. Grenet y Vavin.....	Paris.....	Idem.....	Id. de id. id.....	Nueva pila eléctrica.	
D. Enrique Hochstaller.....	Idem.....	Idem.....	Id. de id. id.....	Procedimiento para fabricar cerillas sin fósforo.	
D. Julio Parizot.....	Sevilla.....	Idem.....	3 de Abril de id.....	Prensa con moderador movida por hombres, para aceitunas, uvas &c.	
D. Francisco Durand.....	Paris.....	Idem.....	14 de id. id.....	Sistema de devanador continuo para preparar ó hilar toda clase de materias textiles.	
D. Pedro Alfonso Brusant.....	Idem.....	Idem.....	Id. de id. id.....	Sistema de movilidad aplicable á toda clase de máquinas.	
D. Tomás y D. David Alexander.....	Barcelona.....	Introduccion.....	Id. de id. id.....	Sistema de máquinas de vapor de dos cilindros y condensacion aplicables á la navegacion.	
D. Pedro Jose Guyet.....	Paris.....	Invencion.....	Id. de id. id.....	Nuevo sistema para las junturas ó union de conductos para agua, aire, gas y vapor.	
La razon social de Lozano y compañía.....	Madrid.....	Idem.....	20 de id. id.....	Máquina para timbrar con toda clase de tinta.	
Mme. Croizier de Rouzietes.....	Paris.....	Idem.....	Id. de id. id.....	Procedimiento para preparar y conservar las pieles y laneria.	
D. Carlos Arsenio Anciol.....	Rouen (Francia.).....	Idem.....	Id. de id. id.....	Nuevo sistema de telares.	
D. Enrique Burden.....	Croy (América.).....	Idem.....	10 de Junio de id.....	Sistema perfeccionado para herrar los caballos y otros animales.	
D. Luis Felipe Cumenge.....	Paris.....	Idem.....	Id. de id. id.....	Procedimiento metalúrgico para la obtencion del aluminio.	

Es evidente que, a la luz de las pruebas documentales, el conocido como tipo II o fechador de 1857 debería circunscribirse a los estampados por la máquina original, mientras que los descritos en este apartado deberían alcanzar la consideración de tipo diferente, de tipo 1858. Sitjà y Peyrecave lo etiquetan como D58, lo que podría ser una denominación apropiada.

En los años siguientes aparecen nuevos fechadores con tal variedad de formatos que hace muy difícil una mínima ordenación. Desde modelos semejantes al de 1858 hasta los de tipografía mezclada inundan las estafetas de Correos. Y la voráGINE continuó en años posteriores, hasta la llegada del fechador Trébol.

En 1874, Correos convoca subasta pública para la adquisición de nuevas máquinas de sellar. Lo que representa el final de la era “Cosme García” tiene un desenlace sorprendente. El adjudicatario, para el nuevo período, resulta ser Benito García Porres, hijo del inventor riojano.



Diario El Gobierno - Año III Número 419 – 16 de abril de 1874

LA MÁQUINA DE SELLAR VIAJA A PUERTO RICO

El hallazgo de dos expedientes custodiados por el Archivo Histórico Nacional abre caminos poco conocidos en nuestra historia postal y permite ir llenando las enormes lagunas que aún muestran los fechadores de Cosme García. El examen detenido de este puñado de documentos revela, por ejemplo, que a la primera máquina le siguió un segundo modelo que, con menores prestaciones, permitió resolver el problema presupuestario que planteaba el precio unitario de la primera, a la hora de extender su uso al conjunto de las administraciones subalternas. O que la Administración General de Cuba realizó un pedido voluminoso de estas máquinas. También nos permite fijar con precisión la fecha inicial de uso de este fechador en Puerto Rico. Sigamos, pues, la secuencia temporal...

El 30 de octubre de 1860, el Administrador de Correos de Puerto Rico remite una petición al Capitán General de la Isla para que reclame del Gobierno una máquina de sellar de las inventadas por Cosme García y que se vienen usando desde 1857 en las administraciones de la Península. Se trata de que *“ademas de hacerse sumamente lijera, tan pesada operación, quedan las fechas y nombres de poblaciones en extremo claros y limpios”*.

Atendiendo la petición, el Gobernador cursa la solicitud al Ministerio de la Guerra y de Ultramar el 2 de noviembre, poniendo énfasis en que *“ganará mucho el publico que hoy tiene que aguardarse largo tiempo por sellarse en la Administracion de esta Capital las cartas y pliegos á mano según el sistema antiguo”*.

El 10 de enero 1861, desde la Dirección General de Ultramar, se da traslado de la petición al Director general de Correos y se le anuncia que el *“importe se satisfará por los fondos de Cancillería de esta Direccion general”*, aunque finalmente *“deberá ser reintegrado por las cajas de la isla de Puerto Rico”*.

Día más tarde, el 22 de enero, la Dirección General de Correos encarga a Tomás Lozano, representante de la compañía que fabrica las máquinas, que construyan una y la remitan a Puerto Rico y así lo comunica la Dirección General de Ultramar al Capitán General de la Isla en escrito de 30 del mismo mes.

El 31 de enero, Tomás Lozano, haciendo gala de ingenio comercial, dirige una larga carta al Director General de Ultramar en la que, después de anunciar que *“esta á su disposición la maquina referida, provista del sello y demás útiles necesarios para funcionar desde el momento”*, aprovecha la oportunidad para intentar ampliar la venta. Y así sabemos que el Gobierno tropezó con problemas económicos a la hora de dotar a las Subalternas, problema que se solventó con la fabricación de un segundo modelo *“que si no permitia sellar con tanta rapidez como con las destinadas á las Administraciones Principales, bastaba para las subalternas en que la correspondencia es menos numerosa”*. Además, el precio de las nuevas máquinas *“provistas de sello, piezas móviles para las fechas, y demás necesario queda reducido a 600 reales”*.

Explica también Lozano que *“la Admistracion general de Correos de la Isla de Cuba nos hizo pedido de 3 maquinas del 1er modelo y una del 2º para el servicio de la Administracion de la Habana, las que fueron remitidas y están allí funcionando con el mejor ecsito”*. Tanto parece ser el éxito que les han encargado *“la construcción de 6 maquinas del 1^{er} modelo, 16 del 2º y 109 sellos de nuestro sistema para sellar á mano”*.

La respuesta de la Dirección General de Ultramar, de 5 de febrero, en lo que se refiere a este encargo cubano, es categórica: *“En cuanto a las maquinas y sellos pedidos de Cuba debo manifestar á U. que no existen en esta Direccion antecedentes algunos relativos a tal pedido y que por consiguiente ... deberá entenderse U. con el funcionario ó dependencia que haya hecho el pedido”*. Lamentablemente no hemos

podido contrastar este extremo, aunque el uso de este fechador en gran número de estafetas cubanas permite aventurar que el pedido era real.

Finalmente, la máquina de Puerto Rico es remitida a la Dirección General de Ultramar, el 21 de febrero de 1861, *“enteramente concluida, con todos los útiles necesarios y en disposición de funcionar, para que se sirva dar sus órdenes y corra a su destinación”*. Acompañando el envío se adjuntaba la factura que ascendía a 2.100 reales, según el siguiente desglose:

Los que suscriben inventores y constructores de maquinas para el timbre presentan para su pago al Ilmo. Sr. Director General de Ultramar la factura siguiente:

Por una maquina completa para el timbre de fechas en la
Administracion General de Correos de Puerto Rico.....2.000.

Por una caja de embalage donde va servida la maquina con su
cerrojo y llave 100.

Total Reales de vellón.....2.100.

El 23 de febrero, el Director General de Ultramar remite la factura y anuncia el envío adjunto de la máquina *“encerrada en una caja de madera”*.

El 4 de abril, el Director General de Ultramar informa al Gobernador Civil de Cádiz de que *“para remitir al Sr. Capitan General de la Isla de Puerto Rico en el primer buque que salga de su puerto conduciendo la correspondencia para dicha Isla, será depositado hoy en la empresa de diligencias titulada la Cordovesa, según el adjunto recibo, un cajón que contiene una maquina completa para el timbre de fechas de la Administracion de Correos de la espresada Isla”*.

El 9 de abril, el Gobierno de Cádiz remite escrito a Capitanía General de Puerto Rico comunicando *“que por el Vapor Correo portador de la presente, dirijo a V.E. un cajón que con este me ha remitido el Ilmo Sr. Director general de Ultramar”*.

Con fecha 13 de abril, Capitanía General de Puerto Rico comunica que la máquina *“cuyo envio por el vapor Ter se sirvió V.I. anunciarme en su comunicación de 23 de Febrero pasado”* no ha llegado a la Isla.

El 26 de abril, el Administrador General de Correos de Puerto Rico comunica a Capitanía General que *“con fecha de ayer y en el Vapor Español Almogavar, ha llegado á esta Isla la maquina para sellar cartas destinada á esta general, la que en virtud á la autorización de V.E. de 23 del mes pasado he recogido y se encuentra ya funcionando”*.



El 27 de abril, por resolución de la Reina, se ordena que el Tesoro Público ponga a disposición de la Dirección General de Ultramar *“la suma de 2.236 reales de vellón importe de una maquina de sellar correspondencia adquirida para la administración de correos de la isla de Puerto Rico”*. El importe inicial de 2.100 reales se ve incrementado por los gastos de transporte hasta Cádiz.

El 17 de mayo, el Administrador General de Correos comunica a Capitanía General que *“al ecsaminar detenidamente la maquina para sellar llegada á esta Administracion General en 27 de mes pasado se ha observado carece de los guarismos de fechas de los años que debieron enviarse por lo menos hasta el 70”*. La consiguiente reclamación tiene fecha de 5 de junio y va dirigida a la Dirección General de Ultramar.

El 5 de junio, *“en cumplimiento de lo que determina la Real Órden de 27 de Abril último”* la Capitanía General de Puerto Rico remite a Hacienda Pública de Madrid *“el principal de una letra de cambio importando ciento once pesos ochenta centavos girada por los Señores Elzaburu y Compañía de este Comercio”*. La letra en cuestión añadió un gasto de cuatro pesos cuarenta y siete centavos al total de la operación, por el importe del giro.

El 1 de agosto, Tomás Lozano responde que *“tenemos el honor de acompañarle 9 piezas de los años de 1862 al 70 incluidos para la maquina de timbrar de fechas en la Administracion de Correos de Puerto Rico que reclama aquel Administrador”*. Esa información, hasta ahora ignorada, nos permite seguir avanzando en el conocimiento de la configuración de la máquina.

El 9 de agosto, la Dirección General de Ultramar comunica al Gobernador de Puerto Rico el envío de *“las nueve adjuntas piezas de los años de 1862 ál 70 inclusive, a fin de que en el curso de ellos pueda seguir usándose la espresada maquina”*.

EL EXPEDIENTE 1434

Consta de 20 documentos que suman 27 folios.

OP1434.01	Portada
OP1434.02	1856. Mayo. 16 Solicitud de Real Cédula de privilegio
OP1434.03	1856. Mayo. 19 Dirección de Industria > Real Instituto Industrial Pidiendo que se informe la solicitud
OP1434.04	1856. Agosto. 8 Real Instituto Industrial > Ministro de Fomento Informando la solicitud de Real Cédula
OP1434.05	1856. Agosto. 16 Dirección de Industria > Real Instituto Industrial Comunicando la decisión favorable de la Reina
OP1434.06	1856. Septiembre. 3 Depositaria del Ministerio de Fomento Carta de pago
OP1434.07	1856. Septiembre. 11 Real Instituto Industrial > Ministro de Fomento Comunicando que se ha realizado el pago del servicio
OP1434.08	1856. Septiembre. 16 Dirección de Industria > Real Instituto Industrial Remitiendo la Real Cédula
OP1434.09	1856. Septiembre. 13 Real Cédula firmada por la Reina
OP1434.10	Portada de los documentos sobre ejecución del privilegio
OP1434.11	1857. Septiembre. 9 Lozano y Compañía > Gobernador de la Provincia Solicitando que se acredite la ejecución del privilegio 1857. Septiembre. 12 Gobernador de la Provincia Autorizando a Francisco Charro Hidalgo a comprobar la ejecución del privilegio
OP1434.12	1857. Septiembre. 16 Vicente Castañedo, notario Dando fe de la comprobación de la ejecución del privilegio
OP1434.13	1857. Septiembre. 23 Negociado de Industria > Conservatorio del Arte Adjuntando testimonio sobre la ejecución del privilegio
OP1434.14	1857. Octubre. 5 Conservatorio del Arte > Ignacio Sánchez Solís Encargándole la inspección de la ejecución del privilegio
OP1434.15	1857. Octubre. 9 Ignacio Sánchez Solís > Conservatorio del Arte Testimonio afirmativo de la ejecución del privilegio
OP1434.16	1857. Octubre. 13 Conservatorio del Arte > Gobernador de la Provincia Informando favorablemente de la ejecución del privilegio
OP1434.17	1857. Octubre. 13 Conservatorio del Arte > Gobernador de la Provincia Original del anterior, informando favorablemente de la ejecución del privilegio
OP1434.18	1857. Octubre. 19 Dirección de Industria > Real Instituto Industrial Adjuntando informe del Gobernador de la Provincia
OP1434.19	1857. Noviembre. 8 Real Instituto Industrial > Dirección de Industria Informando favorablemente el informe del Gobernador de la Provincia
OP1434.20	1857. Noviembre. 26 Dirección de Industria > Real Instituto Industrial Notificando la declaración de puesta en práctica

OP1434.01

Número 1434.

*Certificado de invencion por 5 años de una má-
quina para toda clase de timbray en tinta!*

*Don Cosme Garcia, Don Justo Herrero y Don
Tomás Lorano, Vecino de Madrid.*

OP1434.01

Número 1434.

Certificado de invencion por 5 años de una máquina para toda clase de timbres en tinta.

Don Cosme Garcia, Don Justo Herrero y Don Tomás Lozano, Vecino de Madrid.

OP1434.02

46 = 8/8 = 2.º de 56.



Señora :

Donforme García, Don Justo Herrero
y D. Tomás Loranó, vecinos y residentes
en esta Corte, el primero constructor de
máquinas y los segundos del Comercio,
con el mayor respeto á V. M. exponen:
Que á fin de asegurar la propiedad de
una máquina que han inventado para
toda clase de timbres en tinta, y conforme
á lo que V. M. tiene mandado en esta
materia :

A V. M. Suplican se digne mandar se les expida
la correspondiente Real Cédula de privilegio
por cinco años, en lo que recibirán merced.
Madrid á 16 de Mayo de 1856

A. L. R. P. de V. M.

Justo Herrero. Tomás Loranó
Donforme García

16 Mayo 1856.

OP1434.02

46 = 8/8 = 2.º de 56.**Señora:**

16 Mayo 1856.

Don Cosme García, Don Justo Herrero y Don Tomás Lozano, vecinos y residentes en esta Córte, el primero constructor de máquinas y los segundos del Comercio, con el mayor respeto á Vuestra Majestad exponen:

Que á fin de asegurar la propiedad de una máquina que han inventado para toda clase de timbres en tinta, y conforme á lo que Vuestra Majestad tiene mandado en esta materia:

A Vuestra Majestad Suplican se digne mandar se les expida la correspondiente Real Cédula de privilegio por cinco años, en lo que recibirán merced.

Madrid á 16 de Mayo de 1856

A Los Reales Pies de Vuestra Majestad

Justo Herrero Tomás Lozano

Cosme Garcia

OP1434.03

19 Mayo 1856.

Recebo
Dirección de Agricultura,
Industria y Comercio.
Industria.



Premiso á V. S. para que se sir-
va informar, la adjunta instancia
y tubo de hoja de lata cerrado que
por conducto del Gobernador de esta
provincia, dirigen á S. M. con
fecha 16 del corriente Don Carme
García, Don Justo Herrero y Don
Tomás Lozano, vecinos de esta
Corte, en solicitud de Real Cédula
privilegio de invención por cinco
años, á fin de asegurar la propie-
dad de una máquina para toda
clase de timbres en tinta. Dios
guarde á V. S. muchos años. Ma-
drid 19 de Mayo de 1856.

Al Director general,
Jore Lavado

Sr. Director del Real Instituto Industrial.

OP1434.03

19 Mayo 1856

Dirección de Agricultura,
Industria y Comercio

Industria



Remito a Vuestra Señoría para que se sirva informar, la adjunta instancia y tubo de hoja de lata cerrado que por conducto del Gobernador de esta provincia, dirigen a Su Majestad con fecha 16 del corriente Don Cosme Garcia, Don Justo Herrero y Don Tomas Lozano, vecinos de esta Corte, en solicitud de Real Cédula privilegio de invención por cinco años, á fin de asegurar la propiedad de una maquina para toda clase de timbres en tinta. Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1856.

El Director general
Jose Caveda

Señor Director del Real Instituto Industrial

OP1434.04

8 Agosto 1856.

Comercio de Artes

Excmo. Señor:

D. Cosme García, D. Justo Herrero
y D. Tomas Lozano —
vecino de esta Corte — solicita
Real Cédula Certificado de invención — por
cinco años con el fin de asegurar la propie-
dad de una maq.^a para toda clase
de timbres en tinta.

V. E. me manda informar acerca de esta instan-
cia. Examinados los papeles que contiene el pliego
cerrado, y encontrándolos arreglados á lo que pre-
viene el artículo 7.º y 8.º del Real decreto de 27. de
Mayo de 1826,

Opino que debe espedirsele la Cédula, previo
el pago en la Depositaria del Ministerio de Fomento,
de — mil reales de servicio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8
de Agosto de 1856. =

Excmo. Señor. =

Man. M. de Azopá =
Es copia

Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

OP1434.04

8 Agosto 1856

Conservatorio de Artes

Excelentísimo señor:

Don Cosme Garcia, Don Justo Herrero y Don Tomas Lozano vecinos de esta Corte solicita Real Cédula Certificado de invención por cinco años con el fin de asegurar la propiedad de una maquina para toda clase de timbres de tinta.

Vuestra Excelencia me manda informar acerca de esta instancia. Examinados los papeles que contiene el pliego cerrado, y encontrándolos arreglados á lo que previene el artículo 7.º y 8.º del Real Decreto de 27 de Mayo de 1826,

Opino que debe expedírsele la Cédula, previo el pago en la Depositaria del Ministerio de Fomento, de mil reales de servicio.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1856. =

Excelentísimo Señor.=

Manuel Maria de Azofra =

Es copia

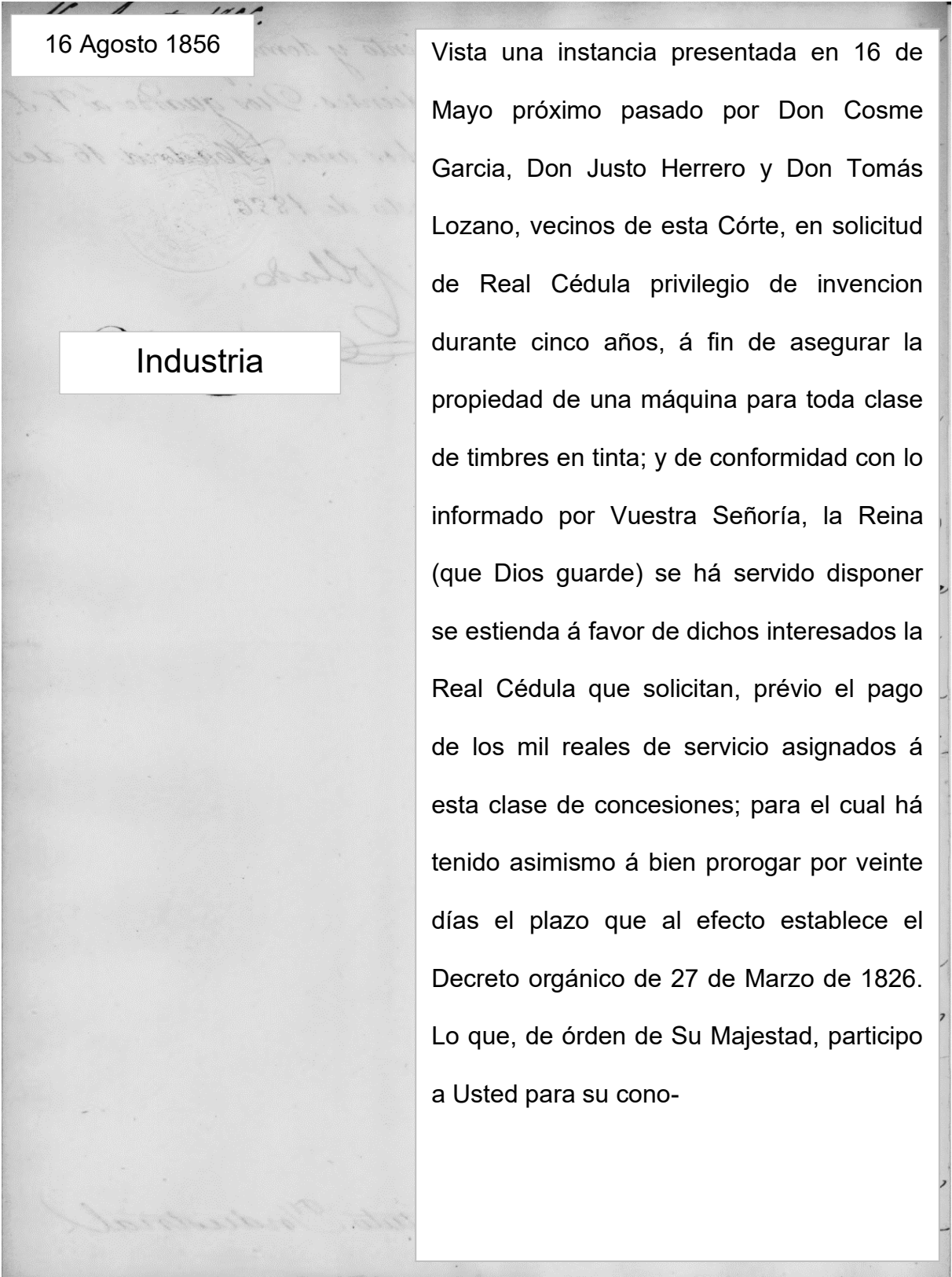
Excelentísimo Señor Ministro de Fomento

OP1434.05A

*16 Agosto 1846.**Industria.*

Vita una instancia presentada en 16 de Mayo próximo pasado por Don Cosme García, Don Justo Herrero y Don Tomás Loxano, vecinos de esta Corte, en solicitud de Real Cédula privilegio de invención durante cinco años, á fin de asegurar la propiedad de una máquina para toda clase de timbres en tinta; y de conformidad con lo informado por V. S., la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer se estienda á favor de dichos interesados la Real Cédula que solicitan, previo el pago de los mil reales de servicio asignados á esta clase de concesiones; para el cual ha tenido asimismo á bien prorrogar por veinte dias el plazo que al efecto establece el Decreto orgánico de 27 de Marzo de 1826. Lo que, de orden de S. M., participo á V. S. para su cono-

OP1434.05A

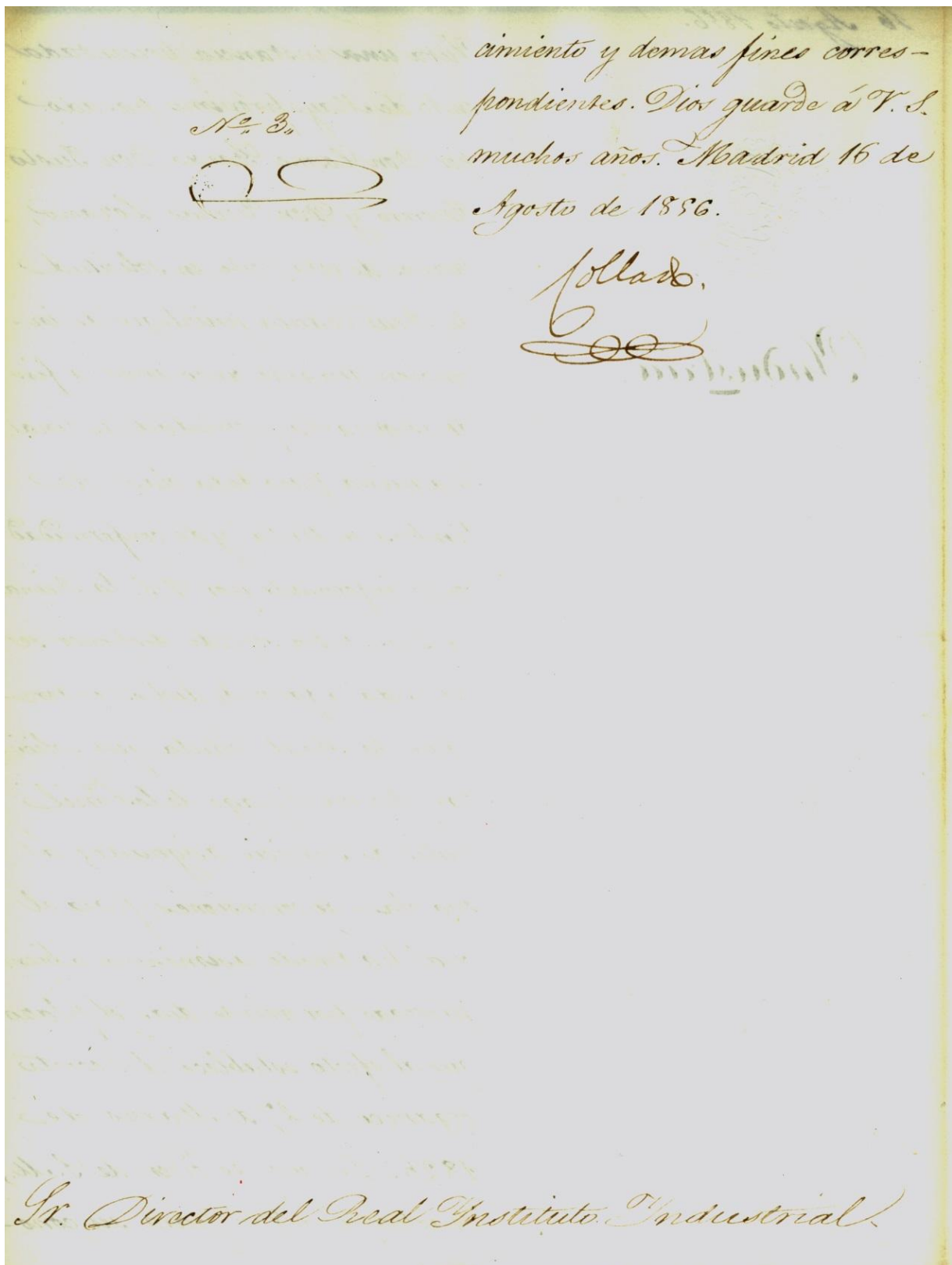


16 Agosto 1856

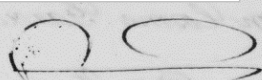
Industria

Vista una instancia presentada en 16 de Mayo próximo pasado por Don Cosme Garcia, Don Justo Herrero y Don Tomás Lozano, vecinos de esta Côte, en solicitud de Real Cédula privilegio de invencion durante cinco años, á fin de asegurar la propiedad de una máquina para toda clase de timbres en tinta; y de conformidad con lo informado por Vuestra Señoría, la Reina (que Dios guarde) se há servido disponer se estienda á favor de dichos interesados la Real Cédula que solicitan, previo el pago de los mil reales de servicio asignados á esta clase de concesiones; para el cual há tenido asimismo á bien prorogar por veinte días el plazo que al efecto establece el Decreto orgánico de 27 de Marzo de 1826. Lo que, de orden de Su Majestad, participo a Usted para su cono-

OP1434.05B



OP1434.05B



Número 3.

cimiento y demás fines correspondientes. Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1856

Collado

Señor Director del Real Instituto Industrial

OP1434.06

Número 29MES DE Setiembre DE 1855DEPOSITARIA DEL MINISTERIO
DE FOMENTO.IndustriaDerechos de privilegio
Intervención

D. MANUEL DIEZ GOMEZ, DEPOSITARIO DE DICHO MINISTERIO.

Recibí de D. Juan Garcia, D. Pío Mirera, y D. Fe-
lix Lezama vecinos de esta corte la cantidad de mil re-
ales por derechos del privilegio de invención por cinco
años para asegurar la propiedad de una maqui-
na para todo clase de timbres en tinta. Segun
orden de S. de el 20 de este ulto.

Y de esta carta de pago, con la toma de razon del Oficial interventor de
 este Ministerio, me dejó hecho cargo en la cuenta de la Depositaria que me
 está conferida.

Madrid 1855 de Setiembre de mil ocho-
 cientos cincuenta y veinte

Son rs. en. 10000

Con mi intervencion.

J. L. GomezJ. L. Gomez

SENTADO EN LA DEPOSITARIA.

SENTADO AL FOLIO _____
DEL LIBRO DE INTERVENCION.

OP1434.06

Número 79
DEPOSITARIA DEL MINISTERIO
DE FOMENTO.
Industria

MES DE Setiembre DE 185_

Derechos de privilegio
Invención

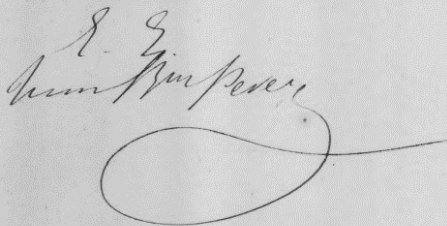
D. MANUEL DIEZ GOMEZ, DEPOSITARIO DE DICHO MINISTERIO.

Recibí de Don Cosme Garcia, Don Justo Herrero y Don Tomas Lozano, vecinos de esta Corte, la cantidad de mil reales por derechos del privilegio de invencion por cinco años para asegura la propiedad de una maquina para toda clase de timbres en tintas. Segun Real orden de 16 de Agosto ultimo.

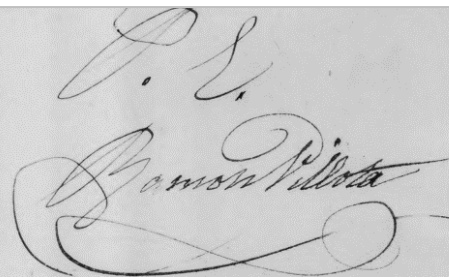
Y de esta carta de pago, con la toma de razon del Oficial interventor de este Ministerio, me dejo hecho cargo en la cuenta de la Depositaria que me está conferida.

Madrid tres de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis.

Son reales de vellon #1000#
Con mi intervencion



SENTADO EN LA DEPOSITARIA.

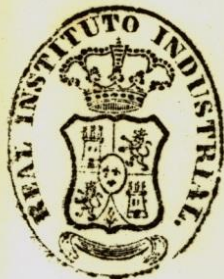


SENTADO AL FOLIO ____
DEL LIBRO DE INTERVENCION.



OP1434.07

11 Set. 1856

Conserv. de Artes

Excmo. Señor:

D. *Comme García D. Inigo Herrero y*
D. Tomas Lozano *vecino de esta Corte* *que solicitan*
 Real Cédula Certificado de *inocencia* por
cinco años con objeto de asegurar la propie-
 dad de *una maq.^a para toda clase de*
trabaja en tinta.

ha satisfecho en la depositaria del Ministerio de
 Fomento *—* mil reales de servicio, segun
 resulta de la carta de pago que ha exhibido.

En su vista, y con arreglo á la Real orden
 de *16* de *Agto. ulto* *—* comunica
 da por V. E. se ha estendido en este Conservatorio
 la adjunta Real Cédula, que remito á V. E. para
 que se estampe en ella la firma de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid *//*
 de *Set.* de 1856. *—*

Excmo. Señor. *—**Man. M. de Arce* *—**Es copia*

Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

OP1434.07

11 Setiembre 1856



Conservatorio de Artes

Excelentísimo Señor:

Don Cosme Garcia, Don Justo Herrero y Don Tomás Lozano, vecinos de esta Corte que solicitaron Real Cédula Certificado de invencion por cinco años con objeto de asegurar la propiedad de una maquina para toda clase de timbres en tinta.

ha satisfecho en la depositaria del Ministerio de Fomento mil reales de servicio, según resulta de la carta de pago que ha exhibido.

En su vista, y con arreglo á la Real orden de 16 de Agosto ultimo comunicada por Vuestra Excelencia se ha estendido en este Conservatorio la adjunta Real Cédula, que remito á Vuestra Excelencia para que se estampe en ella la firma de Su Majestad.

Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1856. =

Excelentísimo Señor. =
Manuel Maria de Azofra =
Es copia

Excelentísimo Señor Ministro de Fomento.

OP1434.08

16 Set. 1856.

Direccion de Agricultura
 Industria y Comercio.

Industria.

Para los fines oportunos, remito a V. S. la adjunta Real Cédula privilegio de invencion por cinco años, expedida a favor de Don Cosme Garcia, Don Justo Herrera y Don Tomas Lozano, vecinos de esta Corte, con objeto de asegurar la propiedad de una maquina para toda clase de timbres en tinta. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16. de Setiembre del 856.

El Director general
 Jose Laredo

Sr. Director del Real Instituto industrial

OP1434.08

16 Setiembre 1856

Direccion de Agricultura, Industria
y Comercio-----
Industria

Para los fines oportunos remito a
Vuestra Señoria la adjunta Real
Cédula privilegio de invencion por
cinco años, expedida a favor de Don
Cosme García, Don Justo Herrero y
Don Tomás Lozano, vecinos de esta
Corte, con objeto de asegurar la
propiedad de una máquina para toda
clase de timbres en tinta. Dios
guarde a Vuestra Señoria muchos
años. Madrid 16 de Setiembre de
1856.

El Director general

José Caveda

Señor Director del Real Instituto Industrial

OP1434.09A



DOÑA ISABEL SEGUNDA,
POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION, REINA DE LAS
ESPAÑAS:

Por cuanto *Don Camilo Garcia, Don Justo Herrera y*
Don Tomas Lorzano, Vicarios de esta Corte, —

Me han hecho presente en memorial de *diez y seis*
de Mayo ultimo que á fin de asegurar la
 propiedad de *una maquina que han inventado para*
toda clase de tintas en tinta —

Me dignase concederles **Mi Real Cédula de Certifi-**
cado para ello; y habiendo cumplido con lo prescri-
to en el Real Decreto de veinte y siete de Marzo de
mil ochocientos veinte y seis: Por tanto, por esta
Mi Real Cédula de Certificado concedo á *Don Camilo*
Garcia, Don Justo Herrera y Don Tomas Lorzano

— la propiedad esclusiva para que puedan
 usar, fabricar ó vender la mencionada *invencion*
por cinco años — contados desde hoy hasta

OP1434.09A

Numero 1434.

13 Setiembre 1856.



DOÑA ISABEL SEGUNDA,
POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION, REINA DE LAS
ESPAÑAS:

Por cuanto Don Cosme Garcia, Don Justo Herrero y Don Tomas Lozano, vecinos de esta Corte,

Me han hecho presente en memorial de diez y seis de mayo ultimo que á fin de asegurar la propiedad de una maquina que han inventado para toda clase de timbres en tinta

Me dignase concederles Mi Real Cédula de Certificado para ello; y habiendo cumplido con lo prescrito en el Real Decreto de veinte y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y seis: Por tanto, por esta Mi Real Cédula de Certificado concedo a Don Cosme Garcia, Don Justo Herrero y Don Tomas Lozano la propiedad exclusiva para que puedan usar, fabricar ó vender la mencionada invención por cinco años contados desde hoy hasta

OP1434.09B



igual día del año de mil ochocientos *seisenta y uno*
 en que concluirá; pudiendo ceder, permutar, vender
 ó de otra cualquiera manera, enagenar por contrato
 ó por última voluntad, en todo ó en parte el derecho
 esclusivo que se les asegura por esta Mi Real Cédula
 en los términos mandados en dicho Real Decreto: y
 bajo las penas establecidas prohibo á toda persona
 que no sea *el referido Don Enrique García, Don Justo*
Herrero y Don Tomas Lozano

ó los que de ellos tuvieren dere-
 cho, el uso y ejercicio del objeto enunciado en esta
 Mi Real Cédula: la que será de ningun valor, y por
 lo mismo caducará el privilegio, si *los citados Don*
Enrique García, Don Justo Herrero y Don Tomas
Lozano no acreditan en el término de un
 año y un día contados desde esta fecha, y con las
 formalidades que previene la Real Orden de once de
 Enero de mil ochocientos cuarenta y nueve, que han
 puesto en práctica el objeto de su privilegio: para
 todo lo cual he mandado expedir la misma que vá
 firmada de Mi Real Mano, sellada con Mi sello se-
 creto y refrendada de Mi Infrascrito secretario de

OP1434.09B



igual día del año de mil ochocientos sesenta y uno en que concluirá; pudiendo ceder, permutar, vender ó de otra cualquiera manera, enagenar por contrato ó por última voluntad, en todo ó en parte el derecho exclusivo que se les asegura por esta Mi Real Cédula en los términos mandados en dicho Real Decreto: y bajo las penas establecidas prohibo á toda persona que no sea el referido Don Cosme Garcia, Don Justo Herrero y Don Tomas Lozano -----
---- ó los que de ellos tuvieren derecho, el uso y ejercicio del objeto enunciado en esta Mi Real Cédula: la que será de ningun valor y por lo mismo caducará el privilegio, si los citados Don Cosme Garcia, Don Justo Herrero y Don Tomas Lozano no acreditan en el término de un año y un día contados desde esta fecha, y con las formalidades que previene la Real Orden de once de enero de mil ochocientos cuarenta y nueve, que han puesto en práctica el objeto de su privilegio: para todo lo cual he mandado expedir la misma que vá firmada de Mi Real Mano, sellada con Mi sello secreto y refrendada de Mi Infrascrito secretario de

OP1434.09C



Estado y del Despacho de Fomento. Y esta Mi Real Cédula se ha de registrar en la Direccion general de Contribuciones directas y en el Conservatorio de Artes, poniéndose en este último la correspondiente toma de razon de haber pagado los derechos establecidos. Dado en Palacio a trece de Set. de mil ochoc. cincuenta y seis.

ta y seis. = Yo la Reyna. = Jose Manuel Cortado. = Hay un sello. = V. M. =
encarta Real Cédula privilegio de invencion por cinco años a Don
Enrico Lancia, D. Nito Urbano y Don Tomas Loran, vecinos de esta
Corte, con objeto de asegurar la propiedad de una maq.^a para toda
clase de tintas en tinta. = Direccion General de Cont. = Se tiene
razon de este Real Despacho habiendo satisfecho doce l. por dicho
concepto. = Madrid cuatro de Oct. de mil ochoc. cincuenta y seis. =
Por deleg. del Sr. D. J. = J. M. Lancia = queda registrada en el
Registro de esta con el numero mil cuatro. treinta y cuatro habiendo
pagado los intereses mil l. de servicio de la Direccion del Con-
servatorio de fomento. = Madrid cuatro de Octubre de mil ochoc. cin-
cuenta y seis. = El Director = Manuel M. de Obispo =

Lo copia

la propiedad exclusiva para que puedan
 usar, fabricar o vender la mencionada
 contados desde hoy hasta

OP1434.09C



Estado y del Despacho de Fomento. Y esta Mi Real Cédula se ha de registrar en la Direccion general de Contribuciones directas y en el Conservatorio de Artes, poniéndose en este último la correspondiente toma de razon de haber pagado los derechos establecidos. Dado en Palacio á 13 de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis. = Yo la Reina. = Jose Manuel Collado. = Hay un sello. = Vuestra Majestad concede Real Cédula privilegio de invencion por cinco años á Cosme García, Justo Herrero y Tomas Lozano, vecinos de esta Corte, con objeto de asegurar la propiedad de una maquina para toda clase de timbres en tinta. = Direccion General de Contribuciones. = Se tomó razón de este Real Despacho habiendo satisfecho 12 reales por dicho concepto. Madrid cuatro de octubre de mil ochocientos cincuenta y seis. = Por delegación del Señor Director General = Jose Maria Camacho = Queda registrada en el Conservatorio de Artes con el número mil cuatrocientos treinta y cuatro habiendo pagado los interesados mil reales de servicio en la Depositaria del Ministerio de Fomento. Madrid cuatro de octubre de mil ochocientos cincuenta y seis. = El Director = Manuel María de Azofra.

Es copia

OP1434.10

Número 1434.

Sobre la ejecución del privilegio concedido a Don Ho-
may Lozano y otros en 13 de Set.^{re} de 1846.

OP1434.10

Número 1434.

Sobre la ejecución del privilegio concedido á Don Tomas Lozano y otros en 13 de Setiembre de 1856.

OP1434.11



Exmo Sr.

Le 21 Septembre de 1757.

Autorizo á D. Juan D. Cosme García, D. Justo Herrero y
 D. Narro Aláizgo oficiales de este Gobierno para D. Tomás Lecano, V.^{no} de esta Corte, tienen el
 que en unión del Escribano honor de poner en concim.^{to} del V.C. Que confía
 del mismo y en represen-
 tación de mi autoridad 13 de Setiembre del año pasado pasado, obtuvieron
 concurren al local que de S. M. Real Cédula privilegio de invención
 se designa con objeto de por cinco años con objeto de asegurar la prop.
 asegurarse si han puz- de una máquina para toda clase de timbres con
 to en practica de recu- de una máquina para toda clase de timbres con
 traspas del recu- tinta, la cual se halla puesta en practica en
 mismo de un año y un día la Adm.^{on} Central de Correos de esta Corte y
 el privilegio de que se hace mención que le fue en la mayor parte de las administraciones prin-
 concedido por Real orden de 13. de Setiembre último de Correos de las provincias del Reyno,
 mo, a cuyo efecto ordena el cinco Escribano y demandando acreditar lo que se dispone en el art.^o 1.^o
 el oportuno testimonio de la Real Orden de Enero 11 de 1849;
 según previene la d.^g.
 A. V. C. Suplico se sirva delegar persona que se encargue del hecho.
 proveyón de la Real orden de 11. de
 Enero de 1849. El Subencar. Madrid 9 Set.^o de 1854

Charles Leonard & Co

Exmo. Sr. Gobernador de esta Provincia

OP1434.11



Excelentísimo Señor

12 Setiembre de 1857.

Autorizo a Don Francisco Charro Hidalgo Oficial 1.^a de este Gobierno para que en unión del Escribano del mismo y en representación de mi autoridad concorra al local que se designa con objeto de asegurarse si han puesto en practica los recurrentes dentro del termino de un año y un dia el privilegio de que se hace merito que le fue concedido por Real orden de 13 de Septiembre ultimo, á cuyo efecto estenderá el citado Escribano el oportuno testimonio según previene la disposición 1.^a de la Real orden 11 de Enero de 1849.

El Gobernador.

Marfori

Don Cosme García, Don Justo Herrero y Don Tomás Lozano, vecinos de esta Corte, tienen el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia: Que con fecha 13 de Setiembre del año próximo pasado, obtuvieron de Su Majestad Real Cédula privilegio de invención por cinco años con objeto de asegurar la propiedad de una máquina para toda clase de timbres con tinta, la cual se halla puesta en práctica en la Administración Central de Correos de esta Corte y en la mayor parte de las administraciones principales de Correos de las provincias del Reyno, y deseando acreditar lo que se dispone en el artículo 1.º de la Real Orden de Enero 11 de 1849;

A Vuestra Excelencia Suplican se sirva delegar persona que se asegure del hecho.

Madrid 9 de Setiembre de 1857.

Lozano y Compañía

Excelentísimo Señor Gobernador de esta Provincia

OP1434.12A



En la villa de Madrid á los catorce días
del mes de Setiembre de mil ochocientos
cincuenta y siete. Yo el Señor Don Francisco
Chamorro Pidalgo, oficial primero del go-
bierno de la Provincia, en concepto de
delegado del Excmo. Señor Don Carlos
Marfiori, Gobernador de la misma
se constituyó con mi asistencia en las
oficinas del pino bajo del correo central
de esta corte en donde se encontraba
el que expreso se y llamarse Don To-
mas Soriano, de esta localidad; á quien
el Señor delegado ordenó acreditar
haber puesto en práctica el privile-
gio de invención para asegurar
la propiedad de una máquina
para todo clase de tinturas en
fuerza, y una vez visto por el mismo
Señor delegado una máquina pequeña que
se compone de armadura de fierro

OP1434.12A



En la villa de Madrid á los catorce días del mes de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete. El Señor don Francisco Charro Ydalgo, oficial primero del gobierno de la Provincia, en concepto de delegado del excelentísimo señor don Carlos Marfori, Gobernador de la misma se constituyó con mi asistencia en las oficinas del piso bajo del correo central de esta Corte en donde se encontraba el que espresó ser y llamarse Don Tomas Lozano, de esta vecindad; á quien el Señor Delegado mandó acreditase haber puesto en practica el privilegio de invencion para asegurar la propiedad de una maquina para toda clase de timbres en tinta; y en su virtud puso de manifiesto una maquina pequeña que se compone de armadura de fierro

OP1434.12B

un embudo y varios rodillos que según
el mismo late y distribuye la tinta
sobre una platina de bronce y has-
biendo hecho funcionar a dicha ma-
quina instantaneamente fueran re-
stadas varias cartas con la mayor
celeridad y limpieza en la estam-
pacion del sello. Como cual se dio
por terminado el acto. Asi mis-
mo se vieron en dichas oficinas
hasta ocho de dichas arraquizas.
Y para que conste en cumplimiento
de lo mandado en tal forma or-
den de once de Cuero de mil
ochocientos cuarenta y nueve y
seis del presente Señor Goberna-
dor de las Provincias de este virre-
yno dia entiendo la presente de-
la cual por mandado del Señor
Delegado y el Don Juan Lizarazu, po-
si y en concepto de mandatario
que asiguro en dicho Don Juan Gar-
cia y Don Juan Herrera, y el
notario publico del número del

OP1434.12B

un embolo y varios rodillos, que segun el mismo bate y distribuye la tinta sobre una platina de bronce y habiendo hecho funcionar a dicha maquina instantaneamente fueron selladas varias cartas con la mayor celeridad y limpieza en la estampación del sello. Con lo cual se dio por terminado el acto. Asi mismo se vieron en dichas oficinas hasta ocho de dichas maquinas. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado en la Real orden de once de enero de mil ochocientos cuarenta y nueve y Decreto del Excelentísimo Señor Gobernador de la provincia de este mismo día estiendo la presente de la cual por mandato del Señor Delegado y el Don Tomás Lozano, por sí y en concepto de mandatario que aseguro ser de Don Cosme García y Don Justo Herrero, yo el notario publico del número del

OP1434.12C

Gobierno de esta corte por ausencia del
 escribano de dicho Gobierno de la Pro-
 vincia, don J^{te} Francisco Navarro
 Valgo = Francisco Lorenzo = Vicario
 Marcos Navarro

Corresponde fielmente con su original existente
 en el escribano de mi cargo a que me remite. Confe-
 de ello go sou tiente Cartaneta, rubrica de este col-
 gio, escribano del numero del gobierno de la provincia,
 libro el presente para entrgar en las oficinas del mis-
 mo, en el rubro de don Juan de la Cruz de la Cruz
 o honores en el rubro de este.

S

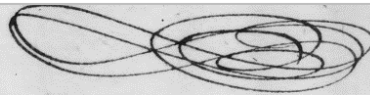
Juan Cartaneta

OP1434.12C

Colegio de esta Corte por ausencia del escribano de dicho Gobierno de la Provincia doy fe = Francisco Charro Ydalgo = Tomas Lozano = Vicente blanco Vamonde.

Corresponde fielmente con su original existente en la escribania de mi cargo a que me remito. Y en fe de ello yo Don Vicente Castañedo, notario de este colegio, escribano del número del gobierno de la provincia, libro el presente para entregar en las oficinas del mismo, en Madrid a 16 de septiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.

Vicente Castañedo

A handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke, positioned below the typed name.

OP1434.13A

Sección de Fomento
 Neg. de Industria
 Num. 599.

En debido cumplimiento á lo
 que se previene en la disposi-
 ción R. de la Real orden de
 11 de Enero de 1849, remito
 á V. S. el adjunto testimonio
 que acredita haber puesto en
 práctica dentro del termino
 de un año y un día el privi-
 legio de invencion por cinco
 años solicitado por D. Cos-
 me Garcia, D. Justo Me-
 rero y D. Tomas Lozano,
 á fin de asegurar la pro-
 piedad de una maquina
 para toda clase de tintas
 con tinta, para que en su
 vista se sirva informar-
 me lo que se le ofrezca
 y parezca

D. J.

OP1434.13A

Seccion de Fomento
Negociado de Industria
Número 759.

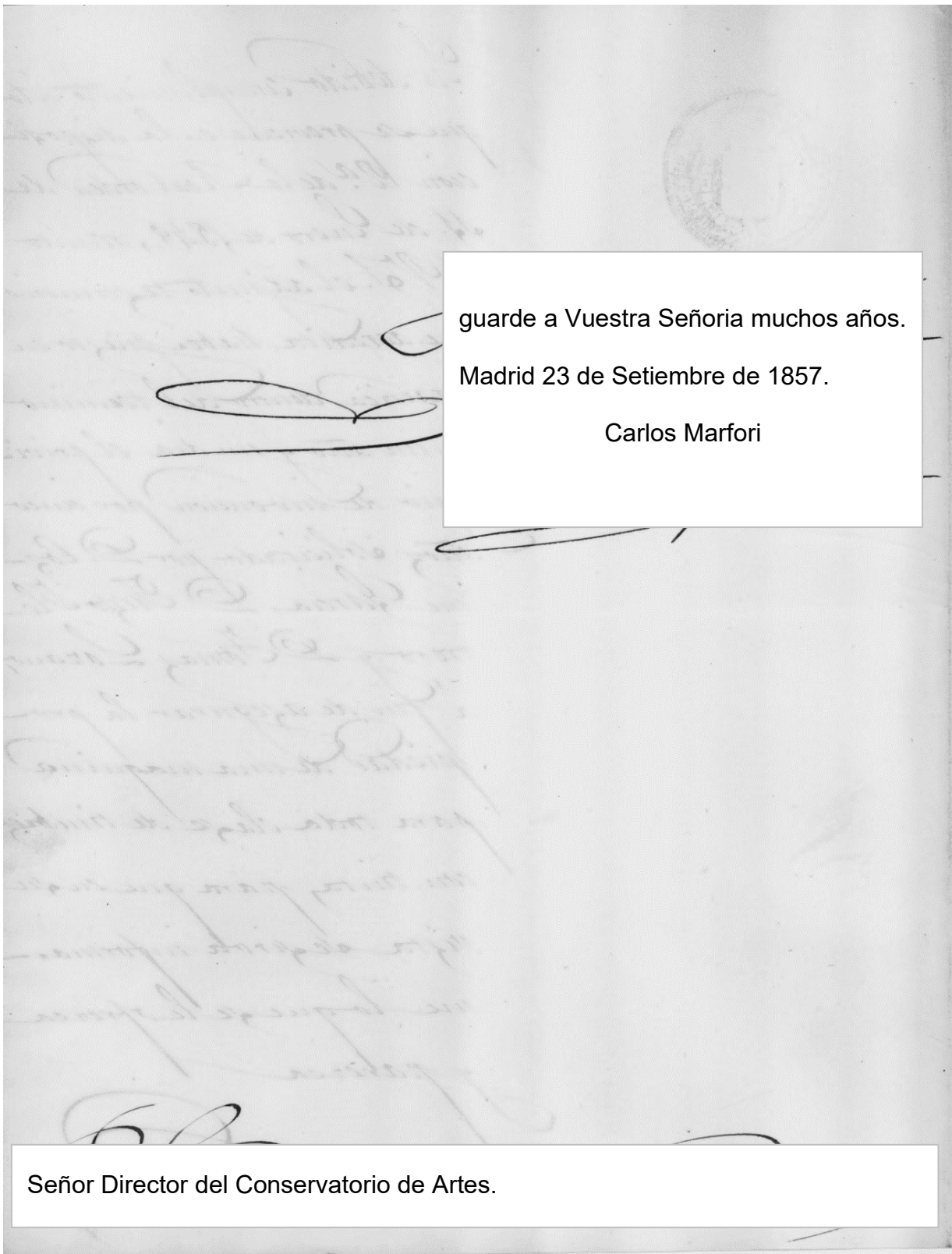
En debido cumplimiento á lo que se previene en la disposicion 2.^a de la Real orden de 11 de enero en 1849 remito a Vuestra Señoria el adjunto testimonio que acredita haber puesto en practica dentro del termino de un año y un dia el privilegio de invencion por 5 años solicitado por Don Cosme García, Don Justo Herrero y Don Tomas Lozano á fin de asegurar la propiedad de una maquina para toda clase de timbres con tinta, para que en su vista se sirva informarme lo que se le ofrezca y parezca.

Dios

OP1434.13B

guarda a V. S. Luchas
autoz. Madrid 23. de Se-
tiembre de 1857.
Alvarado
J. L. Director del Conservatorio de Artes.

OP1434.13B



guarde a Vuestra Señoría muchos años.

Madrid 23 de Setiembre de 1857.

Carlos Marfori

Señor Director del Conservatorio de Artes.

OP1434.14

5 Oct. 1887.

W. D. Ignacio Sanchez Solis.

Espero se sirva V. pasar al sitio q^o designa
el adjunto testimonio, a' fin de que manifieste si el
privilegio concedido a' D. Homay Lozano y otros para
asegurar la propiedad de una maquina p.^a toda
clase de timbre, pueda o' no continuarse puesto
en practica

Dios etc.

OP1434.14

5 octubre 1857

Señor Don Ignacio Sanchez Solis.

Espero se sirva Usted pasar al sitio que designa el adjunto testimonio, á fin de que manifieste si el privilegio concedido a Don Tomás Lozano y otros para asegurar la propiedad de una maquina para toda clase de timbres, puede ó no considerarse puesto en practica.

Dios etcetera.

OP1434.15

9 Oct.^a 1857

Cumpliendo con el encargo
que V. S. se sirvió darme
en su oficio de 5 del corr.^{te}
he' pasado a las oficinas de
la Administracion de Correos
de esta Corte y he' visto varias
máquinas para sellar las
cartas, que me dijeron algu-
nos empleados del ramo ser
de la Clase y circunstancias
que ha' expresado D. Fomas
Lozano al pedir su privi-
legio, y por cuanto se hallan
funcionando casi de continuo,
entiendo que se debe ya con-
siderar puesto en práctica el
referido privilegio. Dios p. de
a V. S. m. s. a. Madrid 9
de Octubre de 1857.

Ignacio Sanchez Solis
(20)

S. Director del Real Instituto industrial.

OP1434.15

9 octubre 1857

Cumpliendo con el encargo que Vuestra Señoría se sirvió darme en su oficio de 5 del corriente hé pasado á las oficinas de la Administración de Correos de esta Corte y hé visto varias máquinas para sellar las cartas, que me dijeron algunos empleados del ramo ser de la clase y circunstancias que há espresado Don Tomas Lozano al pedir su privilegio, y por cuanto se hallan funcionando casi de continuo, entiendo que se debe ya considerar puesto en práctica el referido privilegio. Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1857.

Ignacio Sánchez Solís

Señor Director del Real Instituto industrial.

OP1434.16

13 Oct. 1859.

Excmo. Sr. Gobernador de esta Prov.^a

Recuando el informe q.^{te} V.^a se sirvió pre-
sirme en 23 de Set.^{re} ultimo, acerca del adjunto exped.^{te} so-
bre la ejecución del privilegio q.^{te} se concedió a D. Tomas Lo-
zano y otros en 13 de Set.^{re} de 1856, por una maquina
para timbrar, debo manifestar a V.^a E. que segun los
datos adquiridos por esta Direccion puede declararse
puesto en practica el estado priv.^o segun lo esta-
blece la Real orden de 11 de Enero de 1849.

Dios etc.

OP1434.16

13 octubre 1857

Excelentísimo Señor Gobernador de esta Provincia

Evacuando el informe que Vuestra Excelencia se sirvió pedirme en 23 de Setiembre ultimo, acerca del adjunto espediente sobre la ejecucion del privilegio que se concedio á Don Tomas Lozano y otros en 13 de Setiembre de 1856, por una maquina para timbrar, debo manifestar á Vuestra Excelencia que según los datos adquiridos por esta Direccion puede declararse puesto en practica el citado privilegio según lo establece la Real orden de 11 de enero de 1849.

Dios etcetera

OP1434.17



Conservatorio de Artes

Señor Sr.

Concedido el informe que V.E. se sirvió pedirme en 23 de Setiembre último, acerca del adjunto expediente sobre la ejecución del privilegio que se concedió a Don Tomás Lozano y otros en 13 de Setiembre de 1856, por una máquina para timbrar, debo manifestar a V.E. que según los datos adquiridos por esta Dirección puede declararse puesto en práctica el citado privilegio como lo establece la Real orden de 11 de Enero de 1867.

Dios guarde a V.E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1857.

Man. M. de la Torre

Señor Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

OP1434.17



Conservatorio de Artes

Excelentísimo señor:

Evacuando el informe que Vuestra Excelencia se sirvió pedirme en 23 de Setiembre ultimo, acerca del adjunto expediente sobre la ejecucion del privilegio que se concedio á Don Tomas Lozano y otros en 13 de Setiembre de 1856, por una máquina para timbrar, debo manifestar á Vuestra Excelencia que según los datos adquiridos por esta Direccion puede declararse puesto en práctica el citado privilegio como lo establece la Real orden de 11 de enero de 1849.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1857.

Manuel Maria de Azofra

Excelentísimo Señor Gobernador Civil de esta Provincia.

OP1434.18

DIRECCION
DE
AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

INDUSTRIA.

Adjunto paso á manos de V. S. para que se sirva informar el expediente instruido por el Gobernador de la provincia de Madrid á instancia de Don Cosme Garcia y consortes,

con objeto de acreditar la práctica del privilegio concedido á este interesado por Real cédula de 15 de Setiembre 1856, sobre una maquina para toda clase de timbre y en tinta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1857

Al Director general.

José Joaqu. Matos

Señor Director del Real Instituto Industrial.

OP1434.18

DIRECCION
DE
AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.
—
INDUSTRIA.

ADJUNTO paso á manos de Vuestra Señoría para que se sirva informar el expediente instruido por el Gobernador de la provincia de Madrid á instancia de Don Cosme Garcia y consortes con objeto de acreditar la práctica del privilegio concedido á este interesado por Real cédula de 13 de Setiembre de 1856, sobre una máquina para toda clase de timbres en tinta.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1857.

El Director general

José Joaquín Mateos

Señor Director del Real Instituto Industrial.

OP1434.19



Excmo. Señor:

DEVUELVO á V. E., el ajunto espediente que se me ha enviado á informe con *oficio* de 19 *Octubre ult^o*, promovido por D. *Coma y consortes* vecino de *esta Corte*, con el fin de acreditar que ha puesto en práctica el objeto del certificado de *iniciación* que se le concedió por Real cédula de 13 de *Set^r* de 1846 *por una máquina para toda clase de tintes*

Y como se hayan observado en él las formalidades prescriptas en la Real orden de 11 de Enero de 1849

Procede se declare puesto en práctica el objeto del referido certificado; y ruego á V. E. se sirva devolverme dicho espediente para unirle al de su referencia que existe en esta Direccion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de *No^v* de 1854. =

Excmo. Señor. =

El Director int^o =

A. Piquelma =

Excmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

OP1434.19



Excelentísimo Señor:

DEVUELVO á Vuestra Excelencia el ajunto espediente que se me ha enviado á informe con oficio de 19 Octubre ultimo, promovido por Don Cosme Garcia y consortes vecinos de esta Corte, con el fin de acreditar que ha puesto en práctica el objeto del certificado de invencion que se les concedió por Real cédula de 13 de Setiembre de 1856 para una maquina para toda clase de timbres.

Y como se hayan observado en él las formalidades prescriptas en la Real orden de 11 de enero de 1849

Procede se declare puesto en práctica el objeto del referido certificado; y ruego á Vuestra Excelencia se sirva devolverme dicho espediente para unirle al de su referencia que existe en esta Direccion.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1857. =

Excelentísimo Señor. =

El Director interino

Angel Riquelme

Excelentísimo Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

OP1434.20

INDUSTRIA.

LA Reina (q. D. g.) de conformidad con lo informado por V. S. se ha servido declarar puesto en práctica el objeto del privilegio de invención que por cinco años se concedió á Don Francisco y consortes en virtud de Real cédula de 13 de Setiembre de 1856, á fin de asegurar la propiedad de un aparato para toda clase de tintas en tintas

Lo que de orden de S. M. digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, incluyendo los documentos justificativos de la ejecución de dicho privilegio, para que se unan al expediente de su referencia en ese establecimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1857

Salamanca

Sr. Director del Real Instituto Industrial.

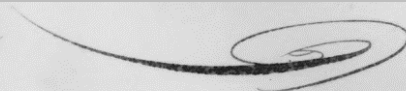
OP1434.20

INDUSTRIA.
—*Nº 3*


La Reina (que Dios guarde) de conformidad con lo informado por Vuestra Señoría se ha servido declarar puesto en práctica el objeto de privilegio de invención que por cinco años se concedió a Don Cosme Garcia y consortes en virtud de Real cédula de 13 de Setiembre de 1856, á fin de asegurar la propiedad de una máquina para toda clase de timbres en tinta.

Lo que de orden de Su Majestad digo á Vuestra Señoría para su conocimiento y efectos correspondientes, incluyendo los documentos justificativos de la ejecución de dicho privilegio, para que se unan al expediente de su referencia en ese establecimiento. Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1857. =

Salaverría



Señor Director del Real Instituto Industrial.

EL EXPEDIENTE 1641

Consta de 10 documentos que suman 17 folios.

OP1641.01	Portada	
OP1641.02	1857. Septiembre. 11 Solicitud de Real Cédula de privilegio	
OP1641.03	1857. Septiembre. 16	Dirección de Industria > Real Instituto Industrial Pidiendo que se informe la solicitud
OP1641.04	1858. Marzo. 13	Dirección de Industria > Real Instituto Industrial Fijando plazo a Lozano y Compañía para aportar más información
OP1641.05	1858. Marzo. 22	Real Instituto Industrial > Dirección de Industria Comunicando que se han aportado las explicaciones pedidas
OP1641.06	1858. Abril. 3	Dirección de Industria > Real Instituto Industrial Informando de la resolución favorable de la Reina
OP1641.07	1858. Abril. 13 Carta de pago	Depositaría del Ministerio de Fomento
OP1641.08	1858. Abril. 16	Real Instituto Industrial > Ministro de Fomento Comunicando que se ha realizado el pago del servicio
OP1641.09	1858. Abril. 20 Real Cédula firmada por la Reina	
OP1641.10	1858. Abril. 21	Dirección de Industria > Real Instituto Industrial Remitiendo la Real Cédula

OP1641.01

Numero 1641.

Certificado de invencion de una maquina para tim-
brar con toda clase de tinta.

Lozano y Compania

OP1641.01

Número 1641

Certificado de invencion de una máquina para timbrar con toda clase de tinta.

Lozano y Compañia

OP1641.02



Señora

Lorano y Ca vecinos y del Comercio
de esta Corte p. a. l. R. p. de V. M. con
el mayor respeto ESPONEN: que a fin
de asegurar la propiedad de una máquina
que han inventado para timbrar con toda
clase de tinta conforme a lo que V. M. tiene
mandado en esta materia; por tanto

A V. M. suplican se digne man-
dar se les expida la Real Cédula correspon-
diente de privilegio por cinco años, en la
que reciban merced. Madrid 11 Setiembre 1857

Señora

A. L. R. P. de V. M.
Lorano y Ca

OP1641.02



Señora:

Lozano y Compañía vecinos y del Comercio de esta Corte, postrados á los Reales pies de Vuestra Majestad con el mayor respeto exponen, que á fin de asegurar la propiedad de una maquina que han inventado para timbrar con toda clase de tinta conforme á lo que Vuestra Majestad tiene mandado en esta materia, por tanto

A Vuestra Majestad suplican se digne mandar se les espida la Real Cedula correspondiente de privilegio por cinco años, en lo que recibirán merced. Madrid 11 Setiembre 1857

Señora

A Los Reales Pies de Vuestra Majestad

Lozano y Compañía

OP1641.03

DIRECCION
DE
AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

INDUSTRIA.

REMITO á V. S. para que se sirva informar la adjunta instancia y tubo cerrado que por conducto del Gobernador de la provincia de Madrid dirige á S. M. con fecha once del corriente Don la razon so cial de Lorenzo y Com pañia del Comercio de esta Corte solicitando Real cédula privilegio de in venio por Cinco años, á fin de asegurar la propiedad de un a máqui na para timbrar con toda clase de tinta

Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-
drid 16 de Setiembre de 1857

El Director General

Jou' Joaq.^o Mateos

Señor Director del Real Instituto Industrial.

OP1641.03

DIRECCION
DE
AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

INDUSTRIA.

Remito a Vuestra Señoría para que se sirva informar la adjunta instancia y tubo cerrado que por conducto del Gobernador de la provincia de Madrid dirige á Su Majestad con fecha once del corriente la razón social de Lozano y compañía del Comercio de esta Corte solicitando Real cédula privilegio de invención por cinco años, á fin de asegurar la propiedad de una máquina para timbrar con toda clase de tinta.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1857.

El Director general
José Joaquin Mateos

Señor Director del Real Instituto Industrial.

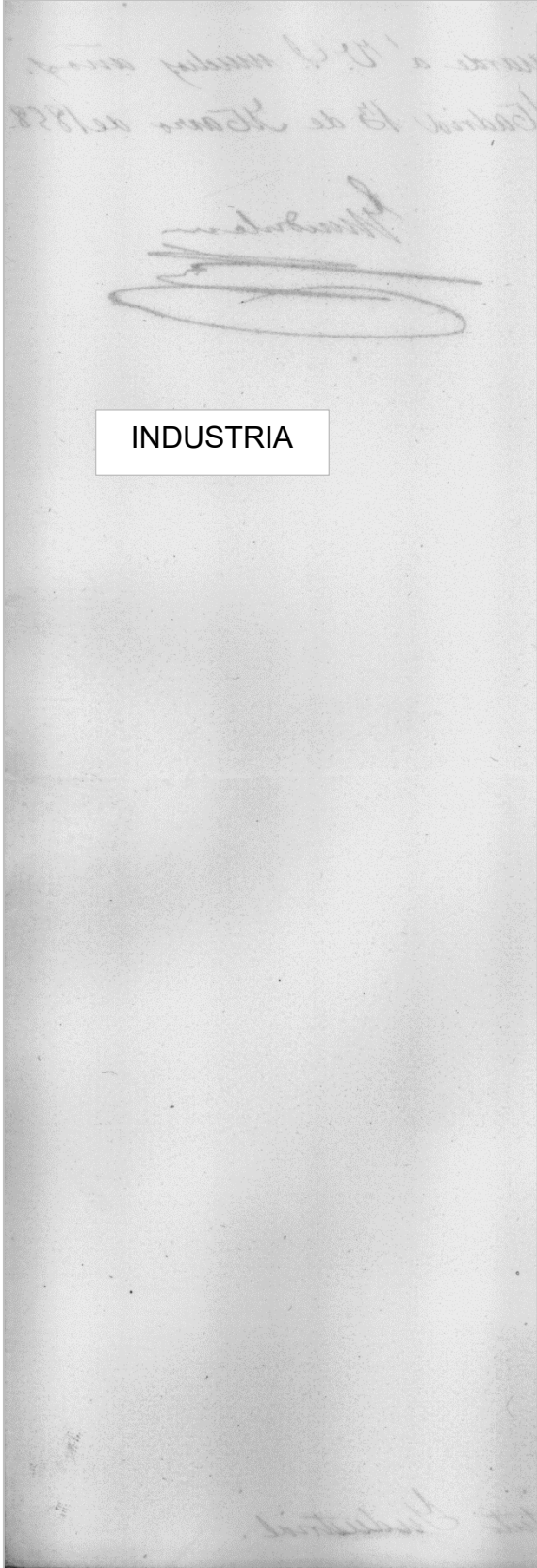
OP1641.04A

Industria.

Excediendo la Reina (q. D. g.) a una instancia de Don Pedro M. Landa, apoderado de la razón social de Landa y Compañía, de esta Corte, ha tenido a bien señalar el plazo improrrogable de quince días que superaron a contarse desde la fecha de esta resolución, para que los interesados puedan completar la explicación de la máquina de timbrar con toda clase de tinta, sobre la cual solicitaron privilegio por cinco años en 11 de Setiembre último; pero en la inteligencia de que la prioridad de su solicitud habrá de entenderse desde el día y hora en que presentaron en esa Dirección los documentos necesarios al indicado objeto, y no desde el que establece el artículo diez y seis del Real decreto de 27 de Marzo de 1826. Lo que de orden de S. M. participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos correspondientes.

Dios

OP1641.04A

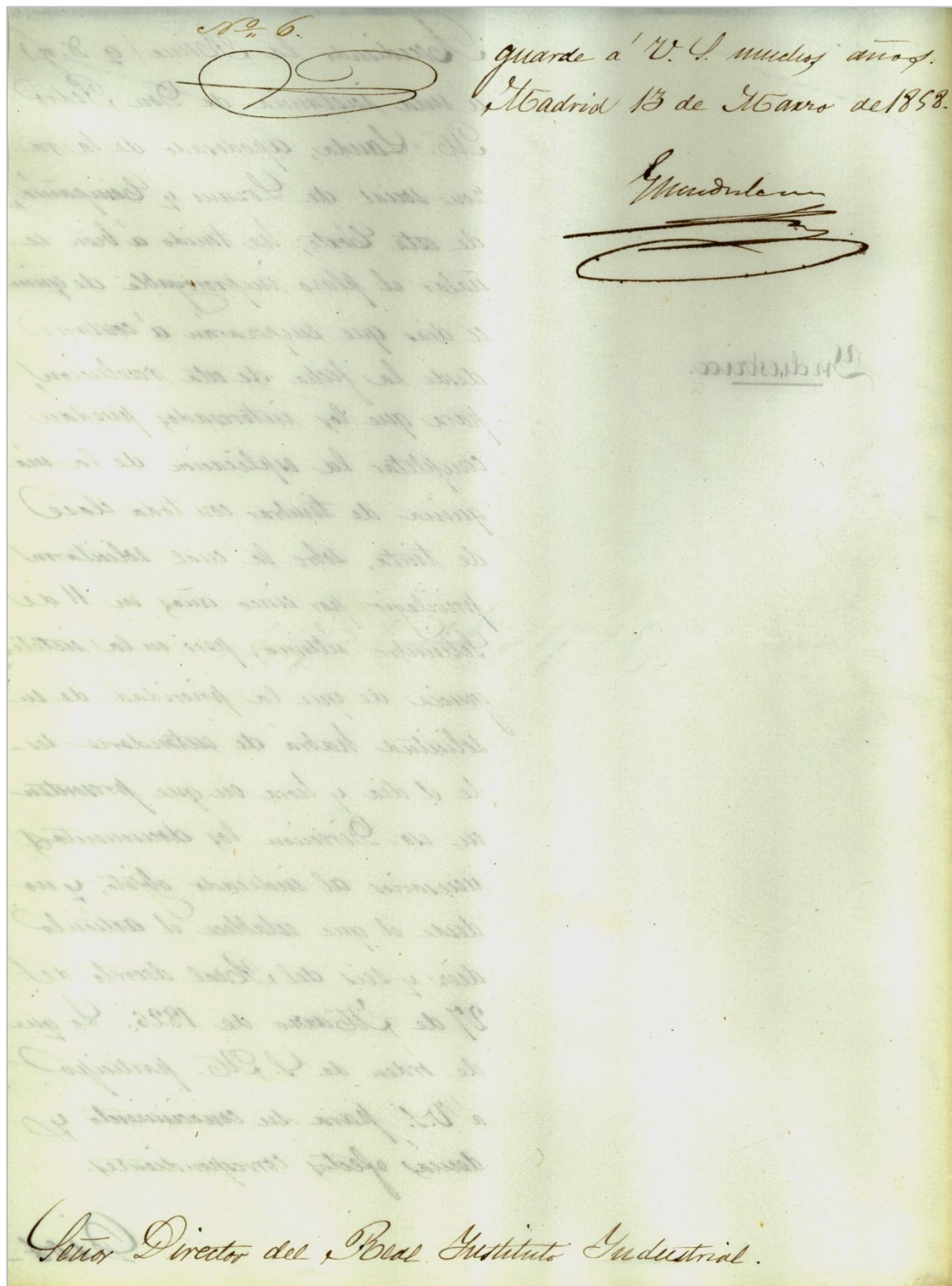


INDUSTRIA

Accediendo la Reina, que Dios guarde, á una instancia de Don Pedro M. Landa, apoderado de la razón social de Lozano y Compañía, de esta Côte, ha tenido a bien señalar el plazo improrrogable de quince días que empezarán á contarse desde la fecha de esta resolución, para que los interesados puedan completar la esplicacion de la máquina de timbrar con toda clase de tinta, sobre la cual solicitaron privilegio por cinco años en 11 de Setiembre último; pero en la inteligencia de que la prioridad de su solicitud habrá de entenderse desde el día y hora en que presenten en esa Direccion los documentos necesarios al indicado objeto, y no desde el que establece el artículo diez y seis de Real decreto de 27 de marzo de 1826. Lo que de orden de Su Majestad participo a Vuestra Señoria para su conocimiento y demás efectos correspondientes.

Dios

OP1641.04B



OP1641.04B

Número 6

guarde a Vuestra Señoría muchos años.

Madrid 13 de Marzo de 1858.

Guendulain

Señor Director del Real Instituto Industrial.

OP1641.05

22 Mayo 1898.

Al Excmo. Sr. Ministro de Fomento

Excmo. Sr. Habiéndose concedido por Real orden de 13 del corriente una plaza improporrogable de quince días a la razón social de Soriano y Lozano, de esta Corte, para que puedan completar la explicación de la máquina de timbrar con toda clase de tinta por la que ~~se~~ tienen solicitada privilegio de invención por cinco años, y habiéndose ~~presentado en esta Dirección~~ ^{los interesados} presentado en esta Dirección los interesados y completado la explicación de esta máquina al día 20 del actual, tengo el honor de ponerlo en conocimiento de V.E. y manifestar al propio tiempo que ~~pueden concederse~~ en este caso ~~ya~~ ya no hay inconveniente en concederles el privilegio que tienen solicitado previo el pago de los mil rs. ~~de~~ ^{correspondientes} a este servicio.

Días etc.

OP1641.05

22 Marzo 1858.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Fomento

Excelentísimo Señor. Habiendose concedido por Real orden de 13 del corriente mes un plazo improrrogable de quince días á la razón social de Lozano y Compañía, de esta Corte, para que puedan completar la esplicacion de la maquina de timbrar con toda clase de tinta por la que tienen solicitado privilegio de invención por cinco años, y habiéndose presentado en esta Direccion los interesados y completado la esplicacion de dicha maquina el dia 20 del actual, tengo el honor de ponerlo en conocimiento de Vuestra Excelencia y manifestar al propio tiempo que en este caso ya no hay inconveniente a concederles el privilegio que tienen solicitado previo el pago de los mil reales correspondientes á este servicio.

Dios etcétera

OP1641.06A

Industria.

He dado cuenta a la Real
 (9. E. g.) de la instancia de la ra-
 zon Social de Lorenzo y Compañía,
 de esta Corte, en solicitud de Real
 Cédula privilegio de invención por
 cinco años, sobre una máquina pa-
 ra tintar en toda clase de tinta;
 y autorada S. M. en presencia de
 lo informado por V. H. acerca del
 particular, ha tenido a bien resol-
 ver se atiende a favor de la refe-
 rida Sociedad la Cédula que soli-
 cita, previo el pago de los mil rea-
 les del término correspondiente; el cual
 deberá satisfacerse en el término de
 veinte días que superarán a contar
 desde esta fecha, por haber finalizado
 el que al efecto establece el Decreto
 orgánico de 27 de Marzo de 1826.
 Lo que de Real orden digo a V. H.
 para su inteligencia y demás fi-
 nes consiguientes.

Pios

OP1641.06A



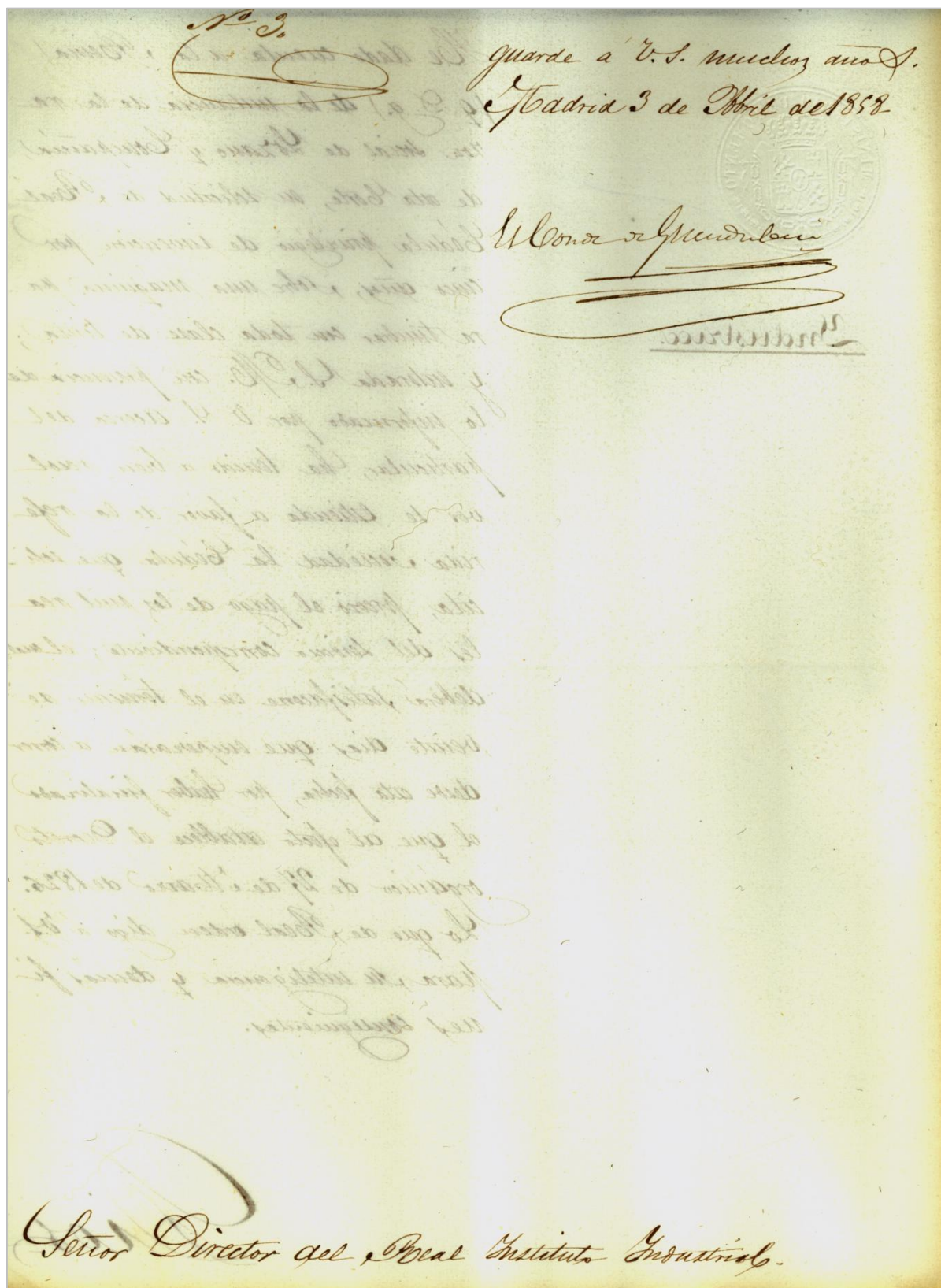
Industria.

He dado cuenta á la Reina, que Dios guarde, de la instancia de la razón social de Lozano y Compañía, de esta Corte, en solicitud de Real Cedula privilegio de invencion por cinco años, sobre una máquina para timbrar con toda clase de tinta; y enterada Su Majestad con presencia de lo informado por Usted acerca del particular, ha tenido á bien resolver se estienda á favor de la referida sociedad la Cédula que solicita, previo el pago de los mil reales del servicio correspondiente; el cual deberá satisfacerse en el término de veinte días que empezarán á correr desde esta fecha, por haber finalizado el que al efecto establece el Decreto orgánico de 27 de Marzo de 1826.

Lo que de Real orden digo á Usted para su inteligencia y demás fines consiguientes.

Dios

OP1641.06B



OP1641.06B

Número 3.

guarde a Usted muchos años.

Madrid 3 de Abril de 1858.

El Conde de Guendulain

Señor Director del Real Instituto Industrial.

OP1641.07

Número 21MES DE Abril DE 1858.DEPOSITARIA DEL MINISTERIO
DE FOMENTO.PrivilegiosComisario
Don de Muncionis.

DON MANUEL DIEZ GOMEZ, DEPOSITARIO DE DICHO MINISTERIO.

Recibí de los Sres. Loraño y Ca por la suma de
su privilegio de sujeción por cinco años p^a una
maquina p^a timbrar con toda clase de timbres
segun orden de tres del actual

Y de esta carta de pago, con la toma de razon del
 Oficial interventor de este Ministerio, me dejo hecho
 cargo en la cuenta de la Depositaria que me está con-
 ferida.

Madrid once de Abril de
 mil ochocientos cincuenta y ocho

Son rs. vn. \$10220\$

Con mi intervencion.

SENTADO EN LA DEPOSITARIA.

SENTADO AL FOLIO
DEL LIBRO DE INTERVENCION.

OP1641.07

Número 21

MES DE Abril DE 1858

DEPOSITARIA DEL MINISTERIO
DE FOMENTO

Corriente

Privilegios

Derechos de invención.

DON MANUEL DIEZ GOMEZ, DEPOSITARIO DE DICHO MINISTERIO.

Recibí de los Señores Lozano y Compañía por los derechos de un privilegio de invención por cinco años para una maquina para timbrar con toda clase de timbres según orden de tres del actual.

Y de esta carta de pago, con la toma de razón del Oficial interventor de este Ministerio, me dejo hecho cargo en la cuenta de la Depositaria que me está conferida.

Madrid trece de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Manuel Diez Gomez

Son reales de vellon #1000#
Con mi intervención

Ramón Villota

SENTADO EN LA DEPOSITARIA.

SENTADO AL FOLIO _____
DEL LIBRO DE INTERVENCION.

OP1641.08

16 Abril 1858.



Conserv. de Artes

Excmo. Señor:

D. La Virgen Social de Lozano y Comp.^a
 vecino de *Madrid* que solicita
 Real Cédula Certificado de *intervención* por
cinco años con objeto de asegurar la propie-
 dad de *una máquina p.^a timbrar con*
toda clase de tinta

ha satisfecho en la depositaria del Ministerio de
 Fomento *—* mil reales de servicio, segun
 resulta de la carta de pago que ha exhibido.

En su vista, y con arreglo á la Real orden
 de *3* del corriente *mes* comunica
 da por V. E. se ha estendido en este Conservatorio
 la adjunta Real Cédula, que remito á V. E. para
 que se estampe en ella la firma de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid *16*
 de *Abril* de 1858

Excmo. Señor. —

Fernando Brecherini —
Es copia

Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

OP1641.08

16 abril 1858.



Conservatorio de Artes

Excelentísimo Señor:

La razón social de Lozano y Compañía vecinos de Madrid que solicitó Real Cédula Certificado de invención por cinco años con objeto de asegurar la propiedad de una maquina para timbrar con toda clase de tinta

ha satisfecho en la depositaria del Ministerio de Fomento mil reales de servicio, según resulta de la carta de pago que ha exhibido.

En su vista, y con arreglo á la Real orden de 3 del corriente mes comunicada por Vuestra Excelencia se ha estendido en este Conservatorio la adjunta Real Cédula, que remito á Vuestra Excelencia para que se estampe en ella la firma de Su Majestad.

Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años. Madrid 16 de Abril de 1858.

Excelentísimo Señor

Fernando Bocherini

Es copia

Excelentísimo Señor Ministro de Fomento.

OP1641.09A



DOÑA ISABEL SEGUNDA,

POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION, REINA DE LAS ESPAÑAS:

Por cuanto *la razon social de Lozano y Compañia*
del Comercio de esta Corte

Me ha hecho presente en memorial de *once de Setiem-*
bre del año anterior — que á fin de asegurar la
propiedad de *una maquina que ha inventado para*
teñir con toda clase de tinta

Me dignase concederle Mi Real Cédula de Certificado pa-
ra ello; y habiendo cumplido con lo prescrito en el
Real Decreto de veinte y siete de Marzo de mil ocho-
cientos veinte y seis: Por tanto, por esta Mi Real Cédula
de Certificado concedo á *la razon social de Loza-*
no y Compañia —

— la propiedad esclusiva para que pueda
usar, fabricar ó vender la mencionada *invencion por*
cinco años, contados desde hoy hasta igual dia del año

OP1641.09A



DOÑA ISABEL SEGUNDA,

POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION, REINA DE LAS ESPAÑAS:

Por cuanto la razon social de Lozano y Compañia del Comercio de esta Corte,

Me ha hecho presente en memorial de once de septiembre del año anterior que á fin de asegurar la propiedad de una maquina que ha inventado para timbrar con toda clase de tinta

Me dignase concederles Mi Real Cédula de Certificado para ello; y habiendo cumplido con lo prescrito en el Real Decreto de veinte y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y seis: Por tanto, por esta Mi Real Cédula de Certificado concedo a la razón social de Lozano y Compañia la propiedad esclusiva para que pueda usar, fabricar ó vender la mencionada invención por cinco años, contados desde hoy hasta igual dia del año

OP1641.09B

de mil ochocientos *sesenta y tres*, en que concluirá; pudiendo ceder, permutar, vender ó de otra cualquiera manera, enagenar por contrato ó por última voluntad en todo ó en parte el derecho esclusivo que se le asegura por esta Mi Real Cédula en los terminos mandados en dicho Real Decreto: y bajo las penas establecidas prohibo á toda persona que no sea *la referida razon social de Lozano y Compañia*

_____ ó los que de él tuvieren derecho, el uso y ejercicio del objeto enunciado en esta Mi Real Cédula: la que será de ningun valor, y por lo mismo caducará el privilegio, si *la citada razon social de Lozano y Compañia*

_____ no acredita en el término de un año y un dia contados desde esta fecha, y con las formalidades que previene la Real Orden de once de Enero de mil ochocientos cuarenta y nueve, que ha puesto en práctica el objeto de su privilegio: para todo lo cual he mandado espedir la misma que vá firmada de Mi Real Mano, sellada con Mi sello secreto y refrendada de Mi Infrascrito secretario de Estado y del

OP1641.09B



de mil ochocientos sesenta y tres, en que concluirá; pudiendo ceder, permutar, vender ó de otra cualquiera manera, enagenar por contrato ó por última voluntad, en todo ó en parte el derecho exclusivo que se les asegura por esta Mi Real Cédula en los términos mandados en dicho Real Decreto: y bajo las penas establecidas prohibo á toda persona que no sea la referida razón social de Lozano y Compañía ó los que de él tuvieren derecho, el uso y ejercicio del objeto enunciado en esta Mi Real Cédula: la que será de ningun valor y por lo mismo caducará el privilegio, si la citada razón social de Lozano y Compañía no acredita en el término de un año y un dia contados desde esta fecha, y con las formalidades que previene la Real Orden de once de enero de mil ochocientos cuarenta y nueve, que han puesto en práctica el objeto de su privilegio: para todo lo cual he mandado espedir la misma que vá firmada de Mi Real Mano, sellada con Mi sello secreto y refrendada de Mi Infrascrito secretario de Estado y del

OP1641.09C



Despacho de Fomento. Y esta Mi Real Cédula se ha de registrar en la Direccion general de Contribuciones directas y en el Conservatorio de Artes, poniéndose en este último la correspondiente toma de razon de haber pagado los derechos establecidos. Dado en Palacio a veinte de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho = Yo la Reyna = Joaquín Ygn.^o Meneses = Hay un sello = V. M. concede Real Cédula la privilegio de invencion por cinco años a la razon social de Loranca y Compañia Vecinos de esta Corte, con objeto de asegurar la propiedad de una maquina para timbrar con toda clase de tinta = Direccion General de Cont.^a Se tomó razon de esta Real Cédula habiendo satisfecho el interesado doce reales por toma de razon. Madrid veinte y tres de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho = Por deleg.^{on} del Sr. Director General = Ant.^o Bravo = Queda registrada en el Conservatorio de Artes con el numero mil sesientos cuarenta y uno, habiendo pagado el interesado mil reales de servicios a la Depositaria del Ministerio de Fomento. Madrid veinte y tres de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho = El Director = Fernando Poccherini

Es copia

OP1641.09C



Despacho de Fomento. Y esta Mi Real Cédula se ha de registrar en la Direccion general de Contribuciones directas y en el Conservatorio de Artes, poniéndose en este último la correspondiente toma de razon de haber pagado los derechos establecidos. Dado en Palacio á 20 de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho. = Yo la Reina. = Joaquin Ignacio Meneos. = Hay un sello. = Vuestra Majestad concede Real Cédula privilegio de invencion por cinco años á la razón social de Lozano y Compañia, vecinos de esta Corte, con objeto de asegurar la propiedad de una maquina para timbrar con toda clase de tinta. = Direccion General de Contribuciones. = Se tomó razón de este Real Despacho habiendo satisfecho el interesado 12 reales por toma de razon. Madrid veinte y tres de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho = Por delegación del Señor Director General = Antonio Bravo = Queda registrada en el Conservatorio de Artes con el número mil seiscientos cuarenta y uno habiendo pagado el interesado mil reales de servicio en la Depositaria del Ministerio de Fomento. Madrid veinte y tres de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho. = El Director = Fernando Bocherini.

Es copia

OP1641.10



DIRECCION
DE
AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

INDUSTRIA.



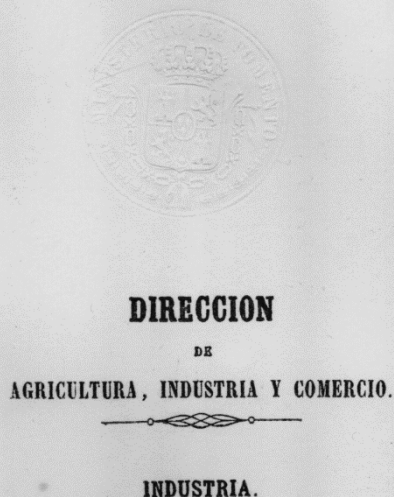
PARA los fines oportunos devuelvo á V. S.
la adjunta Real cédula privilegio de *inven-*
cion por *Cinco* años, ex-
pedida á favor de *la razon social de*
Lozano y Compañia
vecino de *esta Corte*
con objeto de asegurar la propiedad de un *a*
maquina para timbrar con
toda clase de tinta

Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-
drid *21* de *Abril* de 185*8*

Don Joaquin Mateos

Señor Director del Real Instituto Industrial.

OP1641.10



Para los fines oportunos devuelvo á
Vuestra Excelencia la adjunta Real
cédula privilegio de invención por
cinco años, expedida á favor de la
razón social de Lozano y Compañía
vecino de esta Corte con objeto de
asegurar la propiedad de una máquina
para timbrar con toda clase de tinta.

Dios guarde á Vuestra Señoría
muchos años. Madrid 21 de Abril de
1858.

José Joaquin Mateos

Señor Director del Real Instituto Industrial.

EL EXPEDIENTE Nº 3

El expediente consta de 10 documentos que suman 20 páginas. La reproducción de su contenido y la correspondiente transcripción se incorporan en las páginas siguientes.

AH3.01	1860. Noviembre. 2	Capitán General de P. Rico > Ministro de la G. y de Ultramar Solicitando una máquina de sellar Traslado a: Director General de Correos / Encargado de fondos de Cancillería
AH3.02	1861. Enero. 22	Dirección General de Correos > Dirección Gral. de Ultramar Comunicando haber hecho el encargo a Tomás Lozano Traslado a: Capitán General de Puerto Rico
AH3.03	1861. Enero. 31	Tomás Lozano > Director General de Ultramar Comunicando tener la máquina dispuesta y argumentando ventajas de emplear la segunda máquina en vez de los tampones manuales
AH3.04	1861. Febrero. 5	Dirección General de Ultramar > Tomás Lozano Reclamando el envío de la máquina y rechazando la propuesta de 31 de enero
AH3.05	1861. Febrero. 21	Tomás Lozano > Dirección General de Ultramar Comunicando envío y adjuntando factura
AH3.06	1861. Febrero. 23	Dirección General de Ultramar > Capitán General de P. Rico Adjuntando factura de la máquina de sellar
AH3.07	1861. Abril. 27	Dirección Gral. de Ultramar > Delegado de Hacienda de P.R. Comunicando forma de pago
AH3.08	1861. Junio. 5	Capitán General de P. Rico > Dirección Gral. de Ultramar Reclamando los guarismos de años del fechador Traslado a: Tomás Lozano
AH3.09	1861. Agosto. 1	Tomás Lozano > Dirección General de Ultramar Enviando las piezas correspondientes a los años 1862 a 1870
AH3.10	1861. Agosto. 9	Dirección General de Ultramar > Capitán General de P. Rico Remitiendo las piezas correspondientes a los años 1862 a 1870

AH3.01A

(9.º) M-57-60.

M-3. N.º 78.

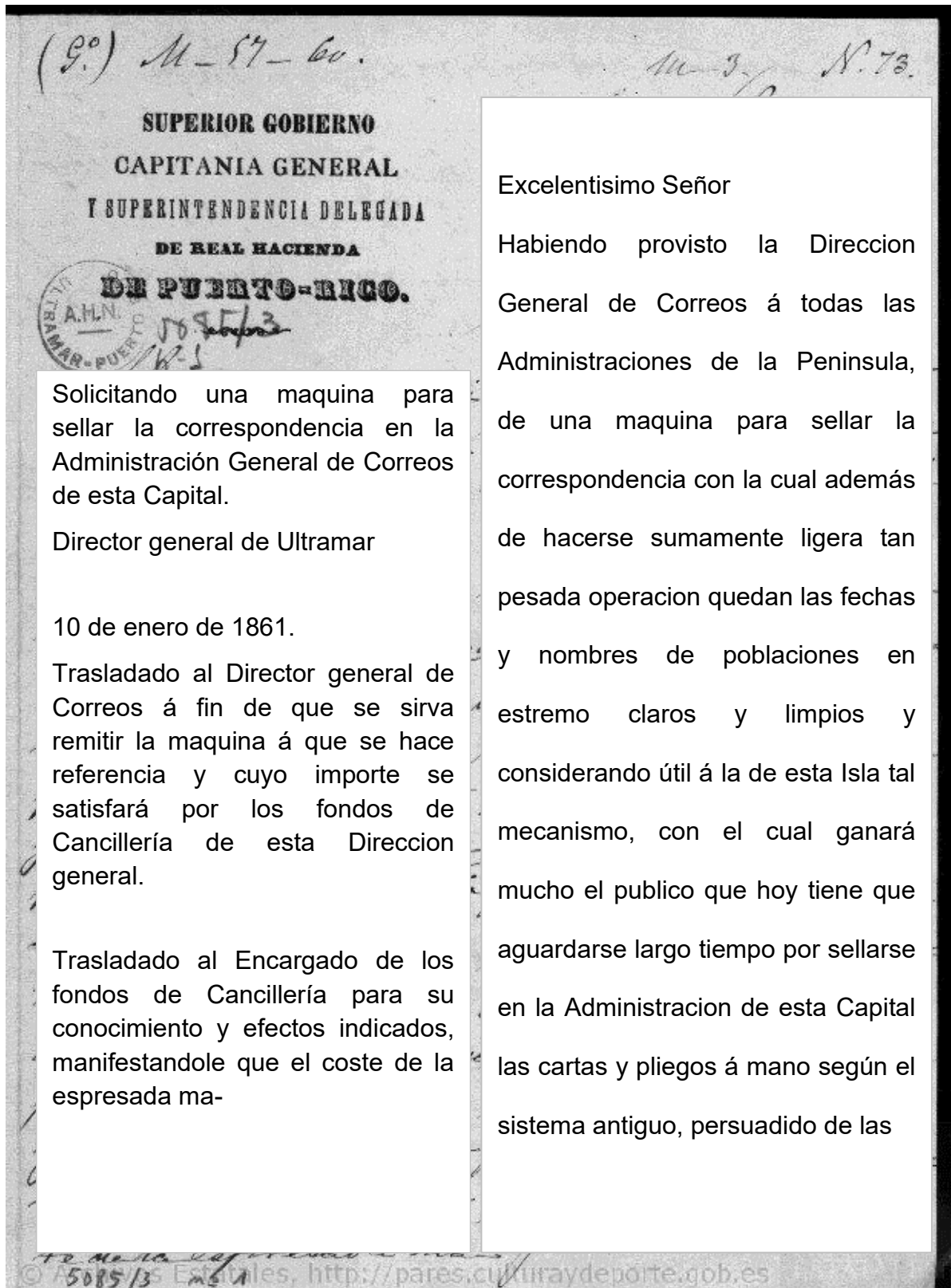
**SUPERIOR GOBIERNO
CAPITANIA GENERAL
Y SUPERINTENDENCIA DELEGADA
DE REAL HACIENDA
DE PUERTO-RICO.**



*En
Cien
Señor*

Habiendo previsto la Direccion General de Correos a todas las Administraciones de la Península, de una maquina para sellar la correspondencia, con la cual ademas de hacer sumamente ligera tan pronta operacion quedaran las fechas y nombres de los correos, y finde que se sirviesen de prohibiciones, son es- va remitir la maquina a como clara y limpia, y con que se hace referencia en el expediente de esta Direccion para el por los fondos de la Cancilleria, cual ganara mucho el pue- blo que hoy tiene que pagar de los fondos de la Cancilleria en la Direccion de esta para su conocimiento, y efectos indicados, ma- nifestandole que el cos- te de la expresada ma-

AH3.01A



AH3.01B

guina deberá ser reintegrada en que funda su re-
do por las capas de la isla clama que el jefe de dicha
de Pto Rico

El D. J.

Pho. R.

dependencia, tengo el honor
de dirigirme a V. E. a fin
de que se digna disponer lo
conveniente para que se facilite
a la Administración general
de Correos de esta Isla una
maquina para cillar la corres-
pondencia como la que hoy
usan las Administraciones
de la Península

Quo que a V. E. m. E. S.
Puerto Rico 2 de Noviembre de 1860

Como Jefe

Manuel Enríquez

Como Sr. Ministro de la
Guerra y de Ultramar

AH3.01B

quina deberá ser reintegrado por las cajas de la isla de Puerto Rico.

El Director general

razones en que funda su reclamación el Gefe de dicha dependencia, tengo el honor de dirijirme á Vuestra Excelencia á fin de que se digne disponer lo conveniente para que se facilite á la Administracion general de Correos de esta Isla una maquina para sellar la correspondencia como la que hoy usan las Administraciones de la Peninsula.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años.

Puerto Rico 2 de Noviembre de 1860

Excelentísimo Señor

Rafael Echagüe

Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra y de Ultramar

AH3.02

(S. N. E.) N.º 4-61

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL

DE CORREOS.

SECCION

NEGOCIADO

D. g. de V.
 30 de Enero de 1861
 trasladado al Sr. Capn. Gral
 de Puerto Rico para su comen-
 to y efectos correspond.
 del D. E.

Y Vmo. Sr.

En vista del oficio de V. G. fecha
 de del actual, he pasado una co-
 municacion al contratista de ma-
 quinas y sellos de fechas de esta
 Direccion D. Tomas Gorano pa-
 ra que facilite a la del digno car-
 go de V. G. la maquina que pide
 en su citado oficio con destino a la
 Direccion postal de correos de Puerto
 Rico.

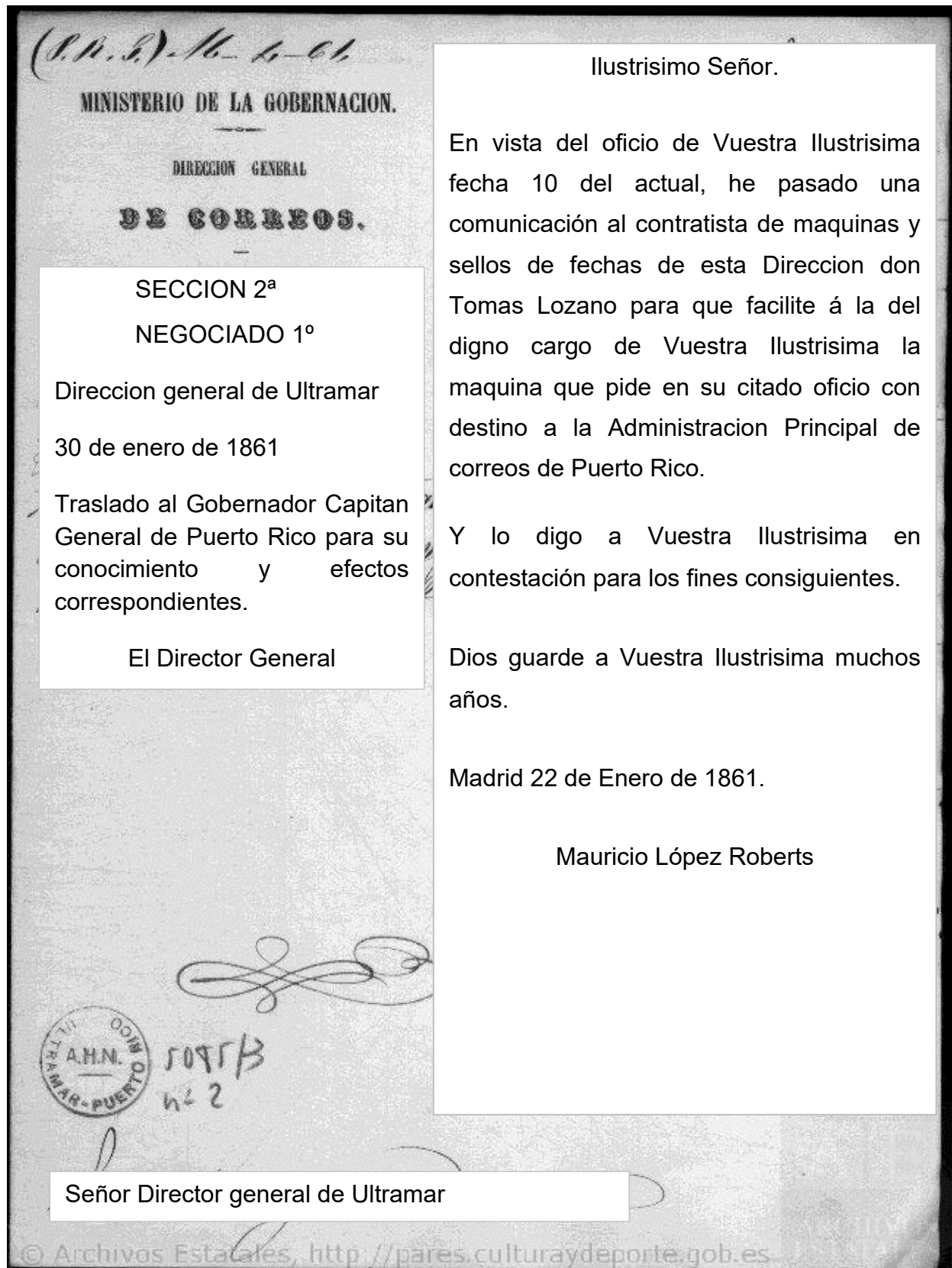
Y lo digo a V. G. en contestacion
 para los fines consiguientes.
 Dios guarde a V. G. muchos años.
 1.º de Abril de 1861.

Manuel L. de la Cruz

5095/B
n.º 2

Sr. Director general de Ultramar

AH3.02



AH3.03A

(P.R. I.) N-4-61,

Mm. Sr.

Hebtinencos prevenido la Direccion general de Correos en oficio del 22 del corriente, que facilitasen al Sr. del digno cargo de J. J. una maquina que por la misma le habia sido perdida para sellar la correspondencia pp.^{ca} en la oficina genl. de correos de la Isla de Puerto Rico, tenemos el honor de poner en conocimiento de J. J. que esta a su disposicion la maquina referida, provista del sello y demas utensilios necesarios para funcionar desde el momento.

Con este motivo, permitimos exponer a J. J. algunas consideraciones sobre la mejora de este servicio, llevada a cabo en la Peninsula, y que J. J. parece se propone hacer extensiva a nuestras Provincias de Ultramar.

En el año 1756, despues de varios ensayos y pruebas, que dieron el resultado mas satisfactorio fue adoptada por el Go-

7097/3
4.3

AH3.03A

(P.R. I.) N.º 4-61

Ilustrísimo Señor.

Habiendonos prevenido la Direccion general de Correos en oficio del 22 del corriente, que facilitásemos á la del digno cargo de Vuestra Ilustrísima una maquina que por la misma le había sido pedida para sellar la correspondencia publica en la Administracion general de Correos de la Isla de Puerto Rico, tenemos el honor de poner en conocimiento de Vuestra Ilustrísima. Que esta á su disposición la maquina referida, provista del sello y demás útiles necesarios para funcionar desde el momento.

Con este motivo, creemos oportuno permitirnos esponer á Vuestra Ilustrísima algunas consideraciones sobre la mejora de este servicio, llevada á cabo en la Peninsula, y que Vuestra Ilustrísima parece se propone hacer extensiva a nuestras Provincia de Ultramar.

En el año 1856, después de varios ensayos y pruebas, que dieron el resultado mas satisfactorio fue adoptada por el Go-



AH3.03B

bienno esta 1.^a maquina de otra invencion
y procuro a' formalizar con nosotros un con-
trato para el establecimiento de ella en todas
las oficinas prates de correos de la Peninsula.

La mejora se llebo' a' cabo con utilidad
notoria para el servicio pp.^o y para el interior
de los señores que desde entonces pudieron
executar con la rapididad y perfeccion necesarias
la operacion de sellar, siempre trabajosa y
apremiante en aquellas donde la corresponden-
cia es numerosa.

Mas tarde, el Gob.^{no} quiso ampliar
tan útil mejora a' todas las demas subal-
ternas de correos, pero tropecó con la dificult-
dad de que estas eran numerosas, y ha-
bria que hacer un desembolso considerable.
Entonces presentamos, y se adoptó, una
nueva maquina de nuestra invencion,
que si no permitia sellar con tanta rapididad
como con las destinadas a' las oficinas
prates, bastaba para las subalternas
en que la correspondencia es menor
numerosa, y su costo permitia su adopcion
por mas baratos el de las primeras
era de 2 mil rs. non cada una, el

AH3.03B

bierno esta primera maquina de nuestra invención y procedió á formalizar con nosotros un contrato para el establecimiento de ella en todas las administraciones principales de Correos de la Peninsula.

La mejora se llebó a cabo con utilidad notoria para el servicio público y para el interior de las administraciones que desde entonces pudieron ejecutar con la rapidez y perfeccion necesarias la operación de sellar, siempre trabajosa y apremiante en aquellas donde la correspondencia es numerosa.

Mas tarde, el Gobierno quiso ampliar tan útil mejora á todas las demás subalternas de Correos, pero tropezó con la dificultad de que estas eran numerosas, y habría que hacer un desembolso considerable. Entonces presentamos, y se adopto, una nueva maquina de nuestra invención, que si no permitia sellar con tanta rapidez como con las destinadas á las Administraciones Principales, bastaba para las subalternas en que la correspondencia es menos numerosa, y su coste permitia su adopción pues mientras el de las primeras era de dos mil reales de vellon cada una, el

AH3.03C

precio de los 2.^{os} previstos de sellos pías
móviles para las fechas, y de una memoria
quedaba reducido á 600 rs

Estas nuevas máquinas pías, fueron esta-
blecidas en todas las subaltermas de correos,
donde estan funcionando con un resultado
inmejorable

Se usaron unas máquinas que otras
estan provistas de un nuevo sistema de sellos
grabados en acero con las pías móviles, que
marcan las fechas, de un metal duro resis-
tente

Ahora bien, tratándose de poner en ar-
monia este servicio en Ultramar con el de la
Península, como P.^a se propone hacerlo, podrian
ponerse máquinas del 1.^o modelo en las ad-
ministraciones pías que son pocas en numero,
y mucha la correspondencia, dotando á
todas las demas de máquinas del 2.^o mo-
delo, que son en estrema sencillas, poca cos-
tasas y producen un sello limpio y perfecto.

Hace algun tiempo que la estacion
grat de correos de la Isla de Cuba nos hizo
perder de 3 máquinas del 1.^o modelo y
una del 2.^o para el servicio de la estacion

AH3.03C

precio de las segundas provistas de sello piezas móviles para las fechas, y demás necesario queda reducido a 600 reales.

Estas nuevas maquinas pues, fueron establecidas en todas las subalternas de Correos donde están funcionando con un resultado inmejorable.

Lo mismo unas maquinas que otras están provistas de un nuevo sistema de sellos gravados en acero con las piezas movibles, que marcan las fechas, de un metal duro resistente.

Ahora bien, tratándose de poner en armonía este servicio en Ultramar con el de la Peninsula, como Vuestra Ilustrisima se propone hacerlo, podrían ponerse maquinas de primer modelo en las administraciones principales que son pocas en numero y mucha la correspondencia, dotando a todas las demás de maquinas del segundo modelo, que son en extremo sencillas, poco costosas y producen un sello limpio y perfecto.

Hace algún tiempo que la Admistracion general de Correos de la Isla de Cuba nos hizo pedido de 3 maquinas del primer modelo y una del segundo para el servicio de la Administracion

AH3.03D

de la Habana, las que fueron recibidas y están allí funcionando con el mejor resito.

Pero recientemente queriendo ampliar la mejora a todas las cárceles de carneos de la Isla, nos ha cubierto relación de ellas encargándonos la construcción de, 6 máquinas del 1.^{er} modelo, 16 id del 2.^o y 109 sellos de nuestro sistema para sellar a mano, manifestándonos que habría querido prescindir de estos, sustituyéndolos con máquinas del 2.^o modelo, pero que aumentando esta sustitución en 1962 por este gasto, no se había atrevido a proponerla a la Superioridad por temer de que le fuese negada.

Debo pues observar a V.^{ya} que los sellos a mano no producen nunca tan buen resultado, aunque siempre mejoran los antiguos, que mas bien que sellos son tornos, dejando no obstante incompleta la mejora.

El aumento de gasto ante el cual se retrocede para completarla en Cuba, es mas bien una economía, por que

AH3.03D

de la Habana, las que fueron remitidas y están allí funcionando con el mejor ecsito.

Pero recientemente queriendo ampliar á todas las administraciones de Correos de la Isla, nos ha enviado relación de ellas encargándonos la construcción de 6 maquinas del primer modelo, 16 unidades del segundo y 109 sellos de nuestro sistema para sellar á mano, manifestándonos que habría querido prescindir de estos, sustituyéndolos con maquinas del segundo modelo, pero que aumentando esta sustitución en 1962 pesos este gasto, no se había atrevido á proponerlo á la superioridad por temor de que le fuera negado.

Debo pues observar á Vuestra Ilustrisima que los sellos á mano no podrán nunca dar buen resultado, aunque siempre mejorarán los antiguos, que mas bien que sellos son borrones, dejarán no obstante incompleta la mejora.

El aumento de gasto ante el cual se retrocede para completarla en Cuba, es mas bien una economía, por que

AH3.03E

las máquinas del 2º modelo, que deben sustituir los sellers á mano, pueden funcionar sin el menor detrimento por tiempo lo menos de 20 años

Por estas consideraciones pues, los que suscriben confiamos en que V.ª. dispondrá que se sustituyan los sellers á mano con máquinas del 2º modelo, como se ha hecho en la Península, y que se lleve á cabo la introducción de esta útil mejora en todas las colonias de cerros de Puerto Rico, y de nuestras posesiones de el exterior como se está ejecutando también en la Isla de Cuba

Dios p'á V.ª. m.ª. a.
Madrid 31 Enero de 1861

Pomés Loraño y C.
Buenavista 24-31

M.ª. L. Director Gen.º de Ultramar

AH3.03E

Las maquinas del segundo modelo, que deben sustituir los sellos á mano, pueden funcionar sin el detrimento por tiempo lo menos de 20 años.

Por estas consideraciones pues, los que suscriben confían en que Vuestra Ilustrisima dispondrá que se sustituyan los sellos á mano con maquinas del segundo modelo, como se ha hecho en la Peninsula, y que se llebe á cabo la introducción de esta útil mejora en todas las Administraciones de Correos de Puerto Rico, y de nuestras posesiones de Asia como se está ejecutando también en la Isla de Cuba.

Dios guarde á Vuestra Ilustrisima muchos años.
Madrid 31 de enero de 1861

Tomas Lozano y Compañia
Fuencarral 24 – 3º

Ilustrisimo Señor Director general de Ultramar

AH3.04A

D. g. del. Me 3
 5085/3
 44 M-4-61. R
 A. D. ^{no} Tomas Lorenzo
 Madrid 8 de Febrero del 861
 Enviata de lo manifestado por V. a esta Direc-
 cion grant con fha 31 de Enero p^{to} sobre el en-
 cargo de varias maquinas y sellos para sellar
 la correspondencia en las Administraciones
 de Correos de la isla de Cuba y la conveniencia
 y economia que traeria el empleo de maqui-
 nas en todas ellas: visto tambien que se halla
 ya dispuesta con los sellos necesarios la maquina
 de la misma clase pedida a V. por R. D. de 22 de
 citado Enero del 860 p^{to} para la Admin de
 Pto Rico y me dirijo a V. ~~por R. D. correspondiente~~
~~de~~ para decirle que puede remitir a esta Direc-
 cion la referida maquina del Pto Rico, cuyo
 importe le sera abonado como se previene por

© Archivos Estatales, <http://pares.culturaydeporte.gob.es>

AH3.04A

Dirección general de Ultramar

A Don Tomas Lozano

Madrid 5 de Febrero de 1861

En vista de lo manifestado por Usted a esta Direccion General con fecha 31 de enero pasado sobre el encargo de varias maquinas y sellos para sellar la correspondencia en las administraciones de Correos de la isla de Cuba y la conveniencia y economias que traeria el empleo de maquinas en todas ellas: visto también que se halla ya dispuesta con los útiles necesarios la maquina de la misma clase pedida á Usted por Real Orden de 22 del citado Enero de 1860 pasado para la Administracion de Puerto Rico, me dirijo a Usted para decirle que puede remitir á esta Direccion la referida maquina de Puerto Rico, cuyo importe le será abonado, como se prevenia por

AH3.04B

^{apresenta}
 en la ~~stada~~ ^{stada} R.D. de ~~encargos~~ ^{encargos} por los fondos de la
 cillería de esta Dirección. En cuanto a las magui-
 nas y sellos pedidos de Cuba debo manifestar
 a V. ~~de la forma R.D. comunicada~~ ^{que no}
 lución de la factura, que acompañaba a ~~su~~ ^{su} ~~oficio~~ ^{oficio}
 existen en esta Dirección antecedentes algunos
 relativos al tal pedido y que por consiguiente
 no es posible, ~~decidir~~ ^{decidir} ignorando las circuns-
 tancias, que puedan hacer mas conveniente
 el uso de sellos a mano que no con magui-
 na en algunas administraciones, decidir si
 deberán sustituirse aquellos con estos, parti-
 cular sobre el que deberá entenderse V. con
 el funcionario o dependiente que haya he-
 cho el pedido. ~~Lo que~~ ^{Lo que} ~~de R.D. com. V. D. D. V.~~

Minuta

E. D. G.

AH3.04B

en la citada espresada Real Orden de enero por los fondos de la Cancilleria de esta Direccion. En cuanto a las maquinas y sellos pedidos de Cuba debo manifestar á Usted ~~de la propia Real orden comunicada~~ y con devolución de la factura, que acompañaba a su citado oficio que no existen en esta Direccion antecedentes algunos relativos a tal pedido y que por consiguiente no es posible, decidir ignorando las circunstancias que pueden hacer mas conveniente el uso de sellos á mano que no con maquina en algunas administraciones, decidir sí deberán sustituirse aquellos con estas, particular sobre el que deberá entenderse Usted con el funcionario ó dependencia que haya hecho el pedido. De Real Orden comunicada XX. Dios etcetera.

Minuta

El Director general



AH3.05A

(PR-90) M-4-6h

Hno Sr.

Cumpliendo con lo que
V. S. se sirvió ordenarnos, de
que construyésemos y pudiésemos
a su disposición, una máquina
para el timbre de fhas de la
Admón de Correos de Puerto
Rico, tenemos el gusto de
acompañarla a V. S. enteramen-
te concluida, con todos los uti-
les necesarios y en disposición
de funcionar, p^a que se sirva
dar sus órdenes y correj. a su
destinación.

Al propio tiempo acompa-
ñamos la factura con su
importe por si tiene a bien
ordenar su pago

Dios

5085/3
h-5

AH3.05A

(PR-90) M-4-61

Ilustrísimo Señor

Cumpliendo con lo que Vuestra Ilustrísima se sirvió ordenarnos de que construyéramos y pusiesemos á su disposición, una maquina para el timbre de fechas de la Administracion de Correos de Puerto Rico, tenemos el gusto de acompañarla á Vuestra Ilustrísima enteramente concluida, con todos los útiles necesarios y en disposición de funcionar, para que se sirva dar sus órdenes y corra a su destinación.

Al propio tiempo acompañamos la factura con su importe por si tiene á bien ordenar su pago.

Dios



5085/3
h-5

AH3.05B

que a N^{ya} m^a S^a
Madrid 21 febrero 1861
Don^{de} Lorenzo y C^a
E

Ymo Sr Director General de Ultramar

AH3.05B

guarde a Vuestra Ilustrísima muchos años.

Madrid 21 de febrero de 1861

Tomás Lozano y Compañía

Ilustrísimo Señor Director general de Ultramar

AH3.06

D. g. del.

N.º 3.

At. f. of. de P.º Rico
 Jibaro.
 Madrid 23 de 1861

El Asiento remito a V.ª una factura
 del importe de la máquina para sellar papeles
 de por V.ª para la Estación de Correos de esta
 Capital en carta de 8 de nov.º ult.º su precio
 de 2100 rs. en el que está incluido el coste de em-
 balaje ha sido abonado por los fondos de la Uni-
 versidad de esta Dirección que deberán ser reintegra-
 dos por los de material de dicha Estación que
 son los que sufragar el gasto. Asimismo se remi-
 ta a V.ª por este correo la máquina en cuestión
 encerrada en una caja de maderas. Digo V.ª

Minuta
 J. D. g.



h. b.

AH3.06

Dirección general de Ultramar

A la atención del Gobernador Capitan General de Puerto Rico

Madrid 23 de febrero de 1861.

Excelentísimo Señor. Adjunto remito a Vuestra Excelencia una factura de importe de la maquina para sellar pedida por Vuestra Excelencia para la Administracion de Correos de esa Capital en carta de 8 de noviembre ultimo: su precio de 2100 reales en el que está incluido el coste de embalage ha sido abonado por los fondos de Cancilleria de esta Direccion, que deberán ser reintegrados los de material de dicha Administracion, que son los que sufragar el gasto. Asimismo se remite a Vuestra Excelencia por este correo la maquina en cuestión encerrada en una caja de madera. Dios etcetera.

Minuta

El Director general

AH3.07A

^{Adj.} ^{N.º 3.}
 Ministerio de la Guerra y Ultramar =
 Ultramar = Estrada. La = estacionada por
 esta Direccion a solicitud del Goberna-
 dor Capitan General de esa isla una
 máquina para sellar la corresponden-
 cia en la Estacion de Comercio de esa Ca-
 pital, que ha sido ya remitida al mis-
 mo con comunicacion de la del corrien-
 te, la Reina y D. G. ha tenido a bien man-
 dar que su importe de 2.236 P. en
 que está incluido el embalaje y porte
 hasta Cadix segun aparece de la adju-
 ta cuenta formada por el habilitado de
 la Direccion general de Ultramar, se cu-
 bra con la consignacion de material de
 la referida Estacion de Comercio; y que
 V. E. se sirva remitir a la mayor bre-
 vedad letra de dicha suma a la orden
 del Tesorero central de Hacienda publica
 que la ha suplido, De M. D. G. = Madrid



1087/3
 4-7

AH3.07A

Ministerio de la Guerra y de Ultramar = Ultramar =
Excelentísimo Señor = Adquirida por esta Direccion a solicitud
del Gobernador Capitan General de esta isla una maquina
para sellar la correspondencia en la Administracion de
Correos de esa Capital, que ha sido ya remitida al mismo con
comunicación de 4 del corriente, que Dios guarde, ha tenido a
bien mandar que su importe de 2.236 reales de vellón en que
esta incluido el embalage y porte hasta Cádiz según aparece
de la adjunta cuenta formada por el habilitado de la Direccion
general de Ultramar se cubra con la consignación de material
de la referida Administracion de Correos; y que V.E. se servirá
remitirá la mayor brevedad letra de dicha suma á la orden del
Tesorero central de Hacienda publica que la ha suplido. De
Real Orden comunicada = Madrid



AH3.07B

27 de abril de 1961. - O. Donnell G.
Superintendente delegado de Hacienda
de la isla de Puerto Rico.

Es copia para conocimiento de la Sección de G.
bierno.

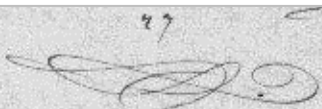
27
D.D.

AH3.07B

27 de abril de 1861 = O'Donell = Señor
Superintendente delegado de Hacienda de la isla
de Puerto Rico.

Es copia para conocimiento de la Seccion de Gobierno.

27



AH3.08A

(P. A. G.) - 16 - 4 - 91. P. 240
9

**SUPERIOR GOBIERNO
CAPITANIA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DELEGADA
DE REAL HACIENDA
DE PUERTO-RICO.**

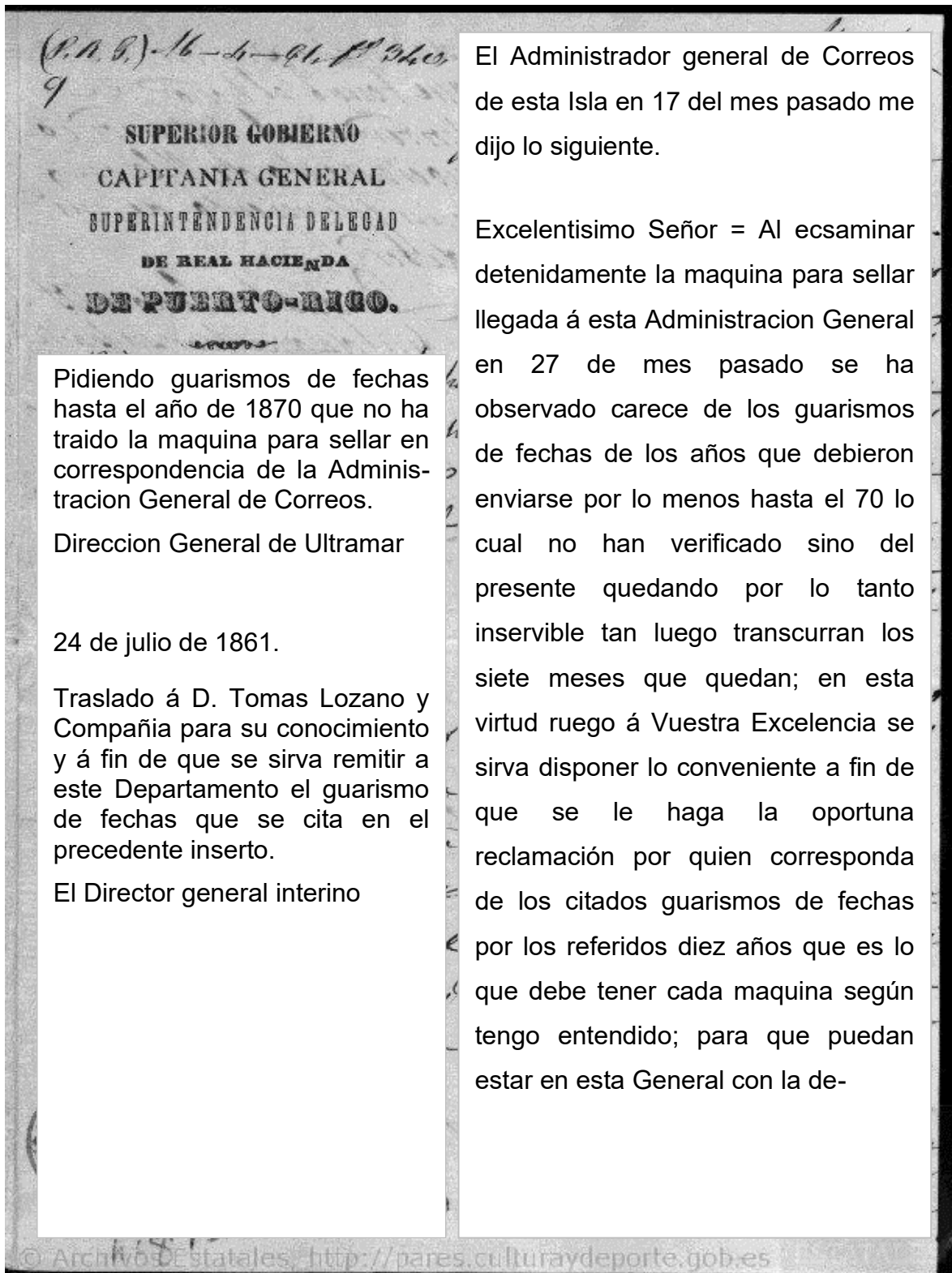
Pidiendo guarismos a efectos de el mes pasado, y ha observado
trahido en mag. a p. a sellar en de fthal de Toranzo que de
corresp. a la Admin. q. al bieron enviarse por lo me-
seguros. rial hasta el 10. bural
no han verificado sino del
D. q. a. l. presente quedando por lo-
D. Julio de 1861. tanto inservible tan largo
Mailaco a D. Tomas transcurren los siete meses
Soriano y Comp. q. en que quedan: en esta virtud
conveniente y a fin de relego a V. a si mira dispo-
q. se sirva remitir de que se le haga la opor-
a este Departam. t. a la reclamacion de que
guarismos a fthal. q. en correspondencia de los cita-
se cita en el preado los referidos, a fin que
se inueste. el lo que debe tener cada
El D. q. i. una quina segun tanto enen-
dido; para que funden enter
en esta Gral con la de

Al-44
Administrador
gral de correos de esta G.
Pla en 17 del mes p. p. me
dijo lo siguiente.
Exmo. Sr. - Me suplico
determinadamente la mag.
na para sellar Magda
a esta Admin. Gral en 24
de fthal de Toranzo que de
bieron enviarse por lo me-
rial hasta el 10. bural
no han verificado sino del
presente quedando por lo-
tanto inservible tan largo
transcurren los siete meses
que quedan: en esta virtud
relego a V. a si mira dispo-
lo conveniente, a fin
de que se le haga la opor-
a la reclamacion de que
en correspondencia de los cita-
los referidos, a fin que
el lo que debe tener cada
una quina segun tanto enen-
dido; para que funden enter
en esta Gral con la de

U. S. G. i.
108113

© Archivo de Estatales, <http://pares.culturaydeporte.gob.es>

AH3.08A



AH3.08B

bida contraposition. Lo
que tengo el honor de
poner en el superior co-
nocimiento de V.E. en
cumplimiento de mi
deber.

Lo que traslado a V.E.
a fin de que por su parte
se sirva disponer lo que
a bien tenga a los efectos
que se expresan.

Dios que a V.E.
salte. Pto Rico 5 de
Junio de 1861.

f.

Manuel de Guzmán

Vt. Sr. Director gral de Ultramar

AH3.08B

bida anticipación. Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de Vuestra Excelencia en cumplimiento de mi deber.

Lo que traslado a Vuestra Excelencia a fin de que por su parte se sirva disponer lo que á bien tenga á los efectos que se espresan.

Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años. Puerto Rico 5 de Junio de 1861.

Rafael Echagüe

Ilustrísimo Señor Director general de Ultramar

AH3.09

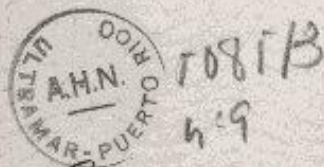
Pl-44

Ilmo Sr

Contestando a su att.^a comunicación de 24 del finado, q^l recibimos hoy, tenemos el honor de acompañarle 9 pías de los años de 1862 al 70 incl. p.^a la maquina de timbrar de fechas en la Admin. de Correos de Puerto Rico que reclama aquel Admin.^r

Dios que a V. G. ma
Medina 1.º Agto 1861.

Tomás Lozano y C^a



Yma. Director Genl de Ultramar

AH3.09

Ilustrísimo Señor

Contestando á su atentísima comunicación de 24 del finado, que recibimos hoy, tenemos el honor de acompañarle 9 piezas de los años de 1862 al 70 incluidos para la maquina de timbrar de fechas en la Administracion de Correos de Puerto Rico que reclama aquel Administrador.

Dios guarde a Vuestra Ilustrísima muchos años.

Madrid 1º Agosto 1961

Tomás Lozano y Compañía

Ilustrísimo Señor Director general de Ultramar

AH3.10A

D. q. de V. M. L. L.
 El Sr. Cap. Gen. de la Isla de S. Juan
 Madrid 5 de Agosto de 1861.
 En vista de la carta de S. E. de S. de su
 nio ultimo, acordando la que en 11 de
 propio mes le habia dirigido el Admini-
 strador Gen. de Correos de esta Isla sobre
 falta de querosenos o fth. y se sellan la con
 respondencia con la Maquina y al efecto
 se fue remitida ultimam. se hizo la
 oportuna reclamacion, y D. Tomas Lora
 noy & C. ~~constructores de la citada Maqui-~~
 na, y en 1.º de actual ha contestado
 al ab. Departam.º acompañando las nue-
 vi cuentas ppias de los años de 1862
 al 70. inclusive, a fin de q. en el curso
 de ellos pueda seguir usandose la
 operada Maquina. Se R. orden co-
 municado. D.º lo digo a V. E. y su

AH3.10A

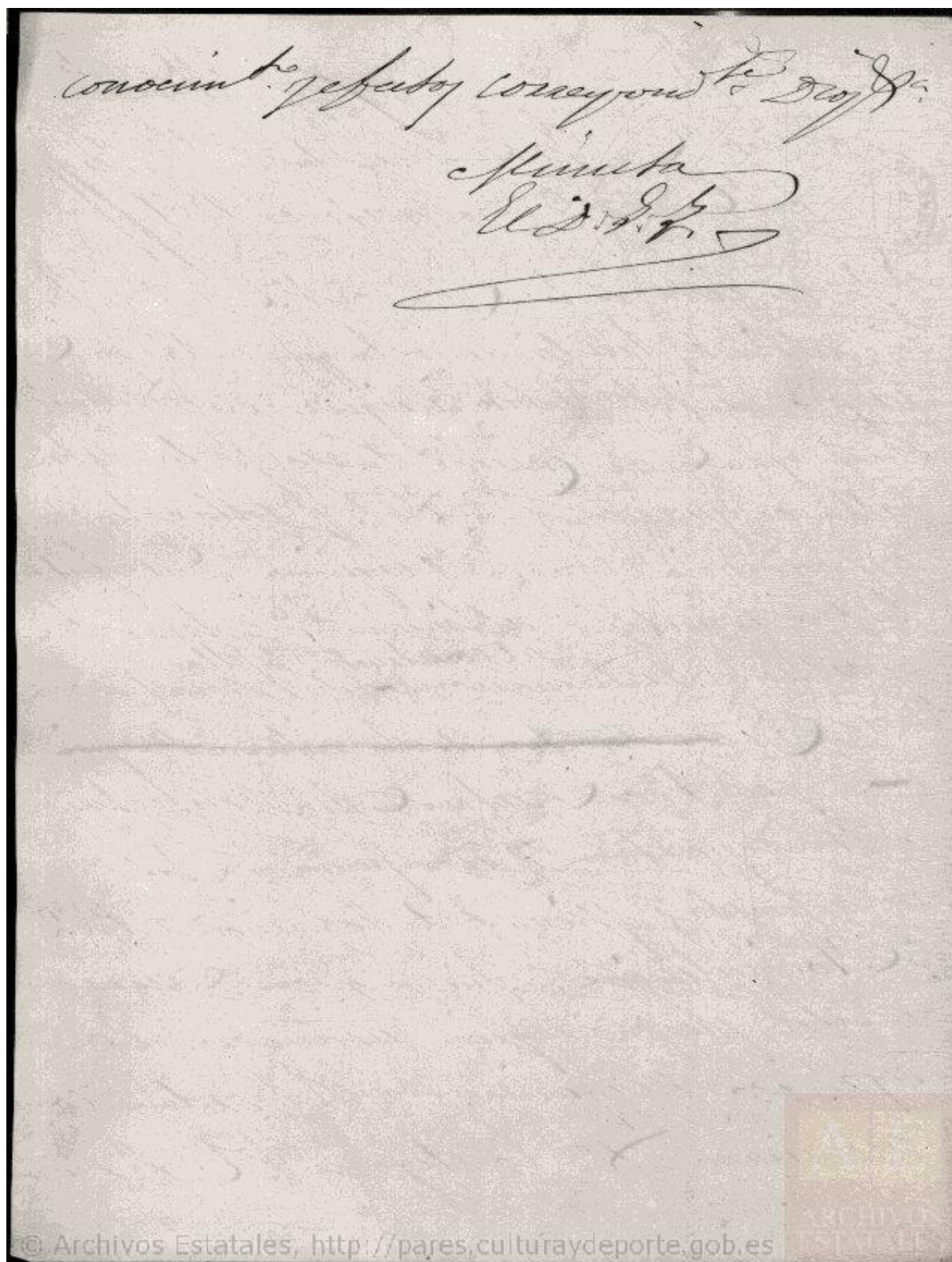
Dirección general de Ultramar

Al Gobernador Capitan General de la Isla de Puerto Rico

Madrid 9 de agosto de 1861

Excelentísimo Señor = En vista de la carta de V.E. de 5 de Junio último, trasladando la que en 17 del propio mes le había dirigido el Administrador general de Correos de esa Isla sobre falta de guarismos de fechas para sellar la correspondencia con la maquina que al efecto fue remitida últimamente se hizo la oportuna reclamación al contratista de ellas, Don Tomás Lozano y Compañía, constructor de la citada maquina, y en 1º del actual ha contestado a este Departamento acompañando la nueve adjuntas piezas de los años de 1862 al 70 inclusive, a fin de que en el curso de ellos pueda seguir usándose la espresada maquina: De Real Orden comunicada XX lo digo a Vuestra Excelencia para su

AH3.10B



AH3.10B

conocimiento y efectos correspondientes. Dios etcetera.

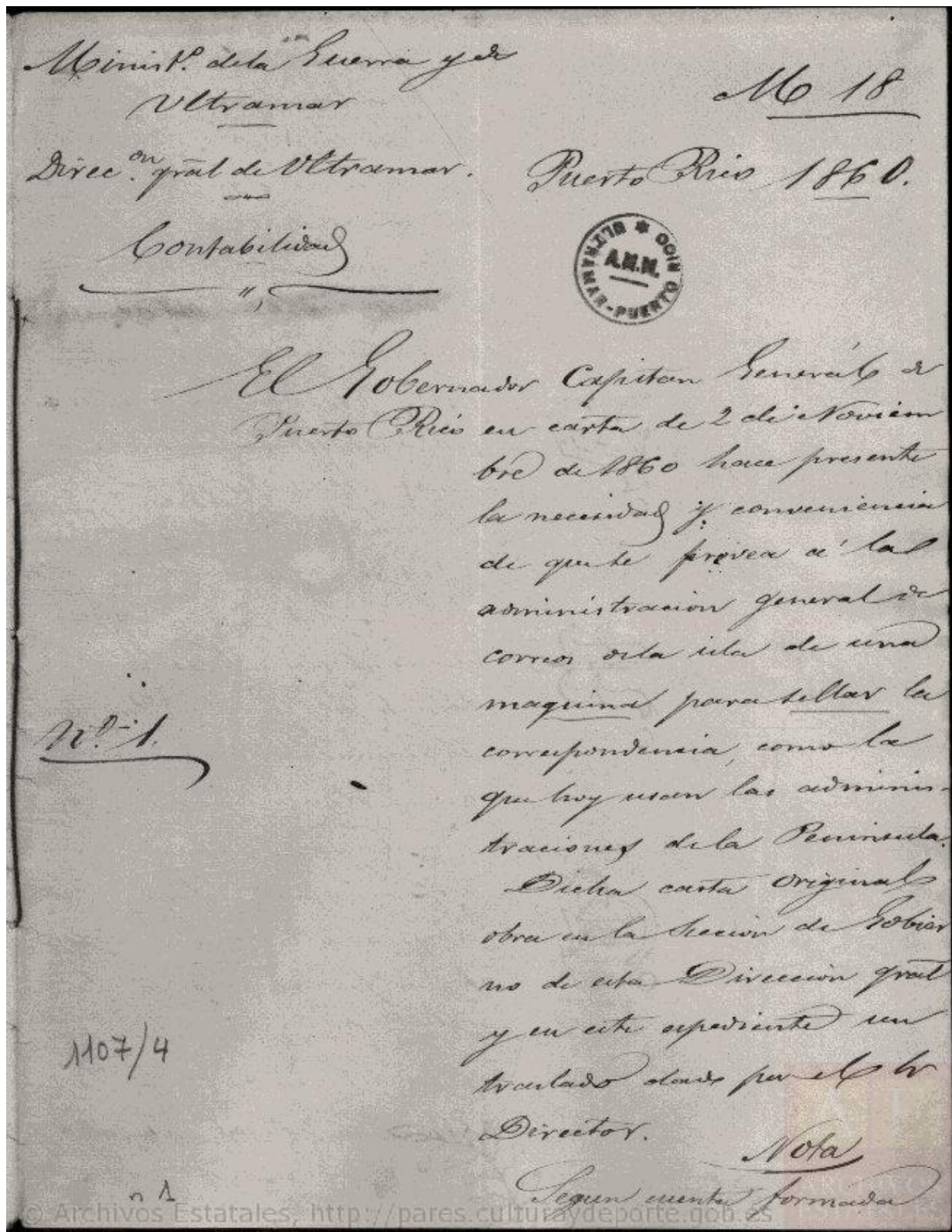
Minuta
El Director General de Ultramar

EL EXPEDIENTE Nº 4

El expediente consta de 11 documentos que suman 33 folios. La reproducción de su contenido y la correspondiente transcripción se incorporan en las páginas siguientes.

AH4.01	1862. Febrero. 4	Contabilidad de la Dirección General de Ultramar Memoria justificativa de todo el procedimiento de compra de la máquina de sellar, con especial referencia a las cuestiones relacionadas con el pago.
AH4.02	1860. Noviembre. 2	Director Gral de Ultramar > Responsable fondos Cancillería Comunicando que el coste de la máquina de sellar <i>“deberá ser reintegrado por las cajas de la isla de Puerto Rico”</i> .
AH4.03	1861. Abril. 13	Capitán General de Puerto Rico > Director Gral. de Ultramar Comunicando que no se ha recibido la máquina anunciada.
AH4.04	1861. Abril. 27	Ministro de la Guerra y de Ultramar > Ministro de Hacienda Reclamando del Tesoro público el importe de la máquina de sellar y costes de envío.
AH4.05	1861. Abril. 27	Ministro de Ultramar > Delegado de Hacienda de P. Rico Ordenando que el coste de la máquina lo cubra la Administración de Correos de la Isla.
AH4.06	1861. Abril. 27	Ministro de Hacienda > Ministro de la Guerra y de Ultramar Informando de haberse realizado el trámite de poner a disposición de la Dirección General de Ultramar los fondos para el pago de la máquina de sellar.
AH4.07	1861. Junio. 5	Capitán General de P. Rico > Ministro de Ultramar Remitiendo el principal de una letra de cambio para el pago de los costes de la máquina.
AH4.08	1861. Agosto. 12	Ministerio de Hacienda > Ministro de Ultramar Comunicando el traslado a la Dirección General del Tesoro de la letra de cambio.
AH4.09	1861. Agosto. 24	Capitán General de Puerto Rico > Ministro de Ultramar Reclamando apoyo para que se conceda un crédito a la Administración de Correos de la Isla para hacer frete al pago de la máquina de sellar.
AH4.10	1861. Agosto. 8	Capitán General de Puerto Rico > Ministro de Ultramar Recopilatorio de documentación justificativa de la petición de crédito por parte de la Administración general de Correos de la Isla.
AH4.11	1862. Febrero. 7	Ministerio de Ultramar > Delegado de Hacienda de P. Rico Informando de la inclusión en el presupuesto del Ministerio del coste de la máquina.

AH4.01A



AH4.01A

Ministerio de la Guerra y de Ultramar

Dirección general de Ultramar

Contabilidad

No 18
Puerto Rico 1860



nº 1

El Gobernador Capitan general de Puerto Rico en carta de 2 de noviembre de 1860 hace presente la necesidad y conveniencia de que se provea á la Administracion general de Correos de la isla de una maquina para sellar la correspondencia, como la que hoy usan las administraciones de la Peninsula.

Dicha carta original obra en la Seccion de Gobierno de esta Dirección general y en este expediente un traslado dado por el Señor Director.

Nota

1107/4
Segun cuenta formada

AH4.01B

por el Habiilitado de esta
Dirección general D.^{no} Fran-
cisco de la Torre, la maqui-
na de ulla adquirida para
la admón de correos de Puerto
Rico ha costado 2.236 res vón
en cuya cantidad está incluída
el embalaje y portes hasta
Cádiz, y todo ha sido satisfecho
por dicho Habiilitado de los
fondos del material de la
Dirección. Procede pues
en sentir de la Dcción que dho
fondos se reintegren desde luego
de aquel desembolso haciéndolo
presente al Sr. Ministro de
Hacienda la necesidad de
que se sirva disponer lo con-
veniente para se pague a
disposición del referido Habi-
ilitado aquella suma a rein-
tegrar por las cajas de Puerto
Rico. Como este gasto corres-
ponde al material de la
admón de correos ella debe

AH4.01B

por el Habilitado de esta Dirección general Don Francisco de la Torre, la maquina de sellar adquirida para la administración de correo de Puerto Rico ha costado 2.236 reales de vellon en cuya cantidad está incluido el embalaje y portes hasta Cadiz y todo ha sido satisfecho por dicho Habilitado de los fondos del material de la Direccion. Procede pues en sentir de la Seccion que estos fondos se reintegren desde luego de aquel desembolso haciendo presente al Señor Ministro de Hacienda la necesidad de que se sirva disponer lo conveniente para se ponga a disposicion del referido Habilitado aquella suma á reintegrar por las cajas de Puerto Rico. Como este gasto corresponde al material de la administracion de correos ella debe

AH4.01C

Puerto Rico No. 18. 1860

Compra de una máquina
para sellar la correspondencia
en la aduana de Comercio,

5.

cubriéndolo, manifestando lo
an' al Superintendente del
Tratadarte la anterior orden
de pago y remitirle la
cuenta para que obre en
la aduana de correos, con
prevención de que a la ma-
yor brevedad posible remita
letra de dicho importe a
favor del Tesorero Central
de la Hacienda pública para
su reintegro, anticipando
a la aduana de correos la
suma necesaria para ello
a cuenta de su consignación
de material del
corriente año.

Abril 24 de 1861.

R. Escribano

Superintendente
de Correos

Ante Sereno

Recebo en 27 Abril de 1861.
nts 2 y 3.

El Sr. Ministro de Hacienda

AH4.01C

Puerto Rico Mayo 18. 1860

Compra de una maquina para sellar
la correspondencia en la
administracion de Correos

5.

cubrirlo, manifestandolo asi al Superintendente al trasladarle la anterior orden de pago y remitirle la cuenta para que obre en la administracion de correos, con prevencion de que á la mayor brevedad posible remita letra de dicho importe á favor del Tesorero Central de la Hacienda pública para su reintegro, anticipando á la administración de correos la suma necesaria para ello á cuenta de su consignacion de material del corriente año.

Abril 24 de 1861.

Rafael Escriche

Conforme

Ulloa

Rafael Escriche

*Recibido en 27 de Abril de 1861.
n.ºs 2 y 3.*

El Señor Ministro de Hacienda

AH4.01D

N.º 4.

en 1.º de Mayo de 1861
participa haber dispuesto
lo conveniente para que
se verifique el pago de que
trata la resolución anterior.

A esta comunicacion se puso en
13 de Mayo de 1861 en Enterado

N.º 5.

El Superintendente de Puerto-Rico en carta
de 13 de Abril de 1861: participa no haber
recibido las maquinas, que pa-
ra sulla correspondencia se le
envio por el vapor correo "No. 10",
que se le anuncio en comunicacion
de 23 de Febrero pp. do

El mismo en carta N.º 330 de 8 de Junio de 1861.
remite el principal de una letra de cambio
importante 115 \$ do al giradas
por los S. S. Urabuen y ^{Ca} a la com-
den del Fuero Central de H. P.
de Madrid; valor de las Maqui-
nas que se le envio para sulla
la Correspondencia habiendo
ascendido el importe del giro
de la mencionada letra a

N.º 6.

AH4.01D

en 1º de mayo de 1861 participa haber dispuesto lo conveniente para que se verifique el pago de que trata la resolucíon anterior.

A esta comunicacíon se puso en 13 de mayo de 1861 un Enterado.

El Superintendente de Puerto-Rico en carta de 13 de abril de 1861: participa no haber recibido la maquina, que para sellar correspondencia se le envió por el vapor-correo Ter, segun se le anunció en comunicacíon de 23 de febrero pasado.

El mismo en carta número 330 de 9 de Junio de 1861 remite el principal de una letra de cambio importante 111 pesos 80 centavos girada por los señores Elzaburu y compañía á la orden del Tesorero Central de Hacienda Publica de Madrid; valor de la Maquina que se le envió para sellar la correspondencia habiendo ascendido el importe del giro de la mencionadas letra á

AH4.01E

Por d^{to} de 13 de Julio de 1861 se remitió al Don Ministro
de H^{co} las expresadas letras.
El Ministerio de Hacienda en 17 de Julio de
1861: participa haber trasladado a la Dirección

gen^l. del Tesoro la letra que se le re-
mitió en 13 del actual importante
111 \$ 20 el en reintegro del valor de
una maquina enviada a P.R.
para sellar la corresp.^a de la Admⁿ.
central.

A esta comunicacion se puso en 12 de Agosto
de 1861 un literado.

El Superintendente Delegado de Hacienda
de la isla de Puerto Rico en carta
n.^o 352 de 24 de Agosto 1861, re-
mite en copia el expediente
formado sobre la provision
de una maquina para
sellar la correspondencia
en la isla, resultando de
el haber pagado su im-
porte del fondo de una



no. 4.

no. 8.

AH4.01E

cantidad de 4 pesos 47 centavos.

Por despacho ministerial de 13 de Julio de 1861 se remitió al Señor Ministro de Hacienda la expresada letra.

El Ministerio de Hacienda en 17 de Julio de 1861: participa haber trasladado a la Direccion general del Tesoro la letra que se le remitió en 13 del actual importante 111 pesos 80 centavos en reintegro del valor de una maquina enviada á Puerto Rico para sellar la correspondencia de la Administración central.

A esta comunicacion se puso en 12 de agosto de 1861 un Enterado.

El Superintendente delegado de Hacienda de la isla de Puerto Rico en carta número 352 de 24 de agosto 1861 remite en copia el espediente formado sobre la provision de una maquina para sellar la correspondencia en la isla, resultando de él haber pagado su importe del fondo de ma-

AH4.01F

Pto Rico - M-18 - 1860

solicitando un crédito para cubrir la atencion de donde se sacó la suma de \$166.27 cts para pagar la magnitud de sellar la correspondencia de la isla.

seral de la Administracion general de correos, resultando como es consiguiente no tener ahora esta oficina cantidad bastante con que atender a dicho fondo. En su virtud las dependencias que tomaron parte en la formacion de este expediente y el Superintendente con ellas, opinaron por la solicitud de un crédito de \$166.27 cts con cargo a la Seccion 5.ª exp. 4.ª art. 1.º del presupuesto corriente.

Nota

En virtud de que la admon. genl. de correos no puede atender al gasto de \$166.27 cts de que se trata con la asignacion anual de \$600 para el material,

AH4.01F

Puerto Rico – Mayo 18 – 1860

Solicitando un crédito para cubrir la atención de donde se sacó la suma de 116 pesos 27 centavos, para pagar la maquina de sellar la correspondencia de la isla.

terial de la Administracion general de Correos, resultando como es consiguiente no tener ahora ésta oficina cantidad bastante con que atender á dicho fondo. En su virtud las dependencias que tomaron parte en la formacion de este espediente y el Superintendente con ellas, opinaron por la solicitud de un credito de 116 pesos 27 centavos con cargo á la Sección 5ª capítulo 4º artículo 1º del presupuesto corriente.

Nota

En vista de que la Administracion general de correos no puede atender el gasto de 116 pesos 27 centavos de que se trata con la asignacion anual de 600 pesos para el material,

AH4.01G

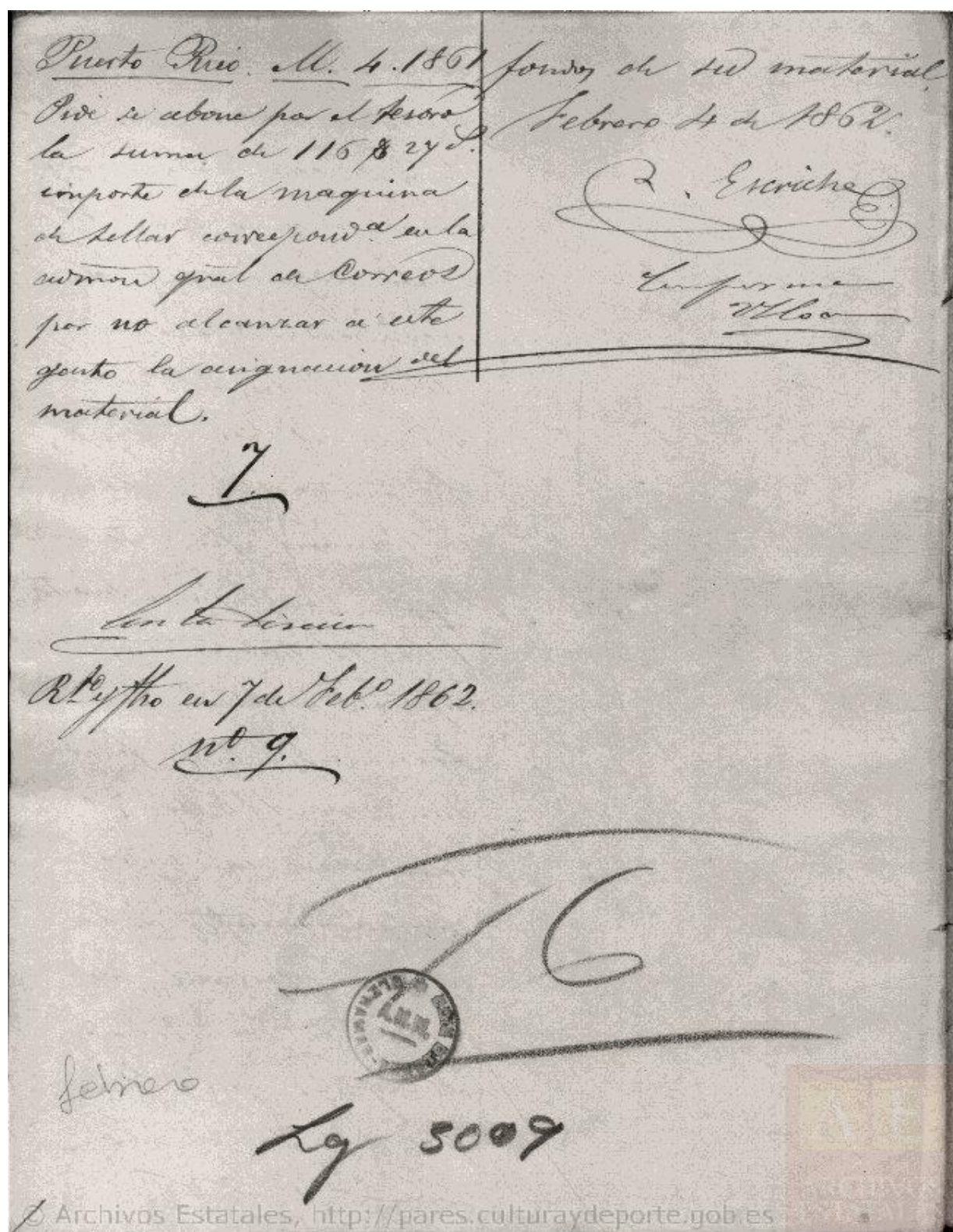
la Sección considera
junto se abone por el
Tesoro, con tanta mas
razon enanto que el
objeto adquirido es de
reconocida necesidad y
utilidad para la admin.
y para el servicio p^{co}.
En tal virtud deberá
consignarse por este
Dep^{to} en el presupuesto
para el año actual
cap^o de resultas de la
Sección 5^a la referida
suma de 116 \$ 27 c^o
para que sea entregada
profundamente a la
admon. general de
correo, en reintegro
del pago que hizo
por cuenta de los

AH4.01G

la Sección considera justo se abone por el Tesoro con tanta mas razon cuanto que el objeto adquirido es de reconocida necesidad y XXXXXX para la administracion y para el servicio publico.

En tal virtud debera consignarse por este Departamento en el presupuesto para el año actual capitulo de resultas de la Seccion 5ª la referida suma de 116 pesos 27 centavos para que sea entregada oportunamente á la administracion general de Correos en reintegro del pago que hizo por cuenta de los

AH4.01H



AH4.01H

Puerto Rico Marzo. 4. 1861

Pide se abone por el Tesoro la suma de 116 pesos 27 centavos importe de la maquina de sellar correspondencia en la administración general de Correos por no alcanzar á este gasto la asignación del material.

fondos de su material.

Febrero 4 de 1862.

Rafael Escriche

Conforme
Ulloa

L

Don Carlos
Rt. y Tho en 7 de Feb. 1862.
nt. g.

febrero

Lg 5009

AH4.02A

MINISTERIO
DE
LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

Nº 18.
Nº 1.
ULTRAMAR.

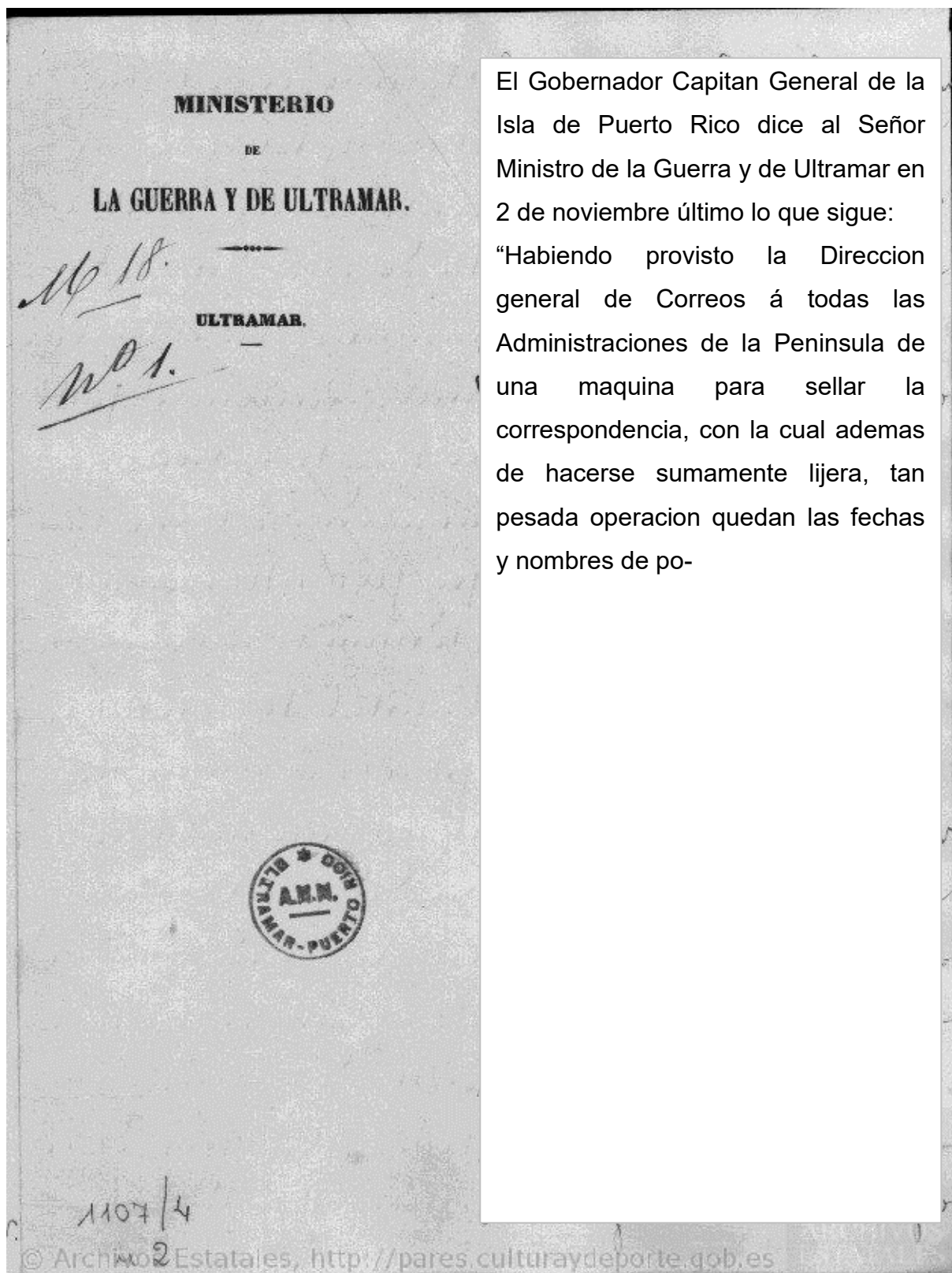


El Gobernador Capitán General de la Isla de Puerto Rico dice al Sr. Ministro de la Guerra y de Ultramar en 2 de Noviembre último lo que sigue:

"Habiendo provisto la Dirección general de correos a todas las Administraciones de la Península de una máquina para sellar la correspondencia, con la cual además de hacerse sumamente ligera, tan precisa operación quedan las fechas y nombres de pro

1107/4

AH4.02A



AH4.02B

blaciones en extremo
claros y limpios y
considerando útil a
la de esta Isla tal me-
canismo, con el cual ga-
nará mucho el públi-
co que hoy tiene que
aguardarse largo tiem-
po por sellarse en la
Administracion de esta
capital las cartas y
pliegos à mano segun
el sistema antiguo per-
suadido de las razones
en que funda su re-
clamacion el jefe de
dicha Dependencia,
tengo el honor de di-
rigirme à Vd. afin

AH4.02B

blaciones en extremo claros y limpios y considerando útil á la de esta Isla tal mecanismo, con el cual ganará mucho el publico que hoy tiene que aguardarse largo tiempo por sellarse en la Administracion de esta Capital las cartas y pliegos á mano segun el sistema antiguo, persuadido de las razones en que funda su reclamación el Gefe de dicha Dependencia, tengo el honor de dirigirme á Vuestra Excelencia a fin

AH4.02C

De que se digné disponer lo conveniente para que se facilite á la Administración general de correos de esta Isla una máquina para sellar la correspondencia, como la que hoy usan las administraciones de la Península."

De Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V.ª para su conocimiento y efectos indicadores manifestándole, que el corte de la expresada máquina



AH4.02C

de que se digne disponer lo conveniente para que se facilite á la Administracion general de Correos de esta Isla una maquina para sellar la correspondencia como la que hoy úsan las Administraciones de la Peninsula.”

De Real órden comunicada por el referido Señor Ministro, lo traslado a Vuestra Señoria para su conocimiento y efectos indicados manifestándole, que el coste de la espresada maquina



AH4.02D

Deberá ser reintegrado
por las cajas de la isla
de Puerto Rico. Dios
guarde á V. muchos
años. Madrid 10 de ene-
ro de 1861.

El Director general.

Augusto V. Ulla

Señor Encargado de los fondos de Banci-
lencia de la Dirección general de Ultramar.

AH4.02D

deberá ser reintegrado por las cajas
de la isla de Puerto Rico. Dios guarde
a Vuestra Señoria muchos años.
Madrid 10 de Enero de 1861.

El Director general

Augusto Ulloa

Señor Encargado de los fondos de Cancilleria de la Direccion general de
Ultramar.

AH4.03

(C.) M-74-61

M 4
74. 8.

No. 144.

SUPERIOR GOBIERNO
CAPITANIA GENERAL
I SUPERINTENDENCIA DELEGADA
DE REAL HACIENDA
DE PUERTO-RICO.

L. 1107/4

m 3



Ultimo. Ser.

No habiendose recibido la máquina para sellar correspondencia que en carta de 2 de Noviembre último solicité para la Admon. gral. de correos de esta Isla, y cuyo envío por el Vap. por Barco Fer se sirvió B.S.G. anunciar-me en su comunicación de 23 de Febrero pp^{ta}, lo comunico a B.S.G. para su conocimiento y efectos que estime convenientes.

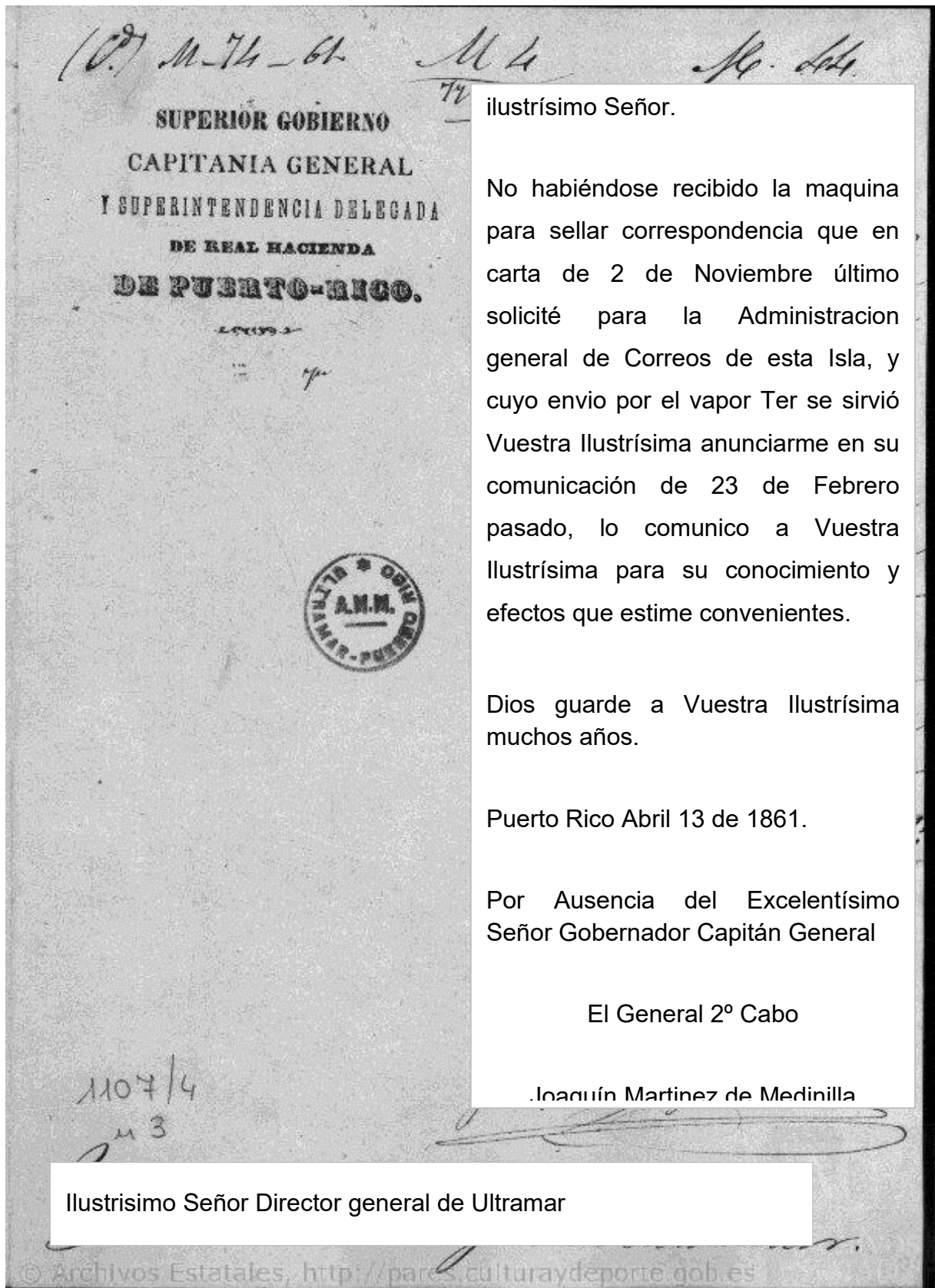
Dios que a V.S. m. d. S.
 Pto Rico Abril 13 de 1861.

P. A. del C. S. G. Ch.
 El mal. D. H. Cabo.

Francisco J. Melville

Ultimo. Ser. Director gral. de Ultramar.

AH4.03



AH4.04

Minist. de la I. y A. V.
Ultramar

Mo. 18.
no 2

Mto. Ministro de Hacienda

Madrid 27 de Abril de 1861.

C. Sr. = La Reina (y Dg) ha tenido a' bien resol-
verse a manifestar a V.E. la necesidad de que
ver, ~~para~~ ^{se} se sirva dar las ordenes oportunas para
que por el Tesoro público se ponga a' disposicion de
D. Francisco de la Torre Auxiliar y habilitado de la
Direccion gral de Ultramar, la suma de 2.236. res-
con importe de una maquina de sellar correspon-
diente adquirida para la admin de correos de la isla
de Puerto Rico, a reintegrar por las cajas de la mis-
ma. De R. O. lo manifesto a V.E. para
su conocimiento y demas fines. Dios &c.

[Signature]

[Signature]



1107/4

AH4.04

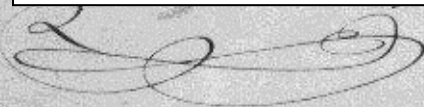
Ministerio de la Guerra y de Ultramar

Ultramar

Al Señor Ministro de Hacienda

Madrid 27 de Abril de 1861.

Excelentísimo Señor = La Reina (que Dios guarde) ha tenido a bien resolver se manifieste á Vuestra Excelencia la necesidad de que se sirva dar las ordenes oportunas para que por el Tesoro público se ponga a disposición de Don Francisco de la Torre Ausiliar y habilitado de la Direccion general de Ultramar, la suma de 2.236 reales de vellón importe de una maquina de sellar correspondencia adquirida para la administración de correos de la isla de Puerto Rico, á reintegrar por las cajas de la misma. De Real Orden lo manifiesto á Vuestra Excelencia para su conocimiento y demás fines. Dios etcetera



1107/4



AH4.05A

Minist.^o de la G. y J.^o 1861. 18
Ultramar M-4-61- ^{tro} de la Sec.^a de G. n.º 3
 Gobierno -

Al Sup^{te} delegado de hac.^a de la isla de Puerto Rico.



Madrid 27 de abril de 1861.

E. G. = Adquirida por esta Direccion a' solici-
 tud del Gobernador Capitan gen^l de esa isla
 una maquina para sellar la correspondencia en la
 admon de correos de esa Capital, que ha sido ya
 remitida al mismo con comunicacion de de de de
 corriente, la Reina (y dg) ha tenido a bien
 mandar que su importe de 3.236 res von en ge-
 sta incluido el embalaje y porte hasta Cádiz
 segun aparece de la adjunta cuenta formada
 por el habilitado de la Direccion gen^l de Ultra-
 mar, se cubra con la consignacion de material
 de la referida admon de correos; y que V. E.
 se sirva remitir a la mayor brevedad letra
 de dicha suma a la orden del Tesoro central
 de la Hacienda pública que la ha suplido.

1107/4

AH4.05A

Ministerio de la Guerra y de Ultramar

Ultramar

Al superintendente delegado de hacienda de la isla de Puerto Rico.

Madrid 27 de Abril de 1861.

Excelentísimo Señor = Adquirida por esta Direccion á solicitud del Gobernador Capitan general de esta isla una maquina para sellar la correspondencia en la Administracion de Correos de esa Capital, que ha sido ya remitida al mismo con comunicacion de 4 del corriente, la Reina (que Dios guarde), ha tenido á bien mandar que su importe de 2.236 reales de vellón en que esta incluido el embalage y porte hasta Cadiz según aparece de la adjunta cuenta formada por el habilitado de la Direccion general de Ultramar, se cubra con la consignacion de material de la referida Administracion de Correos; y que Vuestra Excelencia se servira remitir á la mayor brevedad letra de dicha suma á la orden del Tesorero central de la hacienda publica que la ha suplido.

AH4.05B

~~anticipando para verificar el giro de los~~
~~procedimientos la actividad necesaria en~~
~~contas de las consignaciones de material~~
~~del consorte sus.~~ De R. O. lo mani-
fiesto a V. E. para su conocimiento y
demas efectos. Dijo Y^a



//
Copia p^a consorte de la p^a de
gobierno.

C. 4

AH4.05B

~~Autorizando para verificar este giro á la precitada oficina la cantidad necesaria a cuenta de la consignación de material del corriente año.~~ De Real Orden comunicada manifiesto a Vuestra Excelencia para su conocimiento y demás efectos. Dios etcetera.

Copia para conocimiento de la Seccion de Gobierno.

AH4.06A

(45) 16-61.8.325

Excmo. Sr.

M 18
no 14

Con esta fecha se comunica á la Direccion general del Fuero para su cumplimiento la Real orden que se ha servido V.E. expedir en 27 del mes ultimo; á fin de que en concepto de anticipacion reintegrable por las Cajas de Puerto Rico, se pongan á disposicion de D. Francisco de la Torre habilitado de la Direccion general de M. tramitar la suma de dos mil doscientos treinta y seis reales importe de una maquina de sellar correspondencia, adquirida para la administracion de correos de aquella Isla. De orden de S. M. lo comunico á V.E. para su inteligencia y gobierno.

Madrid 13 de Mayo 1861

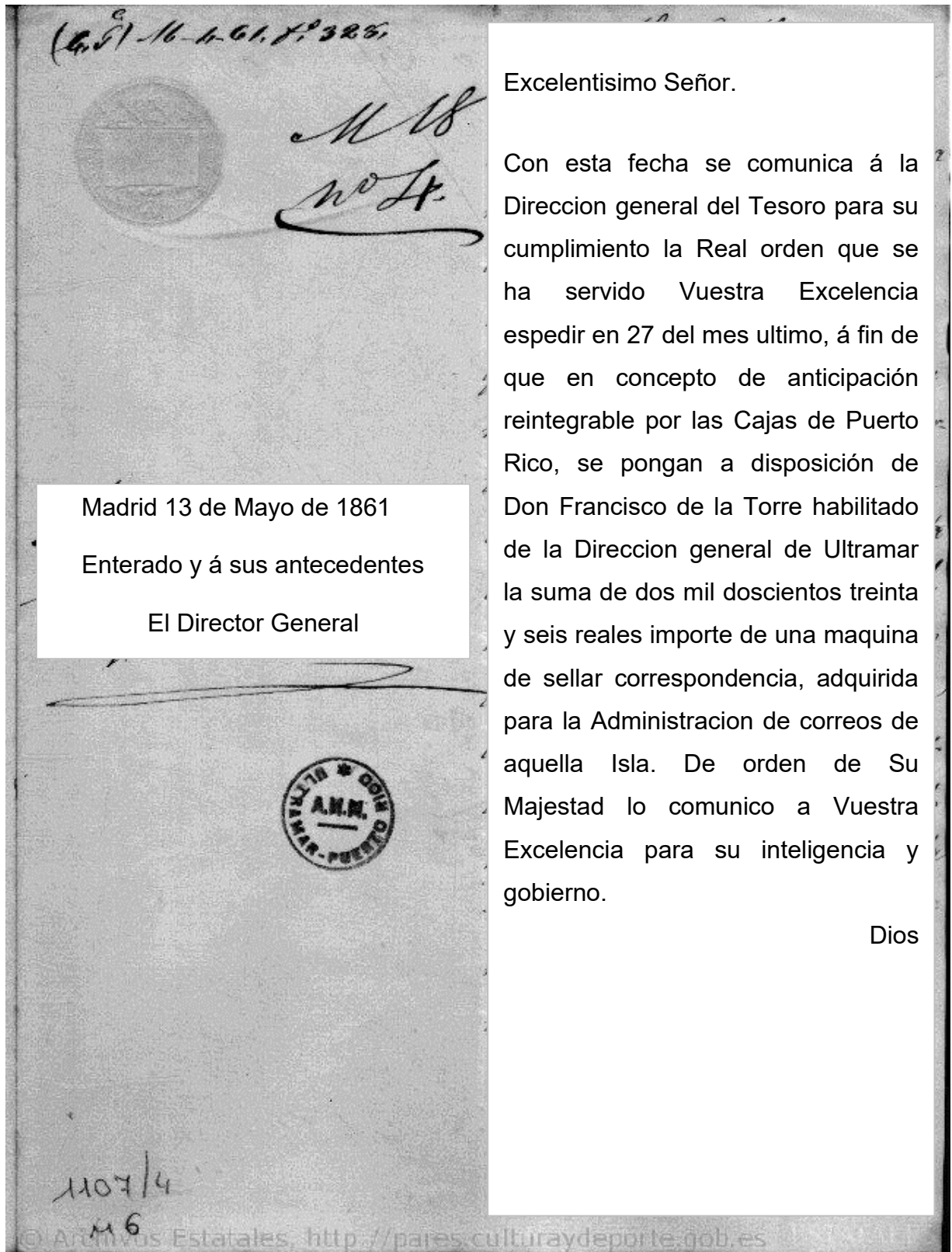
Enterado y asus antecedentes
30 E.L.D.P.

D. 105

1107/4

M 6

AH4.06A

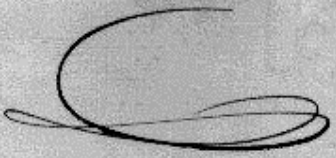


AH4.06B

Queda a V.E. muchos años. Ma
drid 1.º de Mayo de 1861.
Pedro Salazar

Señor i Ministro de la Guerra y de Ultramar.

AH4.06B



guarde a Vuestra Excelencia muchos
años. Madrid 1.º de mayo de 1861.

Pedro Salaverría

Señor Ministro de la Guerra y de Ultramar

AH4.07A

nº 330 (S) M-L-GI.
SUPERIOR GOBIERNO
CAPITANIA GENERAL
Y Superintendencia delegada
DE REAL HACIENDA
DE PUERTO-RICO.



M 4
7º 6
Excmo. Señor.

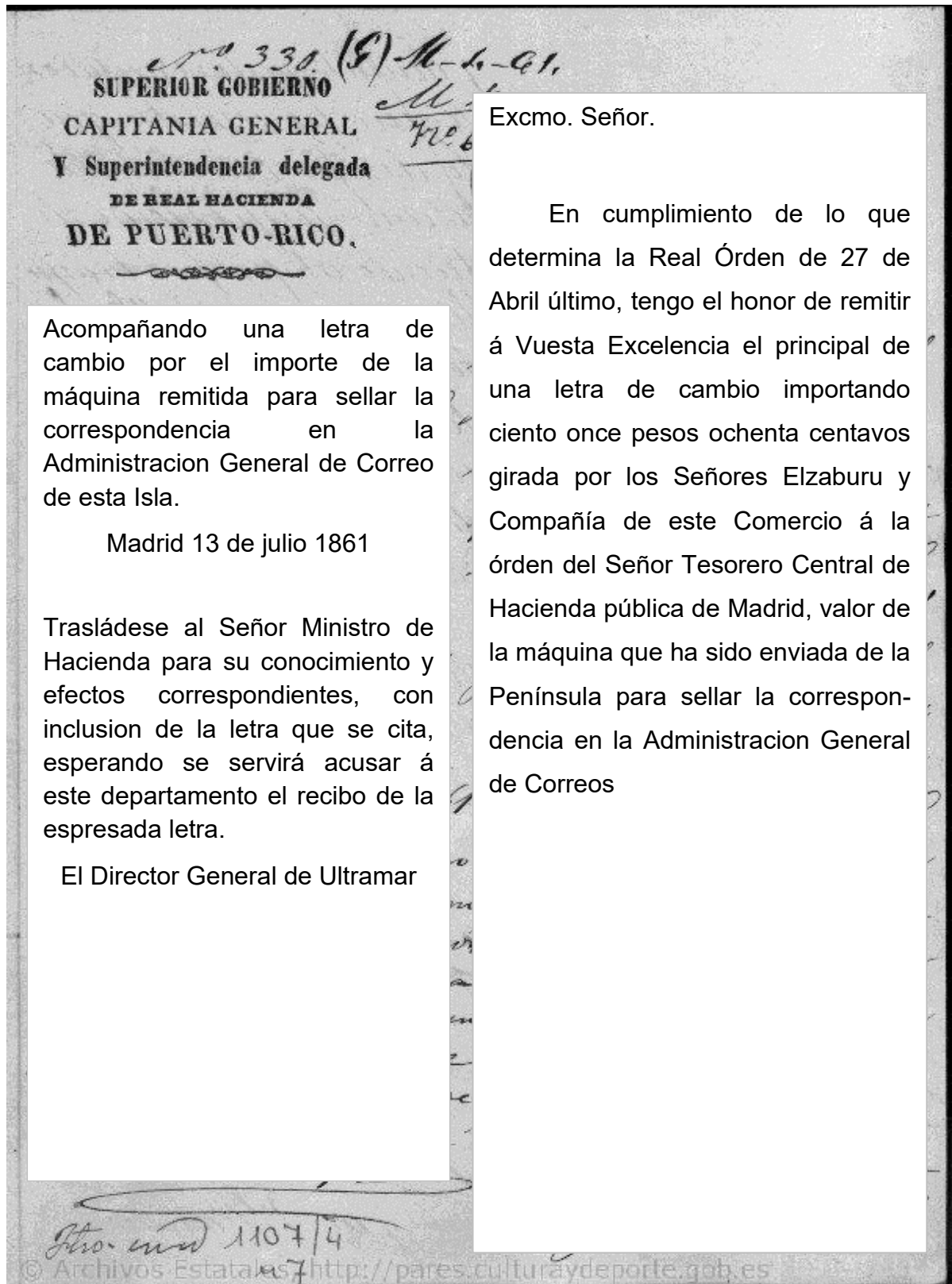
En cumplimiento de lo que determina la Real orden de 27 de Abril de 1861, tengo el honor de remitir a V.E. el principal de una letra de cambio importante ciento once pesos ochenta céntimos girada por los Señores Elzaburu y Compañía de este Comercio a la Madrid 13 de Julio 1861. Orden del Señor Secretario de Hacienda para en cumplimiento y efectos correspondientes, conmitiéndole la letra que se cita, esperar que ha sido enviada de la Península para depositar el recibo de la expresada letra en la Administración General de Correos.

Trasládese al Sr. Ministro Central de Hacienda para en cumplimiento y efectos correspondientes, conmitiéndole la letra que se cita, esperar que ha sido enviada de la Península para depositar el recibo de la expresada letra en la Administración General de Correos.

El S. G. Y

Pro. ind 1107/4

AH4.07A



AH4.07B

y demás gastos causados,
según la cuenta que
se dirigió con dicha So-
berana disposición, de-
biendo al propio tiempo
haver presente á V.E. ha-
ber ascendido al importe
del giro de la mencio-
nada letra á la canti-
dad de cuatro pesos cua-
renta y siete centavos.

Dios Guarde á V.E. mu-
chos años Puerto Rico
y San Juan 5 de 1864.

Excmo. Sr.

Manuel Izquierdo

Excmo. Sr. Ministro de la Guerra y de Ultramar.

AH4.07B

y demás gastos causados, según la cuenta que se dirigió con dicha Soberana disposición, debiendo al propio tiempo hacer presente a Vuesta Excelencia haber ascendido al importe del giro de la mencionada letra á la cantidad de cuatro pesos cuarenta y siete centavos.

Dios guarde a Vuesta Excelencia muchos años Puerto Rico y Junio 5 de 1861.

Excelentísimo Señor

Rafael Echagüez

Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra y de Ultramar

AH4.08A

(P.R.G.) M-4-Cl. 8° 340,
 M. L.
 N.º 7.

Escmo. Sr.

En este día se traslada á la Direc-
 cion general del Fomento para los
 efectos correspondientes la Real or-
 den expedida por el Ministerio del
 digno cargo de V. E. en 13 del actual;
 remitiendo una letra de cambio
 importante de ciento once ochenta
 centimos procedente de remesa hecha

Madrid 12 de Agosto 1867 por el Gobernador Capitan general
 Entrados y áns. antecedentes de Puerto Rico, en reintegro del
 72 8.º 7

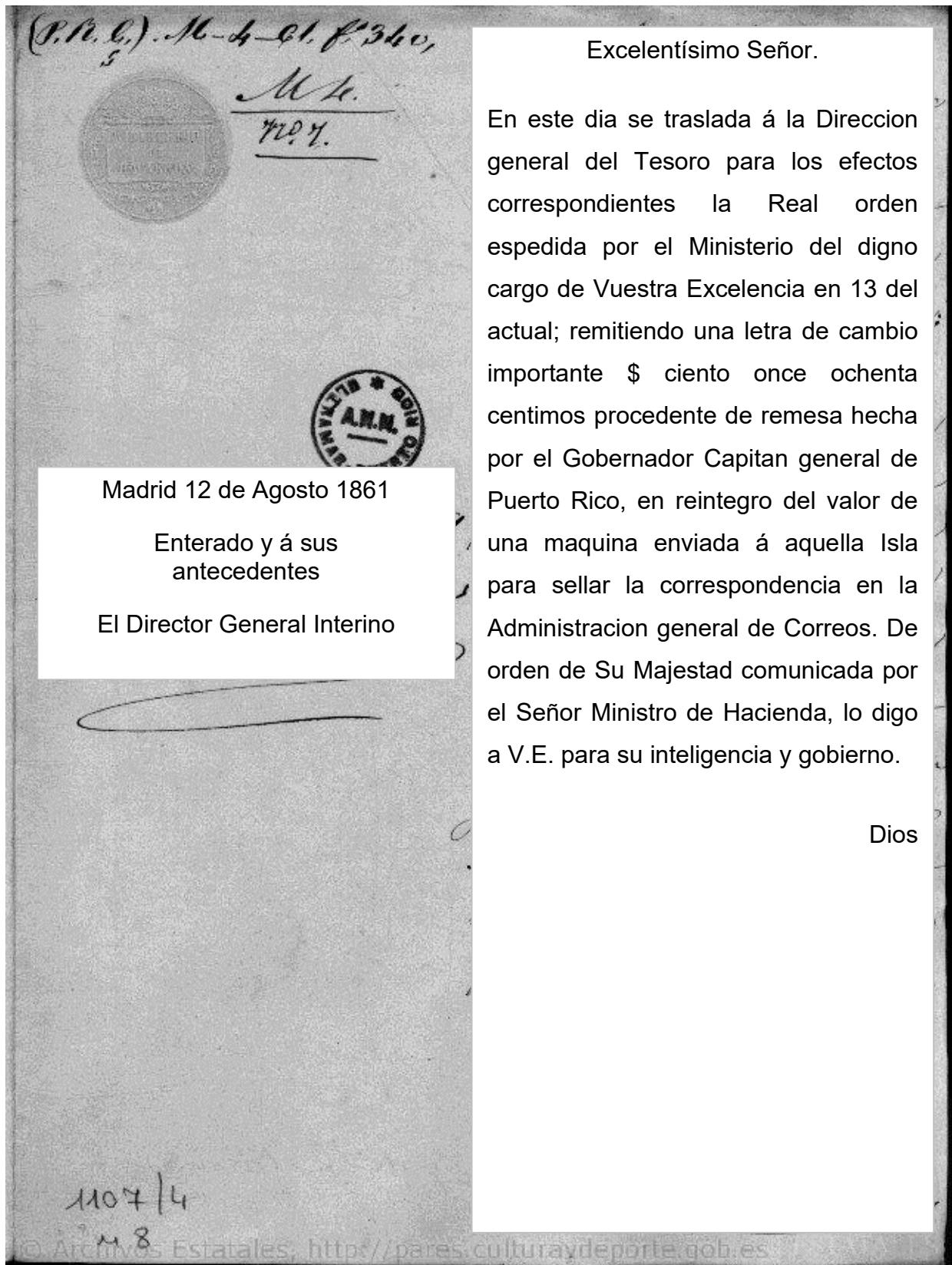
valor de una maquina enviada
 á aquella Isla para sellar la cor-
 respondencia en la Administracion
 general de Correos. De orden de
 S. M. comunicada por el Sr. Mi-
 nistro de Hacienda, lo digo á V. E.
 para su inteligencia y gobierno.

1107/4
 148

105

© Archivos Estatales; <http://pares.culturaydeporte.gob.es>

AH4.08A



AH4.08B

guarde á V. E. muchos años
Madrid 17 de julio de 1861.

El Subsecretario

Mmanuel M. Secas

Gr. Ministro de la Guerra y de Ultramar.

AH4.08B



guarde á Vuestra Excelencia muchos
años.

Madrid 17 de Julio de 1861.

El subsecretario

Manuel Mamerto Secades

Señor Ministro de la Guerra y de Ultramar

AH4.09A

(D) M. 76-61

**SUPERIOR GOBIERNO
CAPITANIA GENERAL
Y SUPERINTENDENCIA DELEGADA
DE REAL HACIENDA
DE PUERTO-RICO.**

N. 342

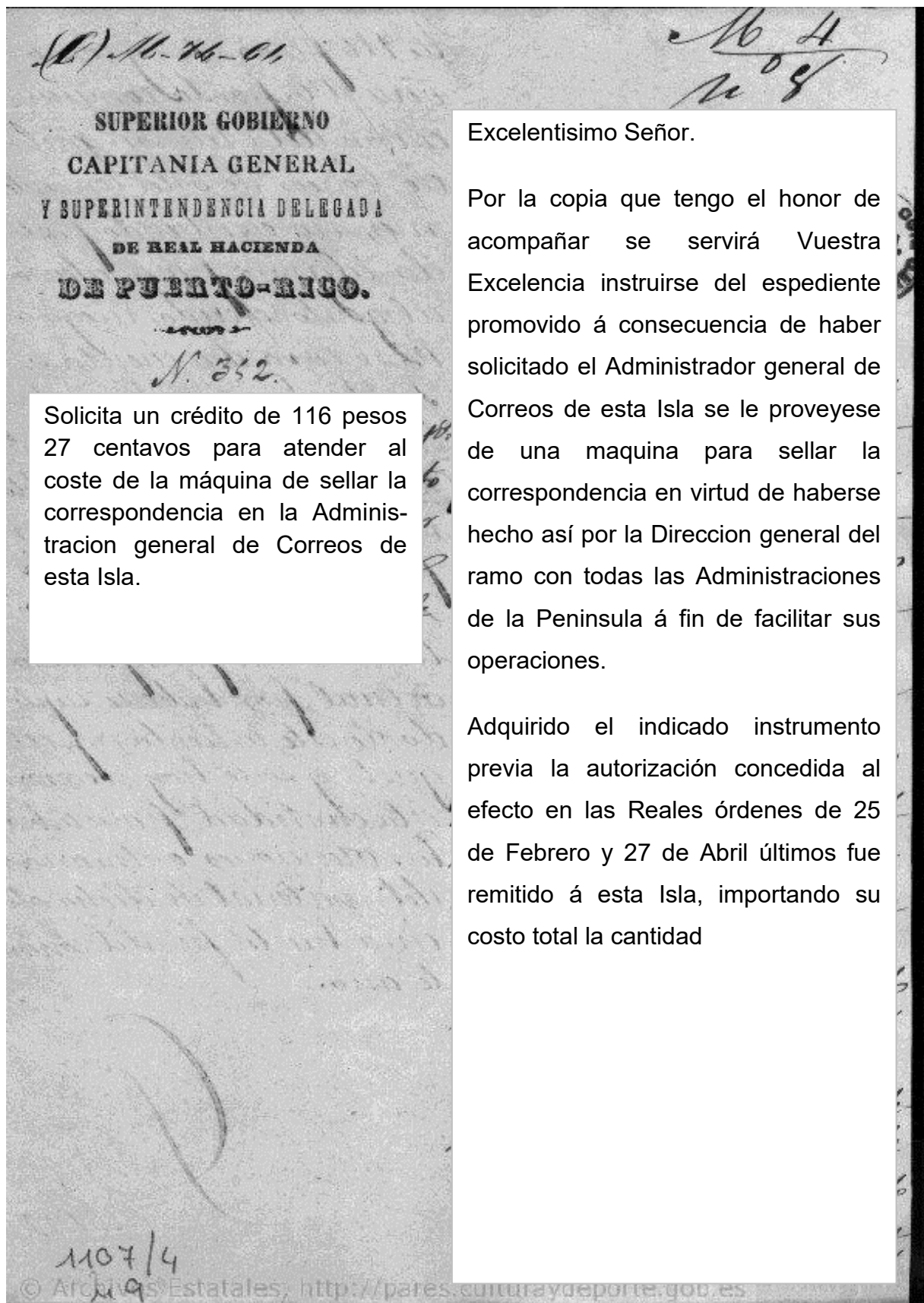
*Solicita un crédito de 160 p. servirá V.E. instruírse del es-
27 para atender al costo pendiente promovido a con-
de la indignidad de sellar sucesiva de haber solicita-
la correspondencia en la de el Admón. gral. de Correos
Admón. gral. de Correos de de esta Isla se le proveyere
esta Isla.*

*Por la copia que tengo
el honor de acompañar se
de una máquina para
sellar la correspondencia en
virtud de haberse hecho an-
por la Direccion gral. del
ramo con todas las Ad-
ministraciones de la Pe-
ninsula a fin de facilitar
sus operaciones.*

*Adquirido el indicado
instrumento previa la
autorización concedida
al efecto en las Reales órde-
nes de 25 de Febrero y 27 de
Abril últimos fué remitido
a esta Isla, importando en
costo total la cantidad*

1107/4

AH4.09A

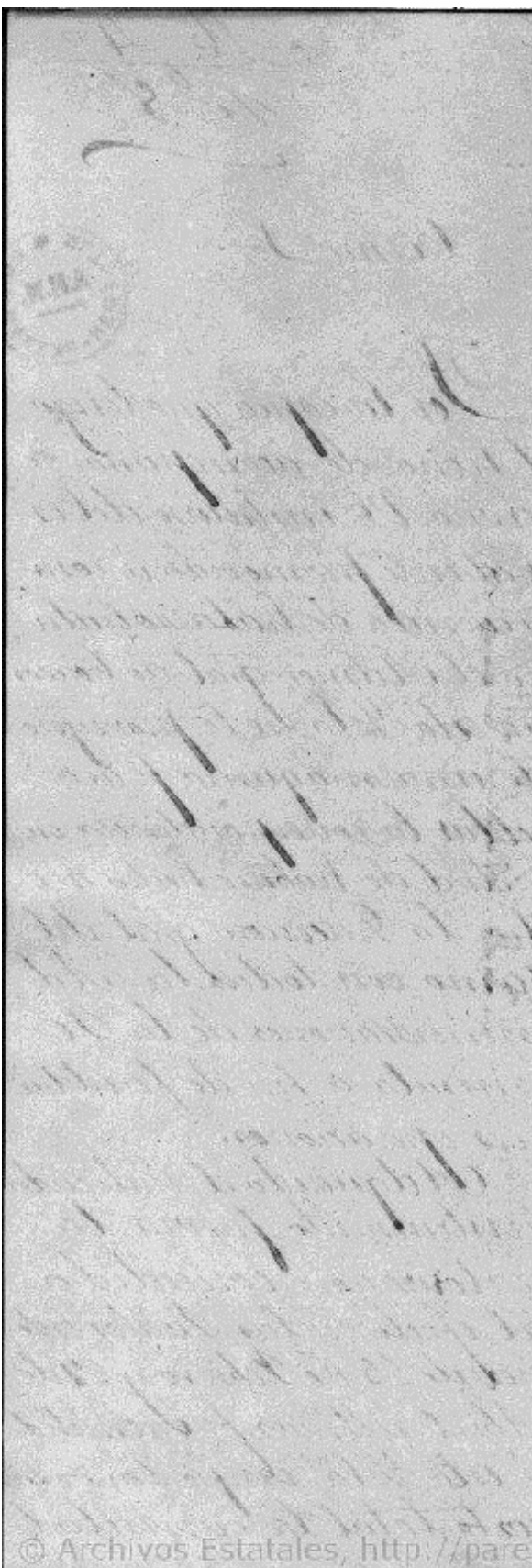


AH4.09B

de 116 pesos 27c. y como
verá V.E. por la comuni-
cación del Admor. genl.
de Barcos de 3 del corriente
mes, no existiendo parti-
da alguna para atender
al gasto referido, ruego á
V.E. se sirva dar cuenta á
S.M.(g.Dg) inclinándose
su Real ánimo para q-
se digne conceder el crédito
necesario por la suma es-
presada con cargo á la
Sección 5.ª Capítulo 4.º, ar-
tículo 1.º del presupuesto
actual, por haberse supli-
do de este artículo aquel
gasto y serle hoy necesaria
esta cantidad para cubrir
las atenciones ordinarias
del material de dicha ofi-
cina hasta fin del corrien-
te año.

Dios

AH4.09B



de 116 pesos 27 centavos y como verá
Vuestra Excelencia. Por la
comunicación del Administrador general
de Correos de 3 del corriente mes, no
ecsiendiendo partida alguna para atender
al gasto requerido, ruego á Vuestra
Excelencia se sirva dar cuenta á Su
Majestad (que Dios guarde) inclinando
su Real ánimo para que se digne
conceder el crédito necesario por la
suma espresada con cargo á la Seccion
5ª Capítulo 4º Artículo 1º del
presupuesto actual, por haberse suplido
de este artículo aquel gasto y serle hoy
necesaria esta cantidad para cubrir las
atenciones ordinarias del material de
dicha oficina hasta fin del corriente año.

Dios

AH4.09C

que. d V. m. al Puerto
Rico Agosto 24 de 1861.

Excmo. Sr.

Refundición



Excmo. Sr. Ministro de
la Guerra y de Ultramar

AH4.09C

guarde á Vuestra Excelencia muchos
años. Puerto Rico Agosto 24 de 1861.

Excelentísimo Señor

Rafael Echagüez

Excelentísimo Señor Ministro de
la Guerra y de Ultramar



AH4.10A

SUPERIOR GOBIERNO
CAPITANIA GENERAL
Y SUPERINTENDENCIA DELEGADA
DE REAL HACIENDA
DE PUERTO-RICO.

Administración general de Correos de la Isla de Pu.
to Rico = Excmo. Señor = Por tanto previsto la Dirección
gral del ramo a todas las Administraciones de la Peninsu-
la de una maxima para sellar la correspondencia, con la
cual ademas de hacerse sumamente lijera tan pesada
operacion, quedan las fechas y nombres de poblacio-
nes en estremo claros y limpios, luego a V.E. se sirva
reclamar del Gobierno se nos provea aqui de tan útil
mecanismo, con el cual ganará mucho el público que
hoy tiene que aguardar largo tiempo por sellarse
en esta General las cartas y pliegos a mano, segun
el sistema antiguo tan dilatado: Todo si V.E. lo cree
conveniente = Dios que a V.E. m. d. Puerto Rico 30 de
Octubre del 860 = Excmo. Sr. = José A. de Barrios = Excmo.
Sr. Gobernador Subdelegado del ramo en esta Isla.
Puerto Rico 2 de Noviembre del 860 = Solicitese del Go-
bierno de S. M. y contestese que se hace así = Echague-
Los que suscriben inventores y constructores de maquinas
para el timbre presentan para su pago al Ilmo. Sr. Direc-
tor Gral de Ultramar la cuenta siguiente

Por una maquina completa para el timbre de fechas en la Admin. gral de Correos de Puerto Rico	2000.
Por una caja de embalage donde ha estado la maquina con su cerrojo y llave	100.
Total	2100.

Madrid 21 de Febrero del 861 = L. Loraño y Compañía.

Ministerio de la Guerra y de Ultramar = N.º 30 = Excmo. Sr. =
Adjunto remito a V.E. una factura del importe de la ma-
quina para sellar, pedida por V.E. para la Admin. de
Correos de esa Capital en carta de 2 de Noviembre ult.



1107/4

AH4.10A

SUPERIOR GOBIERNO
CAPITANIA GENERAL
Y SUPERINTENDEN
DE REAL H.
DE PUERTO

Administracion general de Correos de la Isla de Puerto Rico = Excelentísimo Señor = Habiendo provisto la Direccion general de Correos á todas las Administraciones de la Peninsula de una maquina para sellar la correspondencia, con la cual ademas de hacerse sumamente lijera, tan pesada operación, quedan las fechas y nombres de poblaciones en extremo claros y limpios, ruego á Vuestra Excelencia se sirva reclamar del Gobierno se nos provea aquí de tan util mecanismo, con el cual ganará mucho el publico que hoy tiene que aguardar largo tiempo por sellarse en esta General las cartas y pliegos á mano, segun el sistema antiguo tan dilatado: todo si Vuestra Excelencia lo cree conveniente = Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Puerto Rico 30 de octubre de 1860 = Excelentísimo Señor = José A de Paramo = Excelentísimo Señor Gobernador Subdelegado del ramo en esta Isla.

Puerto Rico 2 de Noviembre de 1860 = Solicitese del Gobierno de Su Majestad y contestese que se hace asi = Echaque.

Los que suscriben inventores y constructores de maquinas para el timbre presentan para su pago al Ilustrísimo Señor Director General de Ultramar la factura siguiente

Por una maquina completa para el timbre de fechas en la Administracion General de Correos de Puerto Rico2000.

Por una caja de embalage donde va servida la maquina con su cerrojo y llave100.

Total Reales de vellón2100.

Madrid 21 de Febrero de 1861 = T. Lozano y Compañia

Ministerio de la Guerra y de Ultramar = N. 30 = Excelentísimo Señor = Adjunto remito á Vuestra Excelencia una factura del importe de la maquina para sellar, pedida por Vuestra Excelencia para la Administracion de Correos de esa Capital en carta de 2 de Noviembre ulti-



1107/4

AF4.10B

mo, su precio de dos mil quin reales en el que está incluído el coste de embalaje ha sido abonado por los fondos de Cancillería de esta Dirección, que deberán ser reintegrados por los de material de dicha Admon que han de sufragar el gasto. Así mismo se remite á V.E. por este Correo la maquina en cuestion encerrada en una Caja de madera Dto que á V.E. m. d. Madrid 23 de Febrero del 361 = El Director gral = Augusto Ulla = Sr. Gobernador Capitan General de Puerto Rico

Puerto Rico 21 de Mayo del 361 = Traducido al Admon de Correos, incluyendole copia de la adjunta cuenta para su conocimiento y efectos correspondientes = Echague.

Administracion general de Correos de la Isla de Puerto Rico = Dto. R. = En virtud de lo que V.E. se sirvió manifestarme por su comunicacion de 23 del actual insistentemente la que le dirijiera el Ilmo Sr. Director general de Ultramar relativa al envío á esta general de la maquina para sellar, la reclamé de la Estancia de esta Capital, y como quise que el Admon ha supuesto no encontrarse en ella y que el Vapor Correo ultimo no habia conducido cosa alguna para esta Isla, tengo el honor de ponerle en el superior Circunsinto de V.E. como resultado de las diligencias practicadas sobre el particular para la resolucion que estime = Dto que á V.E. m. d. Puerto Rico 26 de Mayo del 361 = Dto. Sr. = Sr. A. de Pinaro = Dto. Sr. Gobernador Subdelegado del ramo

Puerto Rico 12 de Abril de 1861 = Manifestare á la Dirección gral de Ultramar = Medinilla
Gobernador de la Provincia de Cadix = Dto. Sr. = Tengo el honor de participara V.E. que por el Vapor Correo portador de la presente, dirijo á V.E. un cajon que con este me ha remitido el Ilmo Sr. Director gral de Ultramar = Dto que á V.E. m. d. Cadix 9 de Abril de 1861 = Sr. Mendez

AH4.10B

Ministerio de la Guerra y de Ultramar = N. 30 = Excelentísimo Señor = Adjunto remito á Vuestra Excelencia una factura del importe de la maquina para sellar, pedida por Vuestra Excelencia para la Administracion de Correos de esa Capital en carta de 2 de noviembre ultimo, su precio de dos mil cien reales en el que está incluido el coste de embalage ha sido abonado por los fondos de Cancilleria de esta Direccion, que deberán ser reintegrados por los de material de dicha Administracion que han de sufragar el gasto. Asi mismo se remite á Vuestra Excelencia por este Correo la maquina en cuestión, encerrada en una caja de madera. Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1861 = El Director General = Augusto Ulloa = Señor Gobernador Capitan General de Puerto Rico.

Puerto Rico 21 de Marzo de 1861 = Trasládese al Administrador de Correos, incluyéndole copia de la adjunta cuenta para su conocimiento y efectos consiguientes = Echaque.

Administracion general de Correos de la Isla de Puerto Rico = Excelentísimo Señor = En virtud á lo que Vuestra Excelencia sirvió manifestarme por su comunicación de 23 del actual insertandome la que le dirigiera el Ilustrísimo Señor Director general de Ultramar relativa al envio á esta general de la maquina para sellar, la reclamé de la Aduana de esta Capital, y como quiera que el Administrador ha espuesto no encontrarse en ella y que el Vapor Correo ultimo no había conducido carga alguna para esta Isla, tengo el honor de ponerlo en el Superior conocimiento de Vuestra Excelencia como resultado de las diligencias practicadas sobre el particular para la resolución que estime = Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Puerto Rico 26 de marzo de 1861 = Excelentísimo Señor = Jose A de Paramo = Excelentísimo Señor Gobernador Subdelegado del ramo.

Puerto Rico 12 de abril de 1861 = Manifiestese a la Direccion general de Ultramar = Medinilla

Gobierno de la Provincia de Cadiz = Excelentísimo Señor = Tengo el honor de participar á Vuestra Excelencia que por el Vapor Correo portador de la presente, dirijo a Vuestra Excelencia un cajón que con este me ha remitido el Ilustrísimo Señor Director general de Ultramar = Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Cádiz 9 de Abril de 1861 = B. Mendez

AH4.10C

de Vigo = Pto. R. Gobernador Capitan General de la Ysla de Puerto Rico

Puerto Rico 26 de Abril de 1861 = Trasládese al Admón. gral de Correos para su inteligencia, y asimismo de que reciba el cajón que se menciona, el cual sin duda contendrá la máquina de timbrar que se usaba = Cabaque.

Ministerio de la Guerra y de Ultramar = N. 56 = Cto. Lto. Con esta fecha digo al Gobernador civil de la Provincia de Cádiz lo que sigue = Con direccion a V.E. y para remitir al R. Capitan General de la Ysla de Puerto Rico en el primer buque que salga de ese punto conduciendo la correspondencia para dicha Ysla, sea depositado hoy en la imprenta de diligencias titulada la Cordovesa, segun el adjunto recibo, un cajón que contiene una máquina completa para el timbre de fechas de la Admón. de Correos de la expresada Ysla, cuyo cajón deberá llegar a su punto el día 7 del actual = De Real orden comunicada por el R. Ministro de la Guerra y de Ultramar lo traslado a V.E. para su noticia y efectos correspondientes = Dios que a V.E. m. A. Madrid 12 de Abril de 1861 = El Director oral Augusto Ulloa = Pto. R. Gobernador Cap. Gral de Puerto Rico.

Puerto Rico 27 de Abril de 1861 = Trasládese al Admón. gral de Correos po. su conocimiento y efectos correspondientes = Cabaque

Admón. gral de Correos de la Ysla de Puerto Rico = Pto. Lto. Con fecha de ayer y en el Vapor Español Amogavan, ha llegado a esta Ysla la máquina para sellar cartas destinada a esta general, la que en virtud a la autorización de V.E. de 23 del mes pto. ha recibido y se encuentra ya funcionando. Lo que tengo el honor de manifestar a V.E. para su superior conocimiento = Dios que a V.E. m. A. Puerto Rico Abril 26 de 1861 =

AH4.10C

de Vigo = Excelentísimo Señor Gobernador Capitan General de la Isla de Puerto Rico.

Puerto Rico 26 de abril de 1861 = Trasládese al Administrador general de Correos para su inteligencia y á fin de que recoja el cajón que se menciona, el cual sin duda contendrá la maquina de timbrar que se esperaba = Echaque.

Ministerio de la Guerra y de Ultramar = N. 56 = Excelentísimo Señor = Con esta fecha digo al Gobernador civil de la Provincia de Cadiz lo que sigue = Con direccion á Vuestra Excelencia y para remitir al Señor Capitan General de la Isla de Puerto Rico en el primer buque que salga de su puerto conduciendo la correspondencia para dicha Isla, será depositado hoy en la empresa de diligencias titulada la Cordovesa, según el adjunto recibo, un cajón que contiene una maquina completa para el timbre de fechas de la Administracion de Correos de la espresada Isla, cuyo cajón deberá llegar á ese punto el dia 7 del actual = De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Guerra y de Ultramar lo traslado a Vuestra Excelencia para su noticia y efectos correspondientes = Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años. Madrid 4 de Abril de 1861 = El Director general Augusto Ulloa = Excelentísimo Señor Gobernador Capitan General de Puerto Rico.

Puerto Rico 27 de abril de 1861 = Trasládese al Administrador general de Correos para su conocimiento y efectos consiguientes = Echaque.

Administrador general de Correos de la Isla de Puerto Rico = Excelentísimo Señor = Con fecha de ayer y en el Vapor Español Almogavar, ha llegado á esta Isla la maquina para sellar cartas destinada á esta general, la que en virtud á la autorización de Vuestra Excelencia de 23 del mes pasado he recojido y se encuentra ya funcionando. Lo que tengo el honor de manifestar a Vuestra Excelencia para su superior conocimiento = Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Puerto Rico Abril 26 de 1861

AH4.10D

Excmo. Sr. = José A. Páramo = Excmo. Sr. Gobernador sub-
delegado del ramo _____

Punto Viejo 22 de Abril de 1861 = Enterado; y dígasle re-
mita en una letra sobre Madrid el importe de la ma-
quina = Echague _____

Administración gñal de Correos de la Gñal de Punto Viejo.

Excmo. Sr. = En vista de la comunicación que V.E. se ha ser-
vido dirigirme en 3 del actual ordenandome remita una
letra a favor de la Dirección gñal de Ultramar por impor-
te del valor de la máquina de sellar que ha dirigido a
esta general, tengo el honor de hacer presente a V.E.
que no contando esta Admon con fondos de ninguna cla-
se para atender al gasto de ciento cincuenta a que as-
cunde el coste de dicha máquina, por tener únicamente
asignada en los presupuestos generales de la Gñal para
gastos de escritorio, alumbrado, compra de libros, sa-
cos, hilo de coserete, tinta de imprenta y demás aten-
ciones de Oficina, la suma de 300 pesos anuales, la
que percibe por dorados partes, se le es imposible supla-
rante de ella por esta razón, y por lo no menos prode-
rosa de no alcanzar muchas veces esta cantidad pa-
ra los efectos mas indispensables al servicio de la de-
pendencia, que aunque careciese de ellos, nunca pu-
diera tampoco con la citada asignación solventarse
este coste por la circunstancia que ya he manifesta-
do a V.E. de percibirla por dorados partes; a menos
que se fuese dejando una asignación cada mes y luego
que alcanzase al total se librase entonces, lo que seria
muy dilatado = En esta virtud, y habiéndome recibido en
Abril de 1866 en esta general procedentes de la Peninsu-
la y por conducto de la Admon de Puertas internas
tres cajones con sellos de fechas y de inutilizar para
el servicio de la Oficina y de las Admones subalternas

AH4.10D

Excelentísimo Señor = José A. Paramo = Excelentísimo Señor Gobernador Subdelegado del ramo.

Puerto Rico 29 de Abril de 1861 = Enterado, y digasele remita en una letra sobre Madrid el importe de la maquina = Echaque.

Administrador general de Correos de la Isla de Puerto Rico.
Excelentísimo Señor = En vista de la comunicación que Vuestra Excelencia se ha servido dirigirme en 3 del actual ordenandome remita una letra á favor de la Direccion general de Ultramar por importe del valor de la maquina de sellar que ha dirigido á esta general, tengo el honor de hacer presente a Vuestra Excelencia que no contando esta Administracion con fondos de ninguna clase para atender al gasto de ciento cinco pesos a que asciende el costo de dicha maquina, por tener únicamente asignada en los presupuestos generales de la Isla para gastos de escritorio, alumbrado, compra de libros, hilo de XXXX, tinta de imprenta y demás atenciones de oficina, la suma de 600 pesos anuales, la que percibe por dozavas partes, le es imposible sufragarlo de ella por esta razón, y por la no menos poderosa de no alcanzar muchas veces esta cantidad para los efectos mas indispensables al servicio de la dependencia, que aunque careciese de ellos, nunca pudiera tampoco con la citada asignación solventarse este costo por la circunstancia que ya he manifestado á Vuestra Excelencia de percibirla por dozavas partes; á menos que se fuese dejando una asignación cada mes y luego que alcanzase al total se librase entonces, lo que seria muy dilatado = En esta virtud, y habiéndose recibido en Agosto de 1856 en esta general procedentes de la Peninsula y por conducto de la Administracion de Rentas internas tres cajones con sellos de fechas y de inutilizar para el servicio de la Oficina y de las Administraciones Subalternas

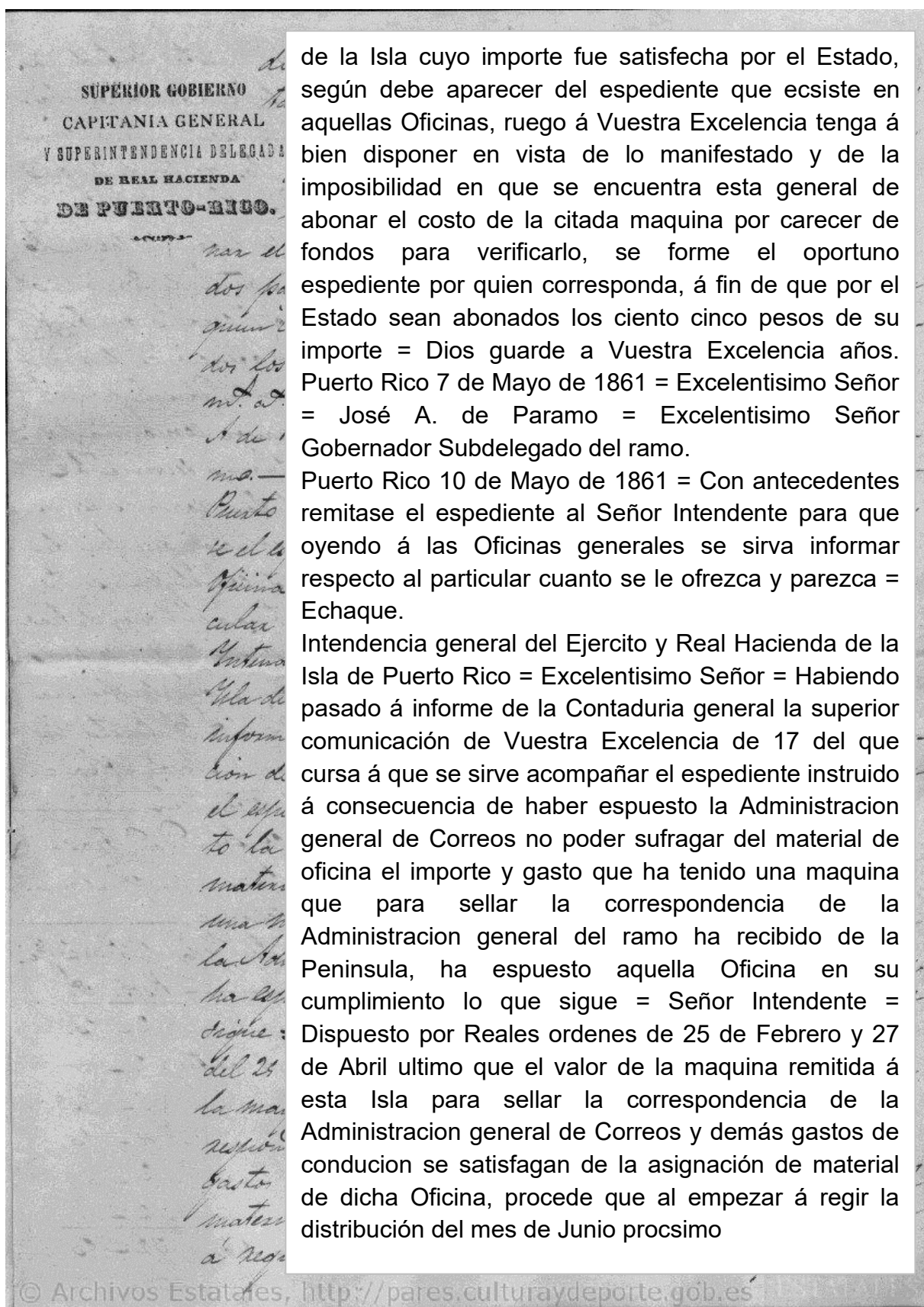
AH4.10E

SUPERIOR GOBIERNO
CAPITANIA GENERAL
Y SUPERINTENDENCIA DELEGADA
DE REAL HACIENDA
DE PUERTO-RICO.

dela Isla cuyo importe fue satisfecho por el Estado; segun debe aparecer del expediente que existe en aquellas Gacetas, luego a V.E. tenga a bien disponer en vista de lo manifestado y de la imposibilidad en que se encuentra esta general de abonar el costo de la citada maquina por carecer de fondos para sufragarlo, se forme el oportuno expediente por quien corresponda, a fin de que por el Estado sean abonados los cinco pesos de su importe = Dado que a V.E. mt. A. Puerto Rico 7 de Mayo de 1861 = Excmo. Sr. = Excmo. Sr. de Panama = Excmo. Sr. Gobernador Intendente de la Isla.

Puerto Rico 10 Mayo de 1861 = Con antecedentes remitidos se el expediente al Sr. Intendente para que expuso a las Gacetas generales se diera informacion respecto al particular cuanto se le ofusca por carecer = Escriba = Intendencia general de Correos y Real Hacienda de la Isla de Puerto Rico = Excmo. Sr. = Reunido pasado a informe de la Contaduria general la superior comunicacion de V.E. de 17 del que cursa a que se sirve acompañar el expediente instruido a consecuencia de haber expuesto la Admon. genl. de Correos no podia sufragar del material de Gaceta el importe y gasto que ha tenido una maquina que para sellar la correspondencia de la Admon. genl. del reino ha recibido de la Peninsula, ha expuesto aquella Gaceta en su cumplimiento lo que sigue = Sr. Intendente = Dispuesto por Reales ordenes del 25 de Mayo y 27 de Abril ultimos que el valor de la maquina remitida a esta Isla para sellar la correspondencia en la Admon. genl. de Correos y demas gastos de conduccion se satisfagan de la asignacion del material de dicha Gaceta, procedi que al empusar a regir la distribucion del mes de Junio proximo

AH4.10E



AH4.10F

se formalizé su pago, presentándose en esta Contaduría con los demás documentos de data, la cuenta comprobada, remitida por el Gobierno de S. M. ascendente a cinco once pesos ochenta centavos, más los gastos de su viaje a España para que quede destinada la anticipación de que se refiere la Contaduría en su informe reparado de esta fecha, y para que la Admón. genl. de Correos no se vea afectada por esta nueva erogación del crédito que tiene consignado en presupuesto para las atenciones de material de la Admón. genl., es de recomendarse por el Excmo. R. Cap. Genl. procure la mayor economía posible en sus gastos, pudiendo sin embargo servirle a E. dando cuenta al Gobierno de S. M. de las razones expuestas por dicha oficina para la resolución que sea de su Real agrado = Y de conformidad con el precepto dictamen en todos sus dictámenes, tengo el honor de trasladarlo a V. E. con devolución del expediente que se sirvió acompañar, vacuando así el informe que previniera en su referido oficio = Dios que a V. E. m. S. P. Puerto Rico Mayo 31 de 1861 = Excmo. Sr. = Joaquín M. de Alca = Excmo. R. Gobernador Cap. Genl. de esta Isla.

Puerto Rico 4 de Junio de 1861 = De conformidad trasladase a la Admón. genl. de Correos para su conocimiento y efectos que son consiguientes = Cédague.

Administración general de Correos de la Isla de Puerto Rico =

Costos mensuales de oficio	Pesos. S.
Por tinta, acuñilla y oblas	2 - 50.
Cuenda gruesa y delgada p. empagutar	2 - .
Alumbrado de gas	9 - 50
Papel finis	4 - 50
Edm. para libros	2 - .
Impresiones	12 - .
Suma y sigue	32 - 50.

AH4.10F

se formalize su pago, presentándose en esta Contaduria con los demás documentos de data, la cuenta comprobada, remitida por el Gobierno de Su Majestad ascendente a ciento once pesos ochenta centavos, mas los gastos de su giro á España para que quede destruida la anticipación á que se refiere la Contaduria en su informe separado de esta fecha, y para que la Administracion general de Correos no se esceda por esta nueva erogación del crédito que tiene consignado en presupuesto para las atenciones de material de la Administracion general, es de recomendársele por el Excelentísimo Señor Capitan General procure la mayor economía posible en sus gastos, pudiendo sin embargo servirse Su Excelencia dar cuenta al Gobierno de Su Majestad de las razones espuestas por dicha Oficina para la resolución que sea de su Real agrado = Y de conformidad con el presente dictamen en todos sus extremos, tengo el honor de trasladarlo á Vuestra Excelencia con devolución del espediente que se sirvió acompañar, evacuando asi el informe que previniera en su referido oficio = Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Puerto Rico Mayo 31 de 1861 = Excelentísimo Señor = Joaquin M. de Alba = Excelentísimo Señor Gobernador Capitan General de esta Isla.

Puerto Rico 4 de Junio de 1861= De conformidad trasladese á la Administracion general de Correos para su conocimiento y efectos que son consiguientes = Echaque.

Administracion general de Correos de la Isla de Puerto Rico = Gastos mensuales de oficio.

	Pesos Centavos
Por tinta, arenilla y obleas	2 50
Cuerda gruesa y delgada para empaquetar	2
Alumbrado de gas	9 50
Papel fino	4 50
Idem para sobres	2
Impresiones	12
Suma y sigue	32 50

AH4.10G

Suma anterior 32 - 50.

Alas 22 hijuelas por gastos de oficio
 a razón de 4 p. Anuales 11 - .
 Por traer la correspondencia de los Va.
 jones Correo Españoles 4 - .
 Por la correspondencia extranjera traí-
 da por buques mercantes 1 - 50.

Total . . 49 - .

Puerto Rico 3 de Agosto de 1861 = Jefe A de Paramo -
 Administración General de Correos de la Isla de Pu-
 erto Rico = Excmo. Señor = Cumpliendo esta Administración
 general con lo que V.E. se sirvió ordenarle en comuni-
 cación de 5 del mes de Junio pp.ª relativa a que de los
 fondos de material de ellas, se abonase el importe de
 ciento once pesos ochenta centavos a que ascendió el va-
 lor de la máquina para sellar pedida por esta Ofici-
 na, así como cuatro pesos cuarenta y siete centavos
 mas que tuvo de coste el giro de la letra librada
 por los Sres. Plabum y Comp.ª para el reintegro al Te-
 sorero Central de Hacienda pública de Madrid de di-
 cha cantidad, cuyas dos partidas forman un total
 de ciento diez y tres pesos veinte y siete centavos, en
 debido obediimiento a la requesta por Reales orde-
 nes de 24 de Febrero y 27 de Abril últimos, ha pro-
 cedido a formalizar en sus cuentas de aquel mes se-
 gun se le instruyó dicha gasto, el cual ha queda-
 do satisfecho y cobrado en libros como corresponde
 con aplicación a su respectiva Sección, Capítulo
 y artículo, desapareciendo en consecuencia la au-
 torización que por el objeto hubo de hacerse a es-
 ta General = En esta virtud y estando conformes
 las Gúmnas de Hacienda así como las Superiores
 Gómnas en que se da cuenta a S. M. con este aspe-

AH4.10G

Suma anterior	32,50
Mas 22 hijuelas por gastos de oficio á razón de 4 centavos mensuales	11
Por traer la correspondencia de los Vapores Correos Españoles	4
Por la correspondencia estrangera traída por buques mercantes	1,50
Total	49

Puerto Rico 3 de Agosto de 1861= José A. de Paramo

Administracion general de Correos de la Isla de Puerto Rico =
Excelentísimo Señor = Cumpliendo esta Administracion general con
lo que Vuestra Excelencia se sirvió ordenarle en comunicación del 5
del mes de Junio pasado relativa á que de los fondos de material de
ellas, se abonase el importe de ciento once pesos ochenta centavos
á que ascendió el valor de la maquina para sellar pedida por esta
Oficina, asi como cuatro pesos cuarenta y siete centavos mas que
tuvo de costo el giro de la letra librada por los Señores Elzaburu y
Compañía para el reintegro al Tesoro central de Hacienda publica
de Madrid de dicha cantidad, cuyas dos partidas forman un total de
ciento diez y seis pesos veinte y siete centavos; en debido
obedecimiento á lo dispuesto por Reales ordenes de 25 de Febrero
y 27 de Abril últimos, ha procedido a formalizar en sus cuentas de
aquel mes según se le indicaba dicho gasto, el cual ha quedado
satisfecho y datado en libros como corresponde con aplicación á su
respectiva Seccion, Capitulo y articulo, desapareciendo en
consecuencia la anticipación que por el objeto hubo de hacerse á
esta General = En esta virtud y estando conformes las Oficinas de
Hacienda asi como ese Superior Gobierno en que se dé cuenta á Su
Majestad con este espe-

AH4.10H



diante para la resolución que corresponda, ruego a V.E. se sirva si lo tiene a bien disponer lo conveniente a fin de que tenga esto lugar, toda vez que esta Gñal no tendría cantidad bastante con que atender a sus erogaciones ordinarias del material en los tres últimos meses del corriente año por haber invertido la consignada en presupuesto para dichas atenciones en el pago de la maquinaria citada, y en de indispensable necesidad según se evidencia por la adjunta nota las erogaciones mensuales a que esta Gñal, no siendo dable economizar nada de ellas como recomienda la Contaduría gñal, resultando por lo tanto que llegada aquella fecha sino se encuentra resuelto este asunto, quedará sin crédito con que atender a ellos = Lo que tengo el honor de participar a V.E. para que en su Vista se sirva resolver lo que el Gobierno de S.M. la concesión de un crédito de cinco mil y seis pesos veinte y siete centavos con cargo a la Nación 3.º Capítulo 1.º Artículo 1.º para los fines de que ha hecho mérito = Dios que a V.E. m. a. Puerto Rico 3 de Agosto de 1861 = Cmo. Sr. = Sr. A de Sarango = Cmo. Sr. Gobernador Subdelegado del ramo

Puerto Rico 3 de Agosto de 1861 = Véase el crédito que se solicita al Gobierno de S.M. con inclusión de copia de este expediente = Echague

El copia

El Sec. gñal int.º

Juan A. Díaz

AH4.10H



diente para la resolución que corresponda, ruego á Vuestra Excelencia se sirva si lo tiene á bien disponer lo conveniente á fin de que tenga esto lugar, toda vez que esta General no tendrá cantidad bastante con que atender á sus erogaciones ordinarias del material en los tres últimos meses del corriente año por haber invertido la consignada en presupuesto para dichas atenciones en el pago de la maquina citada, y ser de indispensable necesidad según se evidencia por la adjunta nota las erogaciones mensuales á que está sujeta, no siendo dable economizar nada de ellas como recomienda la Contaduria general, resultando por lo tanto que llegada aquella fecha sino se encuentra resuelto este asunto, quedará sin crédito con que atender á ellos = Lo que tengo el honor de participar a Vuestra Excelencia para que en su vista se sirva resolver se solicite del Gobierno de Su Majestad la concesión de un crédito de ciento diez y seis pesos veinte y siete centavos con cargo a la Seccion 5ª Capitulo 4º Artículo 1º para los fines de que ha hecho merito = Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Puerto Rico 3 de Agosto de 1861 = Excelentísimo Señor = José A de Paramo = Excelentísimo Señor Gobernador Subdelegado del ramo.

Puerto Rico 8 de Agosto de 1861 = Pidase el crédito que se solicita al Gobierno de Su Majestad con inclusión de copia de este expediente = Echaque.

Es copia
El Secretario general interino

AH4.11

Minist. de la G. y de V.
 Ultramar

N. 74. 61
 B. n.º 9

Al Gobernador Superintendente deleg. de hac. de esta isla
 de Puerto Rico.

Madrid 7 de febrero de 1862.

E. Sr. = En vista del expediente que V. E. acompaña en
 su carta n.º 382 de 24 de agosto último relativa al
 pago de 116 \$ 27 a importe de una máquina de pa-
 sellar comprendida en una admon. genl. de Correo, la
 Reina (g. d. g.) considerando que dicho objeto no ~~está~~ puede
 costearse de la asignación del material de la expresada
 dependencia sin dejar desatendidos los precisos gastos a
 que esta destinada, ha tenido a bien resolver, que la
 expresada cantidad se incluya por este Depto. en el
 presupuesto del año corriente cap. de resultados de la
 Sección 5.ª para que sea satisfecha oportunamente
 a la admon. genl. de correo, como reintegro del pago
 que hizo por cuenta de los referidos fondos de su
 material. De R. O. lo digo a V. E. para su consi-
 deración y demás efectos. Dios &c.

C/1107/4

© Archivos de la G. y de V., <http://pares.culturaydeporte.gob.es>

AH4.11

Ministerio de la Guerra y de
Ultramar

Al Gobernador Superintendente Delegado de Hacienda de la isla de Puerto Rico.

Madrid 7 de febrero de 1862.

Excelentísimo Señor = En vista del expediente que Vuestra Excelencia acompaña a su carta nº 352 de 24 de Agosto ultimo relativa al pago de 116\$ 27 centavos importe de una maquina de para sellar correspondencia en esa administración general de Correos, la Reina (que Dios guarde) considerando que dicho objeto no puede costearse de la asignación del material de la espresada dependencia sin dejar desatendidos los precisos gastos a que esta destinada, ha tenido á bien resolver, que la espresada cantidad se incluya por este Departamento en el presupuesto del año corriente capítulo de resultas de la Sección 5ª para que sea satisfecha oportunamente á la administración general de correos como reintegro del pago que hizo por cuenta de los referidos fondos de su material. De Real Orden lo digo a Vuestra Excelencia para su conocimiento y demás efectos. Dios etcetera

Estudios de Afinet:

- Nº 1 El Correo Oficial y la tarifa especial para las corporaciones provinciales y municipales (1854-1866)
de Julio Damián Peñas Artero
- Nº 2 El error de color castaño amarillento del sello de 15 cts. de la emisión 'Pelón' de Alfonso XIII (1889-1901)
de Benito Ábalos
- Nº 3 Las marcas de porteo de Asturias
de Orlando Pérez Torres
- Nº 4 La Leyenda de 'La Maja Desnuda'. Estudio de la emisión Quinta de Goya de 1930
de Eugenio de Quesada
- Nº 5 El baile de los matasellos (1850-1899)
de Julio Damián Peñas Artero
- Nº 6 Carterías y lineales de Cataluña
de Félix López López
- Nº 7 Los porteos impresos en España (1756–1872)
de Fernando Alonso
- Nº 8 El sello de 15 cts. amarillo de la serie Básica del "Medallón" de Alfonso XIII
de Benito Ábalos
- Nº 9 La emisión de Marruecos de 1928 y Mariano Bertuchi. Correo y filatelia en el Protectorado Español
de José María Hernández Ramos
- Nº 10 Montañas de Santander. Aproximación a su Historia Postal (1570-1870)
de Rafael Ángel Raya Sánchez
- Nº 11 Iniciación al estudio especializado de los sellos del Segundo Centenario
de Antonio Gutiérrez Balbás
- Nº 12 Primeros franqueos mecánicos españoles (1932-1939)
de Vicent Baixauli Comes
- Nº 13 La intervención alemana en la Guerra Civil
de Josean Arbizu
- Nº 14 Los grabadores de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre
de Juan Antonio Rodado Tortolá

Otras publicaciones de Afinet:

- Anales de las Ordenanzas de Correos de España – 6 Tomos
Tomo I. 1283 - 1819 Tomo II. 1820 - 1849 Tomo III. 1849 - 1857
Tomo IV. 1857 - 1868 Tomo V. 1868 - 1880 Tomo VI. 1880 - 1889
- Viñetas políticas republicanas de la Guerra Civil Española - 2 Tomos
Jose Vte Domènech
- Viñetas benéficas nacionales de la Guerra Civil Española
Manuel Hoyos San Emeterio
- Diez años de Afinet
Jesús M^a Retuerto Hernández
- La imagen de la semana
Manuel Hoyos San Emeterio
- Manual de falsos filatélicos no reseñados por Francesc Graus
Joaquín Vera Casas
- El fechador de 1854
Luis Pérez Gutiérrez
- Los fechadores de 1857 a 1878
Luis Pérez Gutiérrez

Monografías:

- Nº 1 Ruedas de carreta de Salamanca
Manuel Benavente Burian
- Nº 2 El cuatro cuartos de 1862 y sus tipos
Julio Peñas Artero
- Nº 3 El terremoto de Messina
Luis Pérez Gutiérrez
- Nº 4 Primer día de uso de la rueda de carreta
Manuel Benavente Burian
- Nº 5 La emisión de Amadeo de Saboya
Julio Peñas Artero
- Nº 6 Correo prefilatélico a los Estados Unidos
Jaume Balsells Padrós
- Nº 7 Los sellos carlistas de Cataluña - Contexto histórico
Julio Peñas Artero
- Nº 8 El error de color del sello de 15 cts. de la emisión del Pelón
Benito Ábalos Villaro
- Nº 9 Los grabadores de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre
Juan A. Rodado Tortolá
- Nº 10 Historia postal de La Pobra de Segur
Félix López López
- Nº 11 Islas Feroe - Emisiones provisionales de 1919
David Alejandro Caabeiro
- Nº 12 La 27 División
Félix López López
- Nº 13 El Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe
Cristina Martín Sanroque
- Nº 14 Estudio de piezas en Historia Postal
Manuel Benavente Burian
- Nº 15 Franqueo pagado en oficina. Estudio de sus fechadores y marcas postales
Sebastià Torrell Boqué
- Nº 16 Las marcas prefilatélicas pertenecientes al sello de "ANDALUCIA ALTA" en Málaga y su provincia
José Ángel Carrera Morales
- Nº 17 Los portes manuscritos de la primera mitad del siglo XVIII ¿Podemos considerarlos marcas postales?
Jesús García Gazólaz
- Nº 18 La parrilla numerada o parrilla con cifra
Jordi Canal i Pino
- Nº 19 El correo de alcance y la tarifa de alcance
Serafín Ríos Peset
- Nº 20 Variantes rueda de carreta número 9 de Alicante, 1860-1862
Juan Antonio Llácer Gracia
- Nº 21 Zarska Bulgarska Posta
Luis Pérez Gutiérrez

Fascículos temáticos:

- Nº 1 Viñetas benéficas de Frentes y Hospitales
Manuel Hoyos San Emeterio
- Nº 2 Viñetas benéficas de Auxilio de invierno
Manuel Hoyos San Emeterio
- Nº 3 Viñetas benéficas de Cruzada contra el Frío
Luis Pérez Gutiérrez y Manuel Hoyos San Emeterio

Índice

AGRADECIMIENTOS.....	3
PRÓLOGO.....	3
INTRODUCCIÓN	7
LA PRIMERA MÁQUINA DE COSME GARCÍA.....	9
UNA MÁQUINA DE SELLAR ALTERNATIVA.....	17
LA MÁQUINA DE SELLAR VIAJA A PUERTO RICO	22
EL EXPEDIENTE 1434.....	25
EL EXPEDIENTE 1641.....	79
EL EXPEDIENTE Nº 3.....	109

NOTAS



Ágora de Filatelia en Internet –www.afinet.org